PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 029 PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 049/12 ADJUNTANDO INFORMES REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIONES DE CÁMARA Nº 25/12 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE DISTINTOS ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO DE SUMINISTRO DE GAS DE REGALÍAS PARA SU INDUSTRIALIZACIÓN Y OTROS ÍTEMS) Y 33/12 (S. AL P.E.P. INF. SOBRE LA RENEGOCIACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LAS A. HIDROCARBURÍFERAS Y OTROS ÍTEMS).-

Entró en la Sesión de: 19 ABR. 2012

Girado a Comisión Nº C/B.

Orden del día Nº

408
13-04-12
09:45

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

NOTA Nº 049
GOB.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
13 ABR 2012
Nº 029

USHUAIA, 11 ABR. 2012

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante resolución de Cámara Legislativa de la Provincia N° 25 y N° 33, dadas en la Sesiones Ordinarias del día 15 de marzo de 2012; Nota 164/12, Letra: M.E.- emitida por el Sr. Ministro de Economía-, adjuntando Nota S.I.P y C.F N° 38/12, y Nota 57/12, Letra: S.E.H.- emitida por el Secretario de Energía e Hidrocarburos, adjuntándose cinco (5) Anexos a la misma.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S / D.-

Pase a Secretaría Legislativa.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vicepresidente 1º
Poder Legislativo

FOLIO Nº 2

Cde: Respuestas a Resoluciones Legislativas 25/12 y 33/12.-

USHUAIA, 10 ABR 2012

SEÑORA GOBERNADORA:
S / D.-

Por la presente elevo a Ud. la documentación que fuera recibida en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado por la Cámara Legislativa Provincial en las Resoluciones N° 25 y N° 33, dadas en Sesión Ordinaria del día 15 de marzo de 2012, consistente en: Nota 164/12, Letra: M.E.- emitida por el Sr. Ministro de Economía-, adjuntando Nota S.I.P y C.F N° 38/12, y Nota 57/12, Letra: S.E.H.- emitida por el Secretario de Energía e Hidrocarburos, adjuntándose cinco (5) Anexos a la misma.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T N° 719 /12.

Dr. Fernando Andrés Vera
Subsecretario Legal y Técnico

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA

"2012 – EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Nº 3

Cde. NOTA S.L. y T. Nº 188/12
NOTA Nº 164 /2012
LETRA: M.E.

USHUAIA, - 4 ABR 2012

DIR. GRAL. DE COORDINACIÓN Y SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Por medio de la presente y habida cuenta de la requisitoria realizada por la Honorable Cámara Legislativa a través de la Resolución Nº 33/12, dada en Sesión Ordinaria del día 15 de marzo de 2012 e ingresada al Poder Ejecutivo en fecha 23/03/12, cumplo en dirigirme a Uds., con el objeto de suministrar la información requerida, es por ello que adjunto a esta la nota (copia fax) S.I.P. y C.F. Nº 38/12, la cual es compartida por el suscripto en todo su contenido.

Atentamente.

C.P. Hiram Chaidan J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

04 ABR. 2012

SALIDA: 10 ABR 2012

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y
COORDINACIÓN FISCAL

FOLIO Nº 4

"2012 en memoria a los Héroes de Malvinas"

NOTA S.I.P. y C.F. Nº 38/12
Buenos Aires,
29 MAR 2012

AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Hiram Cristian RUIZ

x la entrega de los contratos petroleros

Ref.: Nota D.P.M.E. Nº 77/12

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en virtud de la Nota de la referencia, en la cual se solicita la intervención de este Organismo a efectos de elaborar informe respecto de "*... situación de deudas de las empresas que actualmente tienen a cargo la explotación de recursos hidrocarburíferos con informe de los expedientes que se tramitan, con detalle de montos, conceptos, períodos, actuaciones y condiciones de mora de cada empresa;...*"

En esta inteligencia, cumplo en informarle lo siguiente:

I. Ajustes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Por medio de la Resolución DGR (DBA) N° 03/2008 se procedió a determinar de oficio, una deuda por ajuste del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente YPF S.A. en razón de que la misma no incorporaba como gasto computable a su coeficiente de gastos, los montos ingresados en concepto de regalías generadas en la jurisdicción Tierra del Fuego.

Con motivo del acto determinativo, la empresa interpuso conjuntamente, Recurso de Reconsideración y Recurso por ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Éste último generó la suspensión de la vía administrativa antes referida.

Posteriormente, y por la actuación de la representación fiscal de la Provincia ante el órgano superior del órgano arbitral federal, esto es la Comisión Plenaria, se arribó a la Resolución CP N° 23/2011, la cual resultó favorable a la Provincia, ratificando su actuación en la determinación de la deuda. Ante este acto, la contribuyente interpuso Recurso Extraordinario por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuya admisibilidad aún se encuentra pendiente de resolución.

Por lo antes expuesto, va de suyo que la deuda reclamada resulta procedente aunque, todavía, no se encuentra exigible.

Las referidas actuaciones fueron impulsadas por medio del Expediente 12283 – EC/2008, abarcando los períodos 01/2002 a 12/2007 y arribándose a una deuda de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 4.817.885.-) con sus intereses resarcitorios calculados al 03/11/08. Respecto de los períodos posteriores, se estima que los valores históricos a

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA
ENTRO: HORA:
29 MAR 2012
SALIO:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Doc Rec. de : 43252095
DE :DGR TDF CAPFED N.DE TEL :43252095 29 MAR. 2012 14:55 P1
24/10/11 16:44 Pg: 1

ES COPIA
Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho Mº de Economía

Poder Legislativo FOLIO 5 Secretaría Legislativa

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y
COORDINACIÓN FISCAL

"2012 en memoria a los Héroes de Malvinas"

reclamar ascenderían aproximadamente a PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($ 380.000.-)

Así las cosas, y en vistas del resultado positivo para la jurisdicción, ante los organismos del Convenio Multilateral, se procedió a iniciar las actuaciones de fiscalización de las demás contribuyentes del rubro, a fin de efectuar los reclamos procedentes. En este sentido se efectuó un desdoblamiento en los expedientes, tomando en cuenta los períodos anteriores al dictado de la Ley N° 26.552 modificadora de la Ley 23.775 y aquellos posteriores a la misma, en atención a la modificación de las bases imponibles a partir de Enero de 2010 por la incorporación de los ingresos generados entre las 3 y las 12 millas marinas.

Estas actuaciones se encuentran en distintos niveles de avance, conforme se detalla en la planilla adjunta que obra como Anexo I.

Como fuera referido previamente, y en atención al derecho de defensa de las contribuyentes, los montos reclamados resultan procedentes pero aún no se encuentran exigibles hasta el agotamiento de las vías de impugnación correspondientes, ante los organismos del Convenio Multilateral y la vía administrativa local.

II. Deudas a compensar

Cabe hacer notar que los reclamos practicados deben analizarse en un contexto en el que la Provincia resulta deudora de la empresa YPF S.A., con origen en la deuda reclamada en concepto de Impuesto de Sellos, conforme al Expediente 4676/97 correspondiente al Acta Acuerdo de Reconversión de la firma YPF, la cual tuvo resultado desfavorable ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por un monto aproximado de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000.-).

Respecto de las actuaciones mencionadas, cabe referir que la información precisa acerca de las mismas corresponde a la Fiscalía de Estado, órgano ante el cual se encuentran.

III. Regalías

A este respecto, esta Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal sólo puede expedirse en el ámbito de la materia contenida en el Decreto Provincial N° 1949/10 de avocación y delegación de facultades.

Todos los reclamos se formalizaron en los expedientes que a continuación se referirán, identificándose los conceptos ajustados, las empresas verificadas, capital reclamado e intereses, así como los Decretos Provinciales por medio de los cuales se sustanciaron los actos determinativos de deuda.

1) DISPOSICION 1/2008

CALCULO DE DIFERENCIA DE REGALIAS POR APLICACIÓN VALOR MINIMO CON AJUSTE DE CALIDAD
INTERESES AL 31/01/2011

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA
ENTRO: HORA:
29 MAR 2012
SALIO:

ES COPIA
Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho Mº de Economía

Poder Legislativo FOLIO Nº 6

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y
COORDINACIÓN FISCAL

"2012 en memoria a los Héroes de Malvinas"

Empresas	Capital	Expediente N°	DECRETO N°
Sipetrol Poseidón	$ 49.749,52	14097-EC 2010	3162/11
Sipetrol Magallanes	$ 523.993,28	14097-EC 2010	3162/11
Y.P.F. S.A. Magallanes	$ 763.857,87	14098-EC 2010	3161/11
Y.P.F. S.A. POSEIDON	$ 87.436,69	14098-EC 2010	3161/11
Y.P.F. S.A. CA-1	$ 6.180.767,99	14098-EC 2010	3161/11
Roch	$ 4.002.818,53	14099-EC 2010	3163/11
PTDF CA-1 - LCH – TDF	$ 5.657.291,53	14100-EC 2010	3164/11
PLF CA-1 - LCH – LF	$ 5.657.291,53	14101-EC 2010	3165/11
Wintershall	$ 7.534.408,85	14117-EC 2010	3173/11
Total	$ 30.457.155,79		

2) RECLAMO POR EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL A CHILE

TOMANDO COMO REFERENCIA EL CALOR EN ADUANA – INTERESES AL 30/11/2010

EMPRESAS	DECRETO N°	DIF EN U$S 12% REG.A COBRAR	Expediente N°
PETROLERA TDF.COMP.SRL.	3218/11	$ 1.566.628,33	14091-EC 2010
PAN AMERICAN FUEGUINA SRL	3219/11	$ 3.255.583,55	14092-EC 2010
PAN AMERICAN SUR SRL	3221/11	$ 796.531,56	14093-EC 2010
WINTERSHAL ENERGIA SA.	3220/11	$ 4.862.336,29	14096-EC 2010
TOTAL AUSTRAL SA.	3215/11	$ 2.276.959,83	14094-EC 2010
YPF.SA	3214/11	$ 24.566.969,75	14090-EC 2010
TOTAL		**$ 37.225.009,29**	

3) PRECIO DE VENTA MERCADO EXTERNO DE GLP EXPORTACION

INTERESES CALCULADOS AL 15/12/2010

EMPRESAS	Capital de Reclamo ($)	Expediente N°	Decreto N°
PETROLERA TDF CA-1 L. FUEGO	$ 11.228.356,37	14105-EC 2010	3216/11
PETROLERA LF CA-1 Y L. FUEGO	$ 10.230.772,52	14104-EC 2010	3212/11
YPF CA-1	$ 14.672.343,02	14103/EC 2010	1719/11
	$ 36.131.471,91		

4) RECLAMO GASTOS DE COMPRESION Y TRATAMIENTO

GAS SIN GASTOS DE TRATAMIENTO – INTERESES AL 30/12/2010

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA
ENTRO: HORA:
29 MAR 2012
SALIO:

FOTOCOPIA

Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho M° de Economía

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y
COORDINACIÓN FISCAL

"2012 en memoria a los Héroes de Malvinas"

EMPRESAS	Capital a reclamar	Expediente N°	Decreto N°
TOTAL S.A.	$ 1.139.746,08	14116-EC 2010	3213/11
WINTERSHALL	$ 1.142.866,79	14114-EC 2010	3217/11
P. SUR	$ 931.861,62	14113-EC 2010	3172/11
SIPETROL MAGALLANES	$ 145.732,23	14111-EC 2010	3169/11
SIPETROL POSEIDON	$ 91.981,74	14111-EC 2010	3169/11
PTDF CA-1	$ 502.310,32	14110-EC 2010	3168/11
PTDF LAGO FUEGO	$ 16.425,40	14110-EC 2010	3168/11
PLF CA-1	$ 331.423,78	14109-EC 2010	3167/11
PLF LAGO FUEGO	$ 16.425,40	14109-EC 2010	3167/11
P. FUEGUINA	$ 153.330,82	14108-EC 2010	3170/11
ROCH	$ 331.224,14	14107-EC 2010	3166/11
ROCH (Río Cullen)	$ 8.380,97	14107-EC 2010	3166/11
YPF CA-1 - POSEIDON	$ 48.113,16	14106-EC 2010	3177/11
YPF MAGALLANES	$ 3.294,24	14106-EC 2010	3177/11
TOTALES	**$ 4.863.116,69**		

EMPRESAS	Capital a reclamar	Expediente N°	DECRETO N°
TOTAL S.A.	$ 112.420,33	14116-EC 2010	3213/11
WINTERSHALL	$ 112.309,93	14114-EC 2010	3217/11
P. SUR	$ 76.125,57	14113-EC 2010	3172/11
PTDF CA-1	$ 3.548,58	14110-EC 2010	3168/11
PTDF LAGO FUEGO	$ 1.312,32	14110-EC 2010	3168/11
PLF CA-1	$ 2.706,46	14109-EC 2010	3167/11
PLF LAGO FUEGO	$ 1.312,32	14109-EC 2010	3167/11
ROCH.	$ 11.906,76	14107-EC 2010	3166/11
YPF	$ 1.825,50	14106-EC 2010	3171/11
TOTALES	**$ 323.467,77**		

Los periodos verificados por los cuatro conceptos corresponden desde el 4/2006 hasta el 12/2009.

Todos los expedientes referidos se encuentran en la etapa de contestación de los Recursos de Reconsideración interpuestos por las firmas.

Es así, que de la lectura de los recursos interpuestos y del análisis de la situación actual, se puede concluir que algunos conceptos, como por ejemplo el precio de venta al mercado externo de GLP y las diferencias de precio de crudo, serán aceptados por las empresas que anticiparon su intención de pagar.

Los restantes cargos constituyen reclamos que ya se encuentran judicializados por las empresas, contra otras jurisdicciones provinciales y se hallan en estados más avanzados, de manera que hasta tanto se pronuncie la Corte Suprema de Justicia, no se podría decir a ciencia cierta si las deudas son exigibles o no.

Va de suyo, que sin perjuicio de aguardar lo que decida la Corte, se procedió a realizar las determinaciones de oficio, para interrumpir el curso de la prescripción liberatoria, y así proteger el crédito para el supuesto de que el Tribunal Cimero resuelva favorablemente a las pretensiones de los Estados Provinciales.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA
ENTRO: HORA:
29 MAR 2012
SALIO:

ES COPIA

Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho M° de Economía

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
ENTRO:
HORA:
29 MAR 2012
SALIO:

Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho Nº de Economía

ESCUTIA

ANEXO I

CONTRIBUYENTE	Nº IIBB CM	EXPEDIENTE	PERIODOS AJUSTADOS	ESTADO DE LAS ACTUACIONES	CAPITAL E INTERESES	
PAN AMERICAN SUR SRL	901-022959-2	2759-EC 2010	Desde 1/2004 al 12/2008	Se encuentra en elaboración la Resolución de Determinación de Oficio	$ 416.885,84	Al 30/11/2011
	901-022959-2	13996-EC 2011	Desde 1/2009 al 08/2011	Se encuentra en elaboración la Resolución de Apertura del Procedimiento determinativo de deuda.	$ 1.334.989,84	Al 28/10/2011
PAN AMERICAN FUEGUINA SA	901-022956-1	2761-EC 2010	Desde 1/2004 al 12/2008	Se encuentra en elaboración la Resolución de Determinación de Oficio	$ 885.522,88	Al 30/11/2011
	901-022956-1	13998-EC 2011	Desde 1/2009 al 08/2011	Se encuentra en elaboración la Resolución de Apertura del Procedimiento determinativo de deuda.	$ 42.953,28	Al 28/10/2011
PETROLERA LF COMPANY SRL	901-846223-1	14005-EC 2011	Desde 1/2009 al 08/2011	Se encuentra en elaboración la Resolución de Apertura del Procedimiento determinativo de deuda.	$ 30.452,12	Al 28/10/2011
	901-846223-1	1423-EC 2010	Desde 1/2007 al 12/2008	Se encuentra en elaboración la Resolución de Determinación de Oficio	$ 13.429,74	Al 21/01/2010
PETROLERA TDF COMPANY SRL	901-846222-3	14003-EC 2011	Desde 1/2009 al 08/2011	Se encuentra en elaboración la Resolución de Apertura del Procedimiento determinativo de deuda.	$ 27.710,33	Al 28/10/2011
	901-846222-3	1422-EC 2010	Desde 1/2007 al 12/2008	Se encuentra en elaboración la Resolución de Determinación de Oficio	$ 28.866,04	Al 21/01/2010
TOTAL AUSTRAL SA	901-926110-1	2763-EC 2010	Desde 1/2004 al 12/2006	Se encuentra en elaboración la Resolución de Determinación de Oficio	$ 676.758,68	Al 04/10/2011
	901-926110-1	13992-EC 2011	Desde 1/2009 al 12/2011	Se encuentra en elaboración la Resolución de Apertura del Procedimiento determinativo de deuda.	$ 2.316.210,67	Al 15/02/2012
RIO CULLEN LAS VIOLETAS S.A - SAN ENRIQUE PETROLERA	901-967655-2	4275-EC 2010	Desde 1/2004 al 12/2008	Se encuentra en elaboración la Resolución de Determinación de Oficio	$ 18.818,64	Al 28/10/2011
	901-967655-2	14002-EC 2011	Desde 1/2009 al 09/2011	Se encuentra en elaboración la Resolución de Apertura del Procedimiento determinativo de deuda.	$ 28.358,13	Al 28/10/2011
ENAP SIPETROL ENERGIA SA	901-198145-6	14008-EC 2011	Desde 4/2006 al 8/2011	Se encuentra en elaboración la Resolución de Apertura del Procedimiento determinativo de deuda.	$ 748.009,91	Al 21/11/2011
Y.P.F.	901-915025-3	12283-EC 2008	Desde 1/2002 al 12/2007	Tras el Dictado de la Resolución determinativa de oficio DCR (DCF) Nº 03/08, la empresa interpuso Recurso de Reconsideración ante la vía administrativa y Recurso ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Éste último generó la suspensión de la vía administrativa hasta el Dictado de la Resolución Nº 23/11 de la Comisión Plenaria, la que resultó favorable a la Provincia. Ante este hecho, la empresa interpuso Recurso Extraordinario por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual aún se encuentra pendiente de resolución.	$ 4.817.885,00	Al 03/11/2008
WINTERSHALL ENERGÍA SA	901-951611-9	4274-EC 2010	Desde 1/2005 a 12/2009	Se encuentra en elaboración la Resolución de Determinación de Oficio	$ 623.918,36	Al 15/12/2011
	901-951611-9	13994-EC 2011	Desde 1/2010 a 09/2011	Se encuentra en elaboración la Resolución de Apertura del Procedimiento determinativo de deuda.	$ 481.933,60	Al 21/11/2011
TOTAL					$ 12.491.705,05	

Ministerio de Economía
Secretaría Legal y Técnica
Nº 8

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E
HIDROCARBUROS

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 9

NOTA N ° 57 /2012
LETRA: S.E.H.

Ushuaia, 09 de Abril de 2012.-

SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DR. FERNANDO ANDRES VERA:

Ref.: Nota Nº 153/2012 –
Letra: S.L.yT.

Por medio de la presente me dirijo a Ud., en virtud de la nota de referencia con el objeto de remitirle la respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa a través de las Resoluciones Nº 25 y Nº 33, ambas del presente año 2012.

En función de ello, y dado a la diversidad de temas y complejidad de los mismos se adjuntan a la presente cinco (5) Anexos mediante los cuales se brinda una completa e ilustrada respuesta.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atentamente.

Omar Daniel LUGAR
Secretario de Energía
e Hidrocarburos

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GOB. DE T. DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
FOLIO
1

Poder Legislativo
FOLIO
10

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E
HIDROCARBUROS

ANEXO I

RESPUESTA A LA RESOLUCION Nº 33/12 DEL PODER LEGISLATIVO.

1. **Pago por adelantado segundo año. Artículo 2°, 2.2.2.:**
   a) **Fecha de pago por parte de Tierra del Fuego Energía y Química S.A.;**
   b) **Documentación certificada del mismo;**
   c) **Monto y cálculo del pago realizado;**
   d) **Movimiento contable de dicha cuenta.**

Puntos a) y b):

Como es de público conocimiento en fecha 22 de septiembre año 2010, fue suscripto el convenio para el suministro de gas natural proveniente del cobro de regalías en especie registrado bajo el Nº 14577, el cual fue ratificado por Decreto Provincial Nº 2374/10 y aprobado por Ley Provincial Nº 828.

De conformidad al mencionado la empresa se obligó a someterse a la modalidad de "pagos separados" (Resolución Nº 36/10, Anexo II, punto 8, inc. b). Es así que teniendo un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la aprobación Legislativa del convenio suscripto para realizar el primer pago de la obligación contraída, y tomando como notificación de la misma la fecha de publicación en el boletín oficial, T.D.F.E. y Q. S.A. efectivizó el mismo en fecha 15 de diciembre del pasado año 2010 a pesar de contar con diez (10) días más a su favor, ya que dicho plazo se vencía el día 26 de diciembre (Anexo IV a.).

Encontrándose el Expte. de certificación de los fondos depositados en la Cuenta Bancaria N° 17206930 en Contaduría General de Gobierno el Contador General informó mediante nota Nº 2420/11 Letra: CONT. GRAL. *"que conforme los depósitos realizados y el tipo de cambio aplicable según artículo 2.5 del Convenio Nº 14577, ratificado por Decreto Provincial Nº 2374 y aprobado por Ley Provincial Nº 828, la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., ha completado el primer pago establecido en el artículo 2.2.1* ***existiendo una diferencia a su favor de DÓLARES SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS con 29/100 (U$S 71.156,29)****"*(Anexo IV b.).

En virtud de lo notificado, en fecha 24 de noviembre de 2011, es suscripta la Resolución SH N° 195 (Anexo IV c.) mediante la cual se tiene por perfeccionado el primer pago efectuado por la empresa y se deja de manifiesto que la

existencia de una diferencia a favor de la empresa en cuestión, como así también, la fecha de vencimiento para realizar el segundo pago.

Vencido el plazo para preceder a efectuar el segundo pago comprometido en fecha 30 de diciembre del pasado año 2011, es remitida Carta Documento OCA CBP0023082(4) a la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A. haciéndole saber que de conformidad al Artículo 2.6. del convenio suscripto, ha operado la mora de pleno derecho con motivo del vencimiento del plazo para la cancelación del segundo pago comprometido según artículo 2.2.2. y oferta presentada de acuerdo a la Resolución S.H. N° 36/10 (Anexo IV d.).

En fecha 8 de febrero del presente la empresa, a través de su apoderada, Lic. Liao Wang Lee, según poder de fecha 08 de octubre de 2008 – folio notarial N° 010007906-010007909 (Anexo IV e.) solicita una prorroga de noventa (90) días para realizar el pago del segundo adelanto del convenio.

Correspondiendo a la misiva a través del Decreto Provincial N° 310/12 es otorgada la prorroga de noventa (90) días corridos contados a partir del día 08 de febrero de 2012 para preceder a efectuar el segundo pago al que se encuentra la empresa obligada. Asimismo se la intima, a través del mencionado acto administrativo, a proceder al pago de los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, Punto 2.6 del convenio (Anexo IV f.).

De conformidad a lo hasta aquí detallado cronológicamente, se desprende que la empresa cuenta por una venia para efectuar el segundo pago hasta el día ocho (8) de mayo de 2012.

Punto c):

De conformidad al art. 2.2.2. del Convenio, la empresa se encuentra obligada a tomar el valor de referencia que resulte del promedio aritmético de la base promedio de gas para el cálculo de regalías que publica mensualmente esta Secretaría del año anterior inmediato más el porcentaje ofrecido, el cual es del 20%. Asimismo si el valor de referencia de cálculo de base promedio fuese inferior a u$s 1,80 por MMBTU, se tomará el valor de u$s 1,80.

De la debida publicación efectuada mensualmente por esta Secretaría (Anexo IV g.) se desprende que el promedio aritmético de la base promedio de gas para el cálculo de regalías publicado es el de u$s1,48.

Resultando el valor de referencia de cálculo de base promedio inferior a u$s 1,80 por MMBTU, se debe tomar como valor el equivalente a u$s1,80 más (+) el 20% ofrecido.

De lo precedentemente indicado se desprende la siguiente fórmula:

a) 1MMbtu: 27,096 m3

b) 453.000.000 m3 por año

c) Precio 2° año: por MMbtu u$s 1,80 + 20% ofrecido por la empresa, es decir, u$s 2,16 por MMbtu.

(b / a) *c = importe a abonar por el segundo año

(453.000.000 / 27,096) * u$s 2,16 = importe a abonar por el segundo año

16718334,80956599 * u$s 2,16 = **u$s 36.111.603,18866253**

A la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (u$s 36.111.603,18) se le deben adicionar el interés devengado equivalente a la tasa LIBOR anual aplicable a Dólares Estadounidenses a 180 días más tres (3) puntos porcentuales anuales desde la fecha de Depósito Hasta el día del efectivo pago.

Tomando la Tasa Libor a 180 días publicada al día 30 de marzo del presente (0,734%) se desprende un interés equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (u$s1.825.091,71) (Anexo IV h.), conforme se observa de la siguiente fórmula:

TEA: tasa efectiva anual
TNA: tasa nominal anual
n: frecuencia de capitalización (días)
i: tasa de interés
Co: capital original
Ct: capital total (Co + intereses)

$$TEA = (1 + TNA / n)^{n} - 1$$

$$TEA = (1 + 0,7343 / 180)^{180} - 1$$

$TEA = (1 + 0{,}004074444)^{180} - 1$

$TEA = (1{,}004074444)^{180} - 1$

$TEA = 2{,}079047689 - 1$

$TEA = 1{,}079047689 \longrightarrow$ se le resta el interés y obtengo una TEA = 0,079047689

$TEA = 0{,}079047689 * 1 / 180$

TEA = 0,000439154

$Ct = Co * (1 + i)^{n}$

$Ct = 36.111.603{,}18866253 * (1 + 0{,}000439154)^{95}$

$Ct = 36.111.603{,}18866253 * 1{,}000449154^{95}$

$Ct = 36.111.603{,}18866253 * 1{,}043618546$

Ct = 37.649.688,76

Intereses en dólares estadounidenses (u$s) según tasa libor a 180 días para los 95 días: DOLARES UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (u$s 1. 538.085,57).

Tomando los tres puntos porcentuales como tasa anual efectiva (TEA) el interés generado es el siguiente:

$Ct = Co * (1 + i)^{n}$

$Ct = 36.111.603{,}18866253 * (1 + 0{,}03 * 1 / 360)^{95}$

$Ct = 36.111.603{,}18866253 * (1 + 0{,}00008333)^{95}$

$Ct = 36.111.603{,}18866253 * 1{,}007947753866$

Ct = 36.398.609,32

Intereses en dólares estadounidenses (u$s) según tres puntos porcentuales anuales para los 95 días: DOLARES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEIS CON TRECE CENTAVOS (u$s 287.006,13).

Punto d) y e):

En cumplimiento del Decreto Provincial Nº 760/10 y la Resolución S.H. Nº 36/10 fue creada a todo efecto una Cuenta Bancaria Recaudadora Nº 1710745/5 en el Banco de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico sur.

Conforme a lo solicitado mediante Nota Nº 343/2010 – Letra M.E. suscripta por el Sr. Ministro de Economía, C.P. Hiram Christian J. Ruiz, a través de la Resolución S.H. Nº 328/10 fue transferido el salgo acreedor de la cuenta anteriormente mencionada a la Cuenta Corriente Nº 12-103385 del mismo Banco (Anexo IV i.).

Asimismo se informa que en virtud de la Nota de fecha 15 de diciembre de 2010 suscripta por la Sra. Melisa E. Lin, apoderada de la Firma TFEQ, fue afectada la suma de pesos once millones doscientos ochenta y ocho cinto ochenta y nueve con noventa y un centavos ($11.288,189,91) al primer pago correspondiente a la obligación contraída e indicada la transferencia de la mencionada suma junto a la ya depositada de pesos ciento siete millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos con sesenta centavos ($107.243.242,60) (Anexo IV j.).

2.- De existir por parte de TFEQ, cesión total o parcial sus intereses, derechos, obligaciones, participación del convenio firmado a sus compañías afiliadas:

a) Fecha de comunicación a la Provincia, forma y documento certificado;

b) Presentación de garantías solicitadas por la Provincia, y

c) Estado de situación de los Trámites realizados por TFEQ.

3.- De existir por parte de TFEQ, cesión total o parcial sus intereses, derechos, obligaciones en virtud del convenio firmado a otras empresas no incluidas en artículo 7°, 7.6.

a) Notificación por parte de TFEQ a la Provincia;

b) Consentimiento escrito por parte de la Provincia;

c) Presentación de garantías solicitadas por la Provincia; y

d) Estado de situación de los trámites de transferencias por parte de TFEQ.

De conformidad al artículo 7.5. del convenio suscripto, TFEQ podrá ceder, total o parcialmente, intereses, derechos, obligaciones y, llegado el caso, su participación en el convenio suscripto a cualquiera de sus compañías afiliadas, vinculadas y controladas conforme la Ley Nacional N° 19.550, debiendo informar de ello previamente a la Provincia. Con anterioridad a que tal cesión tenga lugar, el cesionario deberá presentar las garantías de solvencia que le sean requeridas por la Provincia.

Asimismo también se encuentra prevista la posibilidad (art. 7.6.) de que previo consentimiento escrito de La Provincia, el que solo podrá ser denegado por razones fundadas, TFEQ podrá ceder, total o parcialmente, sus intereses, derechos y obligaciones en virtud del presente a otras personas no incluidas en el artículo anterior, bajos las mismas condiciones.

Al día de la fecha la Empresa en cuestión no ha efectuado presentación alguna en relación a una posible cesión bajo alguna de las modalidades contempladas por el convenio.

4. Representantes Autorizados:

a) Notificación escrita de cada una de las partes donde designen representantes; y

b) Notificación escrita de cambios de representantes de las partes.

En cumplimento con lo solicitado mediante Resolución Nº 36/10 al efectuar la oferta, TFEQ informó a través de su nota de fecha 05 de julio de 2010 que habían designado a todo efecto como representante técnico al Sr. Dacan Li, Pasaporte Chino Nº 620727805, con domicilio en la calle Ushuaia Nº 441 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (Anexo IV k).

Con posterioridad, en fecha 17 de agosto de 2010 mediante nota TFEQ informa que el representante técnico definitivamente designado es el Sr. Alejandro Jorge Galvarini, D.N.I. Nº 17.295.719 con domicilio real en calle Juan Eladio Ibarra Nº 331 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (Anexo IV k).

5. Planta de TFEQ, ubicación Parque Industrial La Violetas Río Grande TDF::

a) **Fecha de comienzo de obra;**

b) **Estado de avance de la misma, documentación certificada por organismo competente provincial; y**

c) **Fecha estimada de puesta en marcha de la planta.**

Conforme se desprende de la nota aportada por la empresa TFEQ en fecha 03 de abril de 2012 (Anexo IV l.), en el terreno adquirido por la empresa a los efectos de instalar la planta de industrialización a la fecha únicamente se ha procedido a realizar las siguientes obras:

1) Análisis de sueles y estudios topográficos (concluido);
2) Nivelación de terrenos (concluido);
3) Construcción obrador (en ejecución);
4) Estación de generación eléctricas propia (en ejecución); y
5) Línea aérea de media tensión rio chico – predio TEQSA (en ejecución).

Según lo informado en relación a la obra de envergadura, la empresa se encuentra en instancias finales de definir la incorporación societaria del grupo Chemoc y de Fabricaciones Militares. Asimismo están a la espera de la definición aduanera de

permitir el ingreso de equipamiento que actualmente permanece en la ciudad de Punta Arenas. Concluido ello, afirman que comenzarán con el inicio de las obras en cuestión.

La construcción de la obra según la proyecciones aportadas tomara el plazo de dos (2) años, por lo que luego de ello se iniciaría la puesta en marcha de la planta.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E
HIDROCARBUROS

FOLIO 19

ANEXO II

INFORME DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL ÁREA CA 12 DETALLADO CRONOLOGICAMENTE.

Con fecha 21 de octubre de 2010 (Anexo V a.) se efectuó el acto de apertura de los sobres A y B correspondientes al Concurso de marras, resultando únicos oferentes las Empresas YPF S.A, Petrolera LF Company S.R.L y Roch S.A según el orden de presentación que indica el Acta de Apertura de Licitación.

Emitido el 10 de diciembre del 2010 el dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación (Anexo V b.), el mismo fue remitido al Tribunal de Cuentas de la Provincia en fecha 13 de diciembre de 2010 con el objeto de darle la intervención correspondiente.

En atención a lo resuelto por el Tribunal de Cuentas con fecha 25 de febrero de 2011 en la Resolución Plenaria Nº 056 (Anexo V c.), el día 01 de marzo de 2011 el entonces Sr. Secretario de Hidrocarburos, Don Eduardo H. D'andrea, mediante Nota Nº 30/2011 – Letra: Sec. Hid. solicita a la Comisión reaperturar la evaluación de los oferentes en virtud de las recomendaciones efectuadas por el órgano de contralor (Anexo V d.).

En virtud del Informe Nº 01/11 – Letra: C.E.yP. CA12 I, con fecha 23 de marzo de 2011 (Anexo V e) se remite a las empresas oferentes YPF S.A., Petrolera LF Company SRL y Roch S.A, respectivamente; las Notas Nº 01, 02 y 03 solicitándoles información pertinente; las que fueron reiteradas mediante Notas Nº 04, 05 y 06, otorgándoseles plazo perentorio, bajo apercibimiento de considerar el incumplimiento como desistimiento del Concurso (Anexo V g.).

Ante el silencio observado por la oferente Petrolera LF Company S.R.L.; la Comisión procedió a comunicarle el DESESTIMIENTO implícito de la citada firma, mediante Nota Nº 07/2011 de fecha 12 de mayo de 2011 (Anexo V h.).

Con fecha 20 de mayo de 2011 la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación emite el Dictámen Nº 1/2011 (Anexo V h.) en el que se trataron las observaciones oportunamente formuladas por el Tribunal de Cuentas, concluyendo que la oferta que seguía resultando más conveniente a los intereses de la Provincia era la presentada por la firma ROCH S.A. en atención a que la misma cumplía ampliamente con lo solicitado y obtuvo el mayor

puntaje en el proceso de evaluación de los factores de adjudicación.

Se ponderó especialmente para esta decisión la diferencia entre el monto ofertado por ROCH S.A. ($59.325.000) respecto de lo ofertado por YPF S.A. ($17.200.000).

A posteriori, la firma ROCH S.A. desistió con fecha 26 de mayo de 2011 de la Oferta oportunamente formulada (Anexo V i.).

Resultando en consecuencia la única oferente YPF S.A., y en mérito a la gran disparidad de los montos ofertados por ésta en relación a ROCH S.A., la Autoridad de Aplicación mediante Nota SEC. HID. Nº 75/2011 procede a requerir a YPF S.A. que evalúe la posibilidad de mejorar sustancialmente la oferta oportunamente efectuada. A este requerimiento es recibida como respuesta la ratificación de la oferta presentada oportunamente en la apertura de la licitación y confirmación del interés de la empresa respecto del Área poniéndose a nuestra disposición para iniciar los trámites de otorgamiento del correspondiente permiso (Anexo V j).

En fecha 27 de octubre de 2011 es remitida la Nota Nº 165/2011 al Ministerio de Economía en virtud de haber tomado conocimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial Nº 2921, de fecha 30 de septiembre del presente, del Decreto Provincial Nº 1719, mediante el cual se determina de oficio la deuda que mantiene YPF S.A., desde enero de 2006 a diciembre de 2009, que asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 22.388.146,23) calculados al 15 de diciembre de 2010, a los efectos de solicitarle informará a esta Secretaría la situación fiscal de la mencionada empresa bajo los conceptos antes señalados (Anexo V k.).

En consideración a los antecedentes anteriormente expuestos, en fecha 30 de marzo del presente se remitió formal nota a la Secretaría Legal y Técnica de esta Gobernación con copia al Fiscal de Estado de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a fin de que dictamine acerca de la cuestión sometida a su consideración (Anexo V l).

GOB. DE T. DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
FOLIO
13

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E
HIDROCARBUROS

FOLIO
22

ANEXO III

INFORME DEL PROCESO DE RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DE LAS AREAS HIDROCARBURIFERAS

1. Situación del proceso de renegociación de los Contratos de Concesión de las áreas Hidrocarburíferas:

El objetivo central y estratégico radica en lograr el desarrollo integral y racional de los recursos hidrocarburíferos en el marco previsto en la Ley Nacional Nº 17.319, propiciando el mantenimiento y recuperación de las reservas, el aumento de los niveles de producción con estricto cuidado del medio ambiente, así como garantizar estándares de actividad y niveles crecientes de utilización de mano de obra local que permitan contribuir sensiblemente al desarrollo económico de la Provincia, asegurando la paz social en el ámbito de su territorio.

En función de este objetivo, se trabajo en el proceso de negociación con las empresas respecto la prórroga de las concesiones de las siguientes áreas hidrocarburíferas:

1) "CA7 Los Chorrillos" y "Tierra del Fuego": Socios: PETROLERA LF COMPANY S.R.L., PETROLERA TDF COMPANY S.R.L. e YPF S.A.

2) "Lago Fuego". Socios: PETROLERA LF COMPANY S.R.L., PETROLERA TDF COMPANY S.R.L.

3) "CA12 – Río Cullen" y "CA14 – Angostura". Socios: Apco Austral S.A., Antrim Argentina S.A., Roch S.A., San Enrique Petrolera S.A., DPG S.A., y SECRA S.A.

4) "CA13 – Las Violetas". Socios: Apco Austral S.A., Antrim Argentina S.A., Roch S.A., San Enrique Petrolera S.A., DPG S.A. y SECRA S.A

Los aspectos primordiales de los compromisos asumidos por las Concesionarias se centraron en:

1) CANON DE PERMANENCIA: El monto acordado en concepto de Canon de Permanencia se estima adecuado al nivel de reservas del Área y las posibilidades de explotación de los recursos y aumento de reservas.

2) CANON DIFERENCIAL FIJO: La concesionaria abonará mensualmente a la Provincia en concepto de Canon Diferencial Fijo el monto

en pesos argentinos equivalente al 3 % (tres por ciento) del Precio de Petróleo Crudo incluyendo la Gasolina, del Precio del Gas Licuado de Petróleo y del Precio de Gas Natural efectivamente percibidos por las operaciones de comercialización de petróleo crudo, gas licuado de petróleo y del gas natural producido en el Área; lo que representa un aumento significativo (del 25%) de los ingresos que se perciben a la fecha en concepto de regalías hidrocarburíferas.

3) CANON DIFERENCIAL VARIABLE: La introducción de esta figura permite que la Provincia aumente proporcionalmente los ingresos en función de aumentos de precios y tarifas a partir de valores piso, resultando a mayor precio un incremento en el Canon a abonar. A tales efectos, se estableció un incremento porcentual escalonado (entre 0,5% y 3%), en función del aumento de precios del petróleo (incluyendo gasolina), gas natural, butano líquido y propano líquido; siempre neto de impuestos, tasas, derechos de exportación, etc.).

4) INVERSIONES: Las Concesionarias compromete importantes sumas de dinero en inversiones destinadas a la exploración y explotación de los recursos del Área, y el cuidado del medio ambiente. Dentro del rubro inversiones reviste suma importancia el compromiso de mantener un equipo de perforación activo en la Provincia por un plazo mínimo de 4 (cuatro) años. Además de las expectativas de generación de recursos que ello conlleva, el equipo involucra mano de obra especializada local.

5) RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: La Concesionaria se obliga a destinar cierta parte de sus ingresos a campañas de Responsabilidad Social Empresarial, que tienen impacto directo en el bienestar de los habitantes de la Provincia, al aportar becas, capacitación, vehículos para fiscalización, obras para la comunidad, entre otros. Al mismo tiempo se compromete la contratación de mano de obra local de manera preferente.

6) PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE: Especial hincapié se ha hecho en el cuidado del ambiente, la minimización de los impactos y la articulación de programas de mitigación y remediación; a fin de preservar los recursos naturales y el entorno donde se desarrolla la actividad hidrocarburífera. Asimismo, existe un compromiso empresario de reducción de venteos que constituye un aporte a las medidas en torno al Cambio Climático.

FOLIO 18

FOLIO 27

Banco de Tierra del Fuego

SGOMEZ
14/03/2012
09:37:21

Listado Ultimos Movimientos - Cuenta: S-002-01-002-00017107455 / FDO GTIA DEC PCIAL 760 SEC HID

Saldo: 0,00

Fecha Ingreso	Comprobante	Documento	Importe
15/12/2010	OTROS CRED	3886	59.843.242,60
28/12/2010	DEB TR INTRA	1111	107.243.242,60

COPIA

FOLIO 19

28

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

NOTA N° 2420 /11.-

LETRA: CONT. GRAL.-

Ushuaia, 15 NOV. 2011

Sr. Secretario
Eduardo H. D'Andrea
Secretaria de Hidrocarburo

Me dirijo a usted en relación a su Nota N°188/11-SEC.HID. a fin de informarle que conforme los depósitos realizados y el tipo de cambio aplicable según artículo 2.5 del Convenio N°14577, ratificado por Decreto Provincial N°2374 y aprobado por Ley Provincial N°828, la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., ha completado el primer pago establecido en el artículo 2.2.1 existiendo una diferencia a su favor de dólares setenta y un mil ciento cincuenta y seis con 29/100 (U$S 71.156,29).

Se adjunta cuadro detalle de depósitos recibidos con la determinacion de la diferencia mencionada.

Atentamente.

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
1083 15 NOV 2011
Entró ____ Salió ____

C.P.N. Francisco E. Banomi
CONTADOR GENERAL
CONTADURIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Depósitos recibidos en concepto del Primer pago Convenio Nº 14577

Fecha deposito	Monto $	Tipo Cambio (*)	Monto U$S
06/07/10	47.500.000,00	3,935	12.071.156,29
15/12/10	59.843.242,60	3,974	15.058.692,15
30/04/09	11.288.189,91	3,721	3.033.644,16
Totales	**118.631.432,51**		**30.163.492,60**

Primer pago Art. 2.2.1. Convenio 14577 Ley828	**30.092.336,31**
Diferencia en exceso	**71.156,29**

(*)Tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina Art.2.5 Convenio14577-Ley 828

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO 21

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

COPIA

FOLIO Nº 30

RIO GRANDE, 24 de Noviembre de 2011.

VISTO el expediente Nº 3980-SH/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 60 de la Ley Nacional Nº 17.319 faculta a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional Nº 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo Nº 81, se sancionó el artículo Nº 28 de la Ley Provincial Nº 805, mediante el cual se incorpora el inciso 4º al artículo Nº 26 del Capítulo II, Título III, de la Ley Territorial Nº 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por Decreto Provincial N° 760/10, que en el artículo 2° de su Anexo I autorizó a esta Secretaría a efectuar el llamado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por ese acto administrativo, esta Secretaría dictó, con fecha 9 de abril de 2010, la Resolución Nº 36-SH/10 llamando a formular ofertas de industrialización de gas a aquellos interesados en obtener la venta por parte del Estado Provincial del gas proveniente del cobro de regalías en especie, conforme con lo dispuesto en el artículo Nº 60 de la Ley Nacional Nº 17.319.

Que a ese proceso de selección se presentó como única postulante la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., ofreciendo la instalación de una planta para la fabricación de urea.

Que habiéndose evaluado la oferta es suscripto el convenio de fecha 22 de septiembre del pasado año 2010, registrado bajo el Nº 14577, el cual fue ratificado por Decreto Provincial Nº 2374/10 y aprobado por Ley Provincial Nº 828.

Que la empresa de conformidad a la oferta presentada y aceptada, optó por los "pagos separados" (Resolución Nº 36/10, Anexo II, punto 8, inc. b).

Que teniendo un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la aprobación Legislativa del convenio suscripto para realizar el primer pago de la obligación contraída, y tomando como notificación de la misma la fecha de publicación en el boletín oficial, T.D.F.E. y Q. S.A. efectivizó el mismo en fecha 15 de diciembre del pasado año 2010 a pesar de contar con diez (10) días más a su favor, ya que dicho plazo se

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nidia G. Vega
Jefe Departamento Recursos Humanos
Secretaría de Energía e Hidrocarburos

//...2

FOLIO 22

FOLIO 31

2...///

vencía el día 26 de diciembre.

Que encontrándose el Expte. de certificación de los fondos depositados en CONTADURIA GENERAL DE GOBIERNO el Contador General informó mediante nota Nº 2420/11 Letra: CONT. GRAL. "que conforme los depósitos realizados y el tipo de cambio aplicable según artículo 2.5 del Convenio Nº 14577, ratificado por Decreto Provincial Nº 2374 y aprobado por Ley Provincial Nº 828, la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., ha completado el primer pago establecido en el artículo 2.2.1 existiendo una diferencia a su favor de DÓLARES SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS con 29/100 (U$S 71.156,29)".

Que encontrándonos próximos al vencimiento del segundo pago comprometido corresponde suscribir la presente a los efectos de brindar publicidad al cumplimiento del primero por parte de la empresa, como así también, para establecer la fecha límite del segundo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 752 y por los Decretos Provinciales Nº 3599/07 y 760/10.

Por ello:

El SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TENER por perfeccionado el primer pago establecido en el artículo 2.2.1 del Convenio suscripto el día 22 de septiembre de 2010 y RECONOCER una diferencia a su favor de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A. de DÓLARES SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS con 29/100 centavos (U$S 71.156,29) de conformidad a lo informado por el Contador General de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- En virtud de la Oferta presentada y del Convenio suscripto deberá completarse el segundo pago comprometido antes del 26 de diciembre del presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION SEC. HID. Nº **195**/11.

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nidia G. Vega
Jefa Departamento Recursos Humanos
Secretaría de Energía e Hidrocarburos

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

CC

FOLIO 32

FOLIO 23

OCA CARTADOCUMENTO

ACUSE DE RECIBO
CARTA DOCUMENTO OCA

SOLO EN EL ORIGINAL ADHIERA AQUI LA ESTAMPILLA ACUSE DE RECIBO (CELESTE)

REMITENTE

OMAR NOGAR/ SEC.ENERGIA e HIDROCARBUROS Pcia. T del Fuego
DOMICILIO: Pedro Giaccino Nro 7050 - Barrio Ex Campamento YPF
LOCALIDAD: Rio Grande
PROVINCIA: Tierra del Fuego
CODIGO POSTAL: 9420 TE: 02964 443040

DESTINATARIO

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.
DOMICILIO: Ushuaia Nro. 441 - Barrio Mutual
LOCALIDAD: Rio Grande
PROVINCIA: Tierra del Fuego
CODIGO POSTAL: 9420

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO

SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	Nº CTA. AGENTE OFICIAL

RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE

FECHA	HORA

FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

OCA RGA

OCA CARTADOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO OCA

TRIPLICADO/REMITENTE
CARTA DOCUMENTO REPUBLICA ARGENTINA
CBP0023082(4)

REMITENTE

OMAR NOGAR/ SEC.ENERGIA e HIDROCARBUROS Pcia. T del Fuego
DOMICILIO: Pedro Giaccino Nro 7050 - Barrio Ex Campamento YPF
LOCALIDAD: Rio Grande
PROVINCIA: Tierra del Fuego
CODIGO POSTAL: 9420 TE: 02964 443040

DESTINATARIO

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.
DOMICILIO: Ushuaia Nro. 441 - Barrio Mutual
LOCALIDAD: Rio Grande
PROVINCIA: Tierra del Fuego
CODIGO POSTAL: 9420

OMAR DANIEL NOGAR - SECRETARIO DE ENERGIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, Me dirijo a Ud. a los efectos de COMUNICARLE QUE: En virtud del Convenio suscripto en fecha 22/09/2010 registrado bajo el numero 14577, el cual fuera ratificado por Decreto Provincial Numero 2374/10 y aprobado por la Ley Provincial Numero 828 y, de la Resolución Numero 195-Letra: SEC. HID., HAGOLE SABER A UD que de conformidad al Artículo 2.6 del Convenio mencionado, ha operado la mora de pleno derecho con motivo del vencimiento del plazo para la cancelación del segundo pago comprometido según articulo 2.2.2 y oferta presentada de acuerdo a la Resolución Numero 36/10 - Letra: SEC. HID., en razón de lo cual ha comenzado a devengar, a partir del día 27/12/2011 inclusive y hasta el día del efectivo pago, un interés equivalente a UNA VEZ Y MEDIA la TASA LIBOR ANUAL aplicable a Dólares Estadounidenses Billete (para CIENTO OCHENTA DIAS - 180- días), con mas tres (3) puntos porcentuales anuales.-

QUEDA UD. FEHACIENTAMENTE NOTIFICADO.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE CONSTITUIDO EN MORA.-

DOBLE AQUI

OCA RGA 30 DIC. 2011 R.N.P.S.P. Nº2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del Remitente	Aclaración	Tipo y Nº de Documento
	OMAR D. NOGAR	DNI 14.739.592

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA ..... / ..... / .....

FIRMA DEL RECEPTOR ..... NUMERO DE LEGAJO/DOCUMENTO .....

R.N.P.S.P. Nº 2

OCA RGA

OCA CARTADOCUMENTO

ACUSE DE RECIBO
CARTA DOCUMENTO OCA

ACUSE DE RECIBO
RBP0023082(3)

REMITENTE

OMAR NOGAR/ SEC.ENERGIA e HIDROCARBUROS Pcia. T del Fuego
DOMICILIO: Pedro Giaccino Nro 7050 - Barrio Ex Campamento YPF
LOCALIDAD: Rio Grande
PROVINCIA: Tierra del Fuego
CODIGO POSTAL: 9420 TE: 02964 443040

DESTINATARIO

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.
DOMICILIO: Ushuaia Nro. 441 - Barrio Mutual
LOCALIDAD: Rio Grande
PROVINCIA: Tierra del Fuego
CODIGO POSTAL: 9420

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO

SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION			Nº CTA. AGENTE OFICIAL

RECIBE CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE

FECHA	HORA
06/12/2012	

FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO
	A. GALVAN	17295719

OCA

OCA CARTADOCUMENTO

MOTIVO DE NO ENTREGA

01 - DESCONOCIDO
02 - SE MUDO (*)
03 - FALLECIDO
04 - NO RECIBE
05 - DOMICILIO INCOMPLETO
06 - DE VIAJE HASTA / /
07 - NO RESPONDE
16 - NO EXISTE NUMERO
17 - PERSONA INHABILITADA

(*) NUEVA DIRECCION:

FECHA DEVOLUCION	SUCURSAL OCA DESTINO

VISITA	CODIGO DE NO ENTREGA	DEJO AVISO DE VISITA	FECHA	HORA	FIRMA DEL EMPLEADO	Nº LEGAJO
1ª	04	SI NO	8/11	11:30		1276
2ª	07	SI NO	5/11	14:48		2605
3ª	07	SI	6/11/12	11:00		2566

FIRMA DEL RESPONSABLE Y NUMERO DE LEGAJO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO 22

GOB. DE T. DEL FUEGO ANTARTIDA E I. A. S. FOLIO 24

火地岛能源化工股份有限公司

Tierra del Fuego Energía & Química S.A

FOLIO 25

FOLIO Nº 34

Río Grande, 8 de febrero de 2012

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SR. VICEGOBERNADOR A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

Dn. ROBERTO L. CROCCIANELLI
S_____/_____D

Ref.: Solicitud de prórroga del Segundo adelanto Contrato de Suministro de Gas

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted, en mi carácter de apoderada de la empresa Tierra del Fuego Energia y Quimica S.A, a fin de solicitarle una prórroga por el término de noventa (90) días, contados a partir del día de la fecha, para realizar el pago del segundo adelanto del contrato de referencia, firmado con la Provincia de fecha 22 de septiembre de 2010. –

El motivo de la presente responde a la necesidad de requerir mayor plazo para resolver cuestiones que afectan a la documentación a presentar en los organismos oficiales de la Republica de China, para dar el cumplimiento con la transferencia.-

Quedando a la espera de una respuesta favorable.-

Lo saludo cordialmente.-

SECRETARIA DE HAIDRE AÑOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA
Entró_____ Salió_____

Lic. Liao Wang lee
Apoderada
Tierra del Fuego Energía & Química S.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 35

FOLIO 26

N 010007006

PRIMERA COPIA.- FOLIO LIV.- ESCRITURA QUINIENTOS TREINTA Y DOS.-

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a [illegible] días del mes de diciembre del año dos mil ocho, ante mí, Escribano Autorizante compareció: Yao Yo LIN, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.571.040, CUIT: 20-27-105716402-7, argentino naturalizado, nacido el 4 de abril de 1958, casado, domiciliado en la Av. La Plata 1310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, persona de mi conocimiento doy fe, quien concurre al acto en su carácter de Presidente del directorio de la sociedad denominada «TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.», CUIT: 30-71072550-7 con domicilio en la Av. Paseo Colón 850, 7º piso, departamento 1, Unidad Funcional 701 de la ciudad de Buenos Aires, conforme justifica el carácter invocado con los siguientes instrumentos: A) ESTATUTOS: formalizados por escritura número 56, de fecha 9 de Abril de 2008, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don José Darío Ferrari, al folio 131 del registro 1735 a su cargo, según las Leyes de la República Argentina inscripta en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 14 de abril de 2008, bajo el N° 7640, del Libro 36 tomo de Sociedades anónimas. B) ACTAS: Acta de asamblea general extraordinaria número 1, de fecha 10 de julio de 2008, de elección de autoridades, obrante al folio 9 del libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado con fecha 17 de julio de 2008, bajo el número 48028-08; C) Acta de Directorio número 2, del [illegible] de [illegible], de asignación de los cargos con-

081008 5034 12
$20.00 12:56:26
08/10/2008

COPIA
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 24 36

no 1, rubricado con fecha 17 de julio de 1998, bajo el número [illegible] -08, y D) Acta número 4 de fecha 8 de octubre corriente especial para este acto, cuyos originales tengo en este acto a la vista y que en fotocopias debidamente autenticadas incorporo a la presente; asegurando el compareciente que su mandato se encuentra plenamente vigente sin restricción ni limitación alguna y en el carácter invocado, expone: Que confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION a favor de Wang Jee LIAO, [illegible] de Identidad número 18.844.346, para que en nombre y representación de la mencionada firma, realice los siguientes actos: A) [illegible] ante la Administración Nacional de Aduanas para todo tipo de trámites relacionados con la firma y muy especialmente para recibir y retirar mercaderías a plazos, cobrar los reintegros establecidos por la Ley 19.640, concurra Secretaría de Hidrocarburos Energías y Combustibles, de la Nación y de las Provincias, ante Ingeniero de gas (ENERGAS) y toda otra autoridad de aplicación en materia hidrocarburífera y energética, conformando con las liquidaciones y retenciones practicadas, firmar recibos, cobrar [illegible], efectuar protestas y reservas de derecho, notificarse de resoluciones en expedientes iniciados o a iniciarse [illegible] en [illegible] todo tipo de documentación [illegible] sin limitación alguna, [illegible] de aquellas fijadas por las leyes, decretos y reglamentos pertinentes. B) Retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, cargas, certificados y mercaderías consignadas a nombre de mandante [illegible]

COPIA
Dra. Verónica [illegible]
Directora Legal y Técnica

FOLIO Nº 37

N 010007

FOLIO 28

C) Nombrar administrador, factores dependientes de comercio y apoderados en general, pudiendo despedirlos en su caso y concurrir a las audiencias que para todos los fines fije el Ministerio de Trabajo de la Nación. Firme contratos de trabajos; así mismo la facultad de gestionar ante la Dirección Nacional de Migraciones y sus dependencias y/o Registro para extranjeros, Consulados, Embajadas, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Embajada y/o ante cualquier organismo público que fuere menester. D) Presente ofertas en licitaciones y/o concursos privados de precio o acepte, en su caso, adjudicaciones directas, retire o firme los pliegos correspondientes, asista a aperturas de licitaciones y efectúe impugnaciones o reservas de derechos en su caso. E) Concurra ante la Gobernación Provincial y todas las reparticiones que de la misma dependan, Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina, Administración de Puertos, Base Naval Ushuaia, Area Naval Austral, Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, Dirección General Impositiva, Distribuidora de Gas del Sur S.A., Telefónica de Argentina Sociedad Anónima y/o TELECOM S.A., Dirección Provincial de Energía, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Dirección de Transporte, pudiendo para ello firmar todo tipo de formularios, y documentación requerida por las mismas, pudiendo especialmente realizar habilitaciones comerciales, de transporte y cualquier otra que fue-

COPIA

Dra. Verónica L.
Directora Legal y Técnica

cional, Provincial, Municipal y/o privada, sin limitación alguna, teniendo la presente enumeración carácter meramente enunciativo y no taxativo en modo alguno para efectuar todo tipo de trámites y actos de administración relacionados con las mismas. Y/ o Judiciales: Pagar los gastos propios de administración y los extraordinarios, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, firmar planos, planillas, declaraciones juradas, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones preexistentes, promover o rescindir transacciones, celebrar contrato de locación, extinguir obligaciones por compensación, cesión legal, activa o pasivamente, prestar dinero a interés colocar en reunas públicas mediante la adquisición de título o valores cotizables, aplicando en cada caso las modalidades de la operación y la tasa de interés y su forma de pago, tomar dinero prestado de personas físicas o jurídicas del Banco Macro S.A., Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Banco Hipotecario Sociedad Anónima, HSBC Bank Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Tierra del Fuego, BBVA Banco Francés, Banco Galicia y sus respectivas sucursales y en general con todos los bancos oficiales mixtos o particulares y someterse a los requisitos exigidos por las leyes y reglamentaciones de la entidad prestamista sin limitación de tiempo ni de cantidad aun cuando el propio mandatario sea también obligado, otorgar cláusulas

COPIA
Dra. Ver...
Directora Legal y Técnica

FOLIO 28
Poder Legislativo FOLIO 38

FOLIO 39

N 010007908

tar en los bancos mencionados o en manos de otras personas jurídicas o individuales, dinero, valores de cualquier especie en cuentas corrientes, a plazo fijo o caja de ahorros y extraer total o parcialmente esos dineros depósitos o los constituidos con anterioridad. d) Títulos de valores: Librar, endosar o negociar de cualquier forma letras de cambios, pagarés, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito públicos o privados o papeles de comercio, sin limitación de tiempo ni de cantidad con los bancos mencionados y demás personas jurídicas o individuales, interviniendo como garante, aceptante, avalista o endosante, y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas precedentemente y renovar, amortizar o cancelar obligaciones emergentes de esos papeles de comercio, dar en caución títulos, acciones y otros efectos. f) Concurrir ante HSBC Bank Argentina S.A., Banco Macro Sociedad Anónima, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Tierra del Fuego, Banco del Sol Sociedad Anónima, Banco Patagonia Sociedad Anónima, y BBVA Banco Francés, Banco Hipotecario Sociedad Anónima, Banco Galicia, sucursales de Ushuaia o Río Grande, y cualquier otra entidad bancaria creada o a crearse, quedando facultada para que celebre todo tipo de operaciones bancarias, contratos como así por el Banco Central de la República Argentina, y la ley de Entidades y reglamento interno de las entidades bancarias, pudiendo abrir cuentas corrientes y operar en las existentes, solicitar créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, co-

Dra. Verónica
Directora Legal y Contencioso

FOLIO 31

40

servir. Letras o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédi-
tos públicos o privados, con los Bancos mencionados precedentemen-
te, solicitar y tomar acuerdos en cuenta corriente, chequeras, de-
positar en las cuentas corrientes, cajas de ahorro, intervinientes
como girantes, aceptantes, avalistas o endosantes y girar en descu-
bierto hasta las cantidades autorizadas previamente por dichos Ban-
cos, efectuar y aceptar transferencias interbancarias, nacionales
y/o internacionales, firmando declaraciones juradas y/o cualquier
otra documentación exigida por el Banco Central de la República Ar-
gentina, renovar, amortizar o anular [illegible] endosados
de esos papeles de comercio, dar en venta títulos, acciones u o-
tros efectos, siendo la presente enumeración enunciativa y no limi-
tativa en modo alguno I) Facultades de Percibir: Cobrar créditos de
toda clase, tales como precios, alquileres, arrendamientos, divi-
dendos, títulos de rentas, bonos, cupones, pólizas de seguros, in-
demnizaciones y toda suma de dinero o valores cualquiera sea su o-
rigen anterior o posterior al mandato, y sea que provengan de ope-
raciones al contado por las cuales se haya dado plazo para el pa-
go, percibir esos importes y dar recibos y cartas de pago.- J) Ac-
tuación ante la Justicia y la Administración: Intervenir en defen-
sa de sus intereses en toda clase de juicios en trámite o que de-
ban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las Provin-
cias, de cualquier fuero o jurisdicción y actuar ante los poderes
del Estado y sus dependencias, entablar y contestar demandas y re-

COPIA
Dra. Ve[illegible]
Directora Legal

FOLIO Nº 41

FOLIO 32

N 010007909

leo, prestar juramentos, fianzas y cauciones, producir e impugnar pruebas, absolver posiciones, reconocer instrumentos o firmas de instrumentos y revocar el mandato, así como reconocer y confesar obligaciones, hacer y recibir pagos, dar recibos, solicitar embargos o inhibiciones preventivos o definitivos y sus cancelaciones, comprometerse en árbitros o amigables componedores, conformarse con regulaciones de honorarios ,desistir de juicios, del derecho de apelar y otros ,en suma facultades en general, recusar, pedir reparos civiles, quiebras o liquidación sin quiebra de los bienes de sus deudores o de sustituir divisiones de condominio, mensuras, deslindes y nuevas, constituirse en depositario, renunciar a prescripciones adquiridas.- El presente mandato se confiere con la obligación de rendir cuentas y sin facultad de sustituir, siendo las facultades enumeradas meramente enunciativas y no taxativas en modo alguno de otras que deban cumplirse para el mejor desempeño del presente mandato.- LEO esta escritura al compareciente quien a-nte la Sra. ana el TAN FE.- Yun Yo LIN.- Hay un sello ante mi HECTOR FERRATO VAZQUEZ.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 117V del Registro 1526 a mi cargo, doy fe.- PARA LA ADQUIRENTE, expido esta PRIMERA COPIA extendida en CUATRO sellos de Actuación Notarial numerados NOA00796C/07/08/09 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

N 010007909

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 33

42

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

FOLIO
Nº 43

GOBIERNO DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
FOLIO
34

008483507

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano HECTOR FERNANDO VAZQUEZ obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 081008503542/F [illegible]. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires Miércoles 8 de Octubre de 2008

ESC. JUAN CARLOS FORESTIER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Dra. Verónica L[illegible]
Directora Legal y Técnica

GOBIERNO DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
FOLIO

FOLIO 38

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

FOLIO Nº 44

USHUAIA, 09 FEB 2012

VISTO el Convenio de Suministro de Gas de Regalías para su Industrialización registrado bajo el Nº 14577 y ratificado por Decreto Provincial Nº 2374/10, y la Nota de fecha 8 de Febrero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., por intermedio de su apoderada, solicitó una prórroga por el término de noventa (90) días, contados a partir del día 8 de Febrero del corriente, para efectuar el pago del segundo adelanto establecido en Artículo Segundo, Punto 2.2.2., del Convenio referido en el Visto.

Que, sin perjuicio de autorizar dicho requerimiento, corresponde intimar a la empresa al pago de los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, Punto 2.6., del Convenio, y que fuera oportunamente informado por Carta Documento OCA, CBP0023082 (4), con más los que se devenguen en el futuro.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por noventa (90) días corridos el cobro del pago por adelantado establecido en el Artículo Segundo, Punto 2.2.2. el Convenio registrado bajo el Nº 14577 y ratificado por Decreto Provincial Nº 2374/10, que fuera suscripto con la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., los que deberán computarse a partir del día 8 de Febrero de 2012. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Intimar a la empresa referida en el Artículo precedente el pago de los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, Punto 2.6., del Convenio registrado bajo el Nº 14577 y ratificado por Decreto Provincial Nº 2374/10, que fuera oportunamente informado por Carta Documento OCA, CBP0023082 (4), con más los que se devenguen en el futuro. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3.- Notificar a la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A.. Comunicar a la Secretaría de Energía e Hidrocarburos y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0310/12

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro Jefe de Gabinete

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

COPIA

Dra. Verónica L.
Directora Legal y Técnica

FOLIO Nº 83

FOLIO 36

FOLIO 45

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

RIO GRANDE, 8 de Abril de 2011.

Visto: el expediente Nº 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional Nº 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional Nº 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sanciono el artículo 28 de la Ley Provincial Nº 805, mediante el cual se incorporo el inciso 4º al artículo 26 del capitulo II, Titulo III, de la Ley Territorial Nº 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial Nº 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4º que la Secretaria de Hidrocarburos deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota Nº 041/11 Letra: D.C.R. y C.O., el Jefe de División Registro Certificados de Origen de la Secretaria de Hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Enero de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 752, en su Artículo 2.5 y 19.3; el Decreto Provincial Nº 3599/09; y el Decreto Provincial Nº 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica [illegible]
Directora Legal y Técnica

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

.../1/2

FOLIO 37

FOLIO Nº 84

46

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

...///2

hidrocarburos, correspondientes al mes de Enero de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 57,47 U$S/bbl.-

II.-GAS: 1,71 U$S/MMBTU.-

III.-LPG: 8,90 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION SEC. HID. Nº 061 /2011

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

FOLIO 30

FOLIO 30

FOLIO 47

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

RIO GRANDE, 13 de Mayo de 2011.

Visto: el expediente N° 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional N° 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sanciono el artículo 28 de la Ley Provincial N° 805, mediante el cual se incorporo el inciso 4° al artículo 26 del capítulo II, Titulo III, de la Ley Territorial N° 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial N° 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4° que la Secretaria de Hidrocarburos deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota N° 054/11 Letra: D.C.R. y C.O., el Jefe de División Registro Certificados de Origen de la Secretaria de Hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Febrero de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 752, en su Artículo 2.5 y 19.3; el Decreto Provincial N° 3599/09; y el Decreto Provincial N° 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de

G.T.F.
gb
1

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica L.
Directora Legal y Técnica

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

...///2

...///2

hidrocarburos, correspondientes al mes de Febrero de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 56,60 U$S/bbl.-

II.-GAS: 1,68 U$S/MMBTU.-

III.-LPG: 9,17 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2°: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION SEC. HID. N° 87 /2011

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS FOLIO Nº 97

FOLIO 49

FOLIO 49

RIO GRANDE, 23 de Junio de 2011.

Visto: el expediente Nº 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional Nº 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional Nº 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sanciono el artículo 28 de la Ley Provincial Nº 805, mediante el cual se incorporo el inciso 4º al artículo 26 del capítulo II, Titulo III, de la Ley Territorial Nº 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial Nº 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4º que la Secretaria de Hidrocarburos deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota Nº 073/11 Letra: D.C.R. y C.O., el Jefe de División Registro Certificados de Origen de la Secretaria de Hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Marzo de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 752, en su Artículo 2.5 y 19.3; el Decreto Provincial Nº 3599/09; y el Decreto Provincial Nº 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Eduardo D`Andrea
Secretario de Hidrocarburos

.../1/2

FOLIO 91

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS FOLIO Nº 88

FOLIO 50

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

...///2

hidrocarburos, correspondientes al mes de Marzo de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 57,76 U$S/bbl.-

II.-GAS: 1,58 U$S/MMBTU.-

III.-LPG: 8,92 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION SEC. HID. Nº 100 /2011

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eduardo D`Andrea
Secretario de Hidrocarburos

FOLIO 42

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS FOLIO Nº 104

FOLIO 51

RIO GRANDE, 08 de Julio de 2011.

Visto: el expediente Nº 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional Nº 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional Nº 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sanciono el artículo 28 de la Ley Provincial Nº 805, mediante el cual se incorporo el inciso 4º al artículo 26 del capítulo II, Titulo III, de la Ley Territorial Nº 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial Nº 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4º que la Secretaria de Hidrocarburos deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota Nº 086/11 Letra: D.C.R. y C.O., el Jefe de División Registro Certificados de Origen de la Secretaria de Hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Abril de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 752, en su Artículo 2.5 y 19.3; el Decreto Provincial Nº 3599/09; y el Decreto Provincial Nº 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

.../1/2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS FOLIO Nº 105

FOLIO 43

FOLIO 52

...///2

hidrocarburos, correspondientes al mes de Abril de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 55,85 U$S/bbl.-

II.-GAS: 1,56 U$S/MMBTU.-

III.-LPG: 9,61 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION SEC. HID. Nº 107 /2011

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

G.T.F.

FOLIO 44

FOLIO 49

FOLIO 53

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

RIO GRANDE, 10 de Agosto de 2011.

Visto: el expediente Nº 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional Nº 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional Nº 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sanciono el artículo 28 de la Ley Provincial Nº 805, mediante el cual se incorporo el inciso 4º al artículo 26 del capítulo II, Titulo III, de la Ley Territorial Nº 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial Nº 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4º que la Secretaria de Hidrocarburos deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota Nº 0102/11 Letra: D.C.R. y C.O., el Jefe de División Registro Certificados de Origen de la Secretaria de Hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Mayo de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 752, en su Artículo 2.5 y 19.3; el Decreto Provincial Nº 3599/09; y el Decreto Provincial Nº 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

.../1/2

FOLIO Nº 112

FOLIO Nº 54

FOLIO 45

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

.../// 2

hidrocarburos, correspondientes al mes de Mayo de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 59,71 U$S/bbl.-

II.-GAS: 1,38 U$S/MMBTU.-

III.-LPG: 9,48 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION SEC. HID. Nº 126 /2011

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

FOLIO 46

FOLIO 55

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

RIO GRANDE, 31 de Agosto de 2011.

Visto: el expediente N° 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional N° 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sanciono el artículo 28 de la Ley Provincial N° 805, mediante el cual se incorporo el inciso 4° al artículo 26 del capítulo II, Titulo III, de la Ley Territorial N° 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial N° 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4° que la Secretaria de Hidrocarburos deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota N° 0106/11 Letra: D.C.R. y C.O., el Jefe de División Registro Certificados de Origen de la Secretaria de Hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Junio de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 752, en su Artículo 2.5 y 19.3; el Decreto Provincial N° 3599/09; y el Decreto Provincial N° 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

...///2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

.../// 2

hidrocarburos, correspondientes al mes de Junio de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 58,88 U$S/bbl.-

II.-GAS: 1,27 U$S/MMBTU.-

III.-LPG: 10,69 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION SEC. HID. Nº 135 /2011

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

G.T.F.

FOLIO 48

FOLIO 57

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

RIO GRANDE, 6 de Octubre de 2011.

Visto: el expediente Nº 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional Nº 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional Nº 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sanciono el artículo 28 de la Ley Provincial Nº 805, mediante el cual se incorporo el inciso 4° al artículo 26 del capítulo II, Titulo III, de la Ley Territorial Nº 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial Nº 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4° que la Secretaria de Hidrocarburos deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota Nº 0132/11 Letra: D.C.R. y C.O., el Jefe de División Registro Certificados de Origen de la Secretaria de Hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Julio de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 752, en su Artículo 2.5 y 19.3; el Decreto Provincial Nº 3599/09; y el Decreto Provincial Nº 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de

G.T.F.

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

/2

FOLIO 49

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS FOLIO Nº 117

58

.../// 2

hidrocarburos, correspondientes al mes de Julio de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 58,78 U$S/bbl.-

II.-GAS: 1,24 U$S/MMBTU.-

III.-LPG: 10,34 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION SEC. HID. Nº 162 /2011

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

FOLIO 133

FOLIO 60

FOLIO Nº 59

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

RIO GRANDE, 26 de Octubre de 2011.

Visto: el expediente Nº 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional Nº 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional Nº 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sanciono el artículo 28 de la Ley Provincial Nº 805, mediante el cual se incorporo el inciso 4º al artículo 26 del capítulo II, Titulo III, de la Ley Territorial Nº 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial Nº 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4º que la Secretaria de Hidrocarburos deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota Nº 041/11 Letra: D.C.R. y C.O., el Jefe de Depatarmento de Control de Regalias de la Secretaria de Hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Agosto de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 752, en su Artículo 2.5 y 19.3; el Decreto Provincial Nº 3599/09; y el Decreto Provincial Nº 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

...///2

FOLIO Nº 134

FOLIO 51

FOLIO 60

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

...///2

hidrocarburos, correspondientes al mes de Agosto de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 64,51 U$S/bbl.-

II.-GAS: 1,27 U$S/MMBTU.-

III.-LPG: 12,14 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION SEC. HID. Nº 180 /2011

Eduardo D' Andrea
Secretario de Hidrocarburos

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 61

RIO GRANDE, 15 de diciembre de 2011.-

VISTO el expediente N° 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial N° 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional N° 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo N° 81, se sancionó el artículo 28 de la Ley Provincial N° 805, mediante el cual se incorporó el inciso 4° al artículo 26 del capítulo II, Titulo III, de la Ley Territorial N° 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial N° 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4° que la Secretaría de Hidrocarburos deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota N° 166/11, Letra: D.C.R.yC.O., el Jefe de Departamento de Control de Regalías de la Secretaría de hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondiente al mes de septiembre.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud a o establecido por la Ley Provincial N° 752, Articulo 2° y 19°, Decretos Provinciales N° 3599/07; y el Decreto Provincial N° 760/10

Por ello:

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos, correspondientes al mes de Septiembre de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.- PETROLEO: 60,30 U$S/bbl.-

II.- GAS: 1,40 U$S/MMBTU.-

III.- LPG: 12,70 U$S/MMBTU.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION SEC. HID. N° **210** / 11.

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Eduardo H. D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E HIDROCARBUROS

FOLIO 63

FOLIO 62

RIO GRANDE, 27 de enero de 2012.-

Visto: el expediente Nº 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional Nº 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional Nº 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sancionó el articulo 28 de la Ley Provincial Nº 805, mediante el cual se incorpora el inciso 4º al artículo 26 del Capítulo II, Título III, de la Ley Territorial Nº 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial Nº 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4º la obligación de esta Secretaría de publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota Nº 04 /12 Letra: D.C.R. y C.O., la Jefa de Departamento de control regalías de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Octubre de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 859, en su Artículo 6º y 22º; el Decreto Provincial Nº 3028/11; el Decreto Provincial Nº 3040/11 y el Decreto Provincial Nº 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos, correspondientes al mes de Octubre de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 63,01 U$S/bbl.-
II.-GAS: 1,50 U$S/MMBTU.-
III.-LPG: 13,47 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION S.E.H. Nº 25 /2012

...nar Daniel NOGAR
...ecretario de Energía
...e Hidrocarburos

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E HIDROCARBUROS

FOLIO Nº 63

54

RIO GRANDE, 27 de enero 2012-

Visto: el expediente Nº 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional Nº 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional Nº 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sancionó el articulo 28 de la Ley Provincial Nº 805, mediante el cual se incorpora el inciso 4º al artículo 26 del Capítulo II, Titulo III, de la Ley Territorial Nº 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial Nº 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4º la obligación de esta Secretaría de publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota Nº 04 /12 Letra: D.C.R. y C.O., la Jefa de Departamento de control regalías de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos informa los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Noviembre de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 859, en su Artículo 6º y 22º; el Decreto Provincial Nº 3028/11; el Decreto Provincial Nº 3040/11 y el Decreto Provincial Nº 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos, correspondientes al mes de Noviembre de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 59,56 U$S/bbl.-
II.-GAS: 1,57 U$S/MMBTU.-
III.-LPG: 13,17 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION S.E.H. Nº 26 /2012

Omar Daniel NOGAR
Secretario de Energía
e Hidrocarburos

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E HIDROCARBUROS

RIO GRANDE, 19 MAR 2012

Visto: el expediente N° 007491 SH/10 del registro de esta Gobernación, el Decreto Provincial 760/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Nacional N° 17.319 faculta a la Provincia a percibir en especie las regalías por los hidrocarburos que se explotan en su territorio en las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 1671/69.

Que en virtud de dicha facultad, enlazada con la disposición constitucional del artículo 81, se sancionó el articulo 28 de la Ley Provincial N° 805, mediante el cual se incorpora el inciso 4° al artículo 26 del Capítulo II, Titulo III, de la Ley Territorial N° 6.

Que este inciso, en su apartado "b", ha sido reglamentado por el Decreto Provincial N° 760/10.

Que el mencionado Decreto Provincial establece en su artículo 4° la obligación de esta Secretaría de publicar mensualmente en el Boletín Oficial, la base promedio definitiva para el cálculo de regalías de cada uno de los hidrocarburos que se explotan en la Provincia, que corresponda al segundo mes anterior al de la fecha de publicación.

Que mediante Nota N° 07 /12 - Letra: D.C.R. y C.O., de fecha 05 de marzo del presente, la Jefa de Departamento de control regalías de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos informó los precios Valor Boca de Pozo ponderados para el cálculo de regalías de hidrocarburos correspondientes al mes de Diciembre de 2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 859, en su Artículo 6° y 22°; el Decreto Provincial N° 3028/11; el Decreto Provincial N° 3040/11 y el Decreto Provincial N° 760/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Los precios valor boca de pozo ponderado para el cálculo de regalías de hidrocarburos, correspondientes al mes de Diciembre de 2011 conforme lo efectivamente percibido por la Provincia son los siguientes:

I.-PETROLEO: 69,42 U$S/bbl.-
II.-GAS: 1,63 U$S/MMBTU.-
III.-LPG: 13,06 U$S/MMBTU.-

ARTICULO 2°: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCION S.E.H. N° 72 /2012

G.T.F.
M.V.L.

Omar Daniel NOGAR
Secretario de Energía
e Hidrocarburos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

TASA LIBOR

TASA LIBOR AL 30/03/2012	
PLAZO EN DIAS	TASA (T.N.A. %)
30	0,241250
60	0,348800
90	0,468150
180	0,733400
270	0,884800
360	1,048500

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 56

FOLIO 65

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Economía

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

FOLIO 57

FOLIO 47

FOLIO 66

Nota N° 343/2010
Letra: M.E.

USHUAIA 27 DIC. 2010

Sr. Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos:

Se remite la presente con la finalidad de informar que con carácter de inmediato, deberá arbitrar los medios necesarios a fin de que se efectúen las transferencias que a continuación se detallan, a saber:

1- $47.400.000.- ingresados de acuerdo a lo establecido en por el Decreto Provincial N°760/10 y Resolución S.H. N° 36/10 en la cta. cte. N°1710745/5 el 06/07/10, certificado mediante expediente N°12286-SH/2010.

2- $59.843.242,60.-ingresados el 15/12/10 en concepto del convenio registrado bajo el N° 14577, ratificado por Decreto provincial N°2374/10 y aprobado por Ley Provincial 828. Expediente N° 22264-SH/2010.

Ambos importes en concepto de anticipos deben ser depositados en la cuenta corriente N° 12-103385, abierta al efecto mediante Resolución M.E. N° 1136/10.

Atentamente

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
27 DIC 2010
Salió
Entró

C. P. Hugo Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

COPIA

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pinch Silvana Valeria
Jefa Div. Compras Licitaciones y Contratos
Secretaría de Hidrocarburos

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Economía

FOLIO Nº 67

FOLIO 58

USHUAIA, 2 0 DIC 2010

VISTO el expediente Nº 21804 EC 2010 del Registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°805 establece en su artículo 28 los procedimientos para las operaciones vinculadas con el otorgamiento de permisos de exploración, concesiones de explotación y venta de hidrocarburos de la Provincia.

Que mediante el Decreto Provincial Nº 2374/10 se ratifica el Convenio de suministro de Gas de Regalías para su industrialización registrado bajo el Nº 14.577, suscripto entre la Provincia y la empresa Tierra del Fuego Energía y Química, se establece que "...los referidos fondos en concepto de cancelación anticipada por venta del Gas Natural serán depositados en una cuenta especial abierta al efecto en el Banco de Tierra del Fuego...".

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita la apertura de una cuenta corriente recaudadora en el Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, la cual se denominará "Cuenta Especial para cancelación anticipada por venta de Gas Natural, Ley 828- Cuenta Recaudadora- M.E.".

Que por tratarse de una cuenta recaudadora, deberá funcionar como tal en el marco de lo establecido por la Resolución M. EC. Nº 299/07 Artículo Nº 4, depositando, el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, diaria y automáticamente, los fondos recaudados en la cuenta a abrir, en la cuenta Nº 1710587/9 y funcionará sin chequera.

Que por lo expuesto resulta procedente designar como firmantes de la misma a los agentes: Elina Coltelli, D.N.I. 24.938.545, Andrea Graciela Rosales, D.N.I. 21.352.839 y Marcos Alberto Sánchez D.N.I. 28.509.560.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 752, Artículo 9°.

Por ello:

EL MINISTERIO DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º Autorizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, la cual se denominará "Cuenta Especial para cancelación anticipada por venta de Gas Natural, Ley 828-Cuenta Recaudadora-M.E."por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º. Designar como firmantes de la cuenta mencionada en el artículo precedente a los agentes Elina Coltelli, D.N.I. 28.938.545, Andrea Graciela Rosales, D.N.I. 21.352.839 y Marcos Alberto Sánchez, D.N.I. 28.509.560.

ARTICULO 3º. Establecer que la cuenta mencionada en el Artículo 1° funcione como

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Antonio Bernat
Dirección General

...//2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Economía

FOLIO 59

FOLIO 68

tal en el marco de lo establecido por la Resolución M.EC. N° 299/07 Artículo N° 4, depositando el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, diaria automáticamente, los fondos recaudados en la cuenta a abrir, en la cuenta N° 1710587/9.
ARTICULO 3°: Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.E. N° 1136 /10.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho del Gobernador

C.P. Hiram Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 60

FOLIO 69

RIO GRANDE, 28 DIC 2010 .-

VISTO la Nota N° 343/10 – Letra: M.E., y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría procedió de conformidad al Decreto Provincial N° 760, y a la Resolución SH N° 36/10 a efectuar el llamado a presentar ofertas para la industrialización de hidrocarburos dentro de su territorio a fin de incrementar puestos de trabajo local e impulsar valor a sus recursos naturales.

Que mediante la nota del visto el Señor Ministro de Economía, ordena la transferencia de fondos desde la Cuenta Recaudadora Fondo de Garantía Decreto Provincial 760 – Secretaría de Hidrocarburos N° 1710745/5, a la Cuenta N° 12-103385 habilitada mediante Resolución del M. de Economía N° 1136/10.

Que mediante Expediente N° 12286- SH/10 se tramitó la certificación de los ingresos, por la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS MIL ($47.400.000,00).

Que por Expediente N° 22264- SH/10, se tramitó la certificación de los ingresos, por la suma de Pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, CON SESENTA CENTAVOS ($ 59.843.242,60).

Que resulta necesario autorizar a los firmantes de la cuenta recaudadora mencionada, a realizar la transferencia de los montos certificados, indicados precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 752, en sus Artículos N° 2.5 y N° 19.3 y el Decreto Provincial N° 3599/07.

Por ello:

EL SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Transferir desde la Cuenta Recaudadora Fondo de Garantía Decreto Provincial 760 – Secretaría de Hidrocarburos N° 1710745/5 del Banco de Tierra del Fuego, a la Cuenta N° 12-103385 habilitada mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 1136/10, las suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 47.400,000,00), y la de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, CON SESENTA CENTAVOS ($59.843.242,60), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a los firmantes de la Cuenta Recaudadora N° 1710745/5 – Fondo de Garantía Decreto Provincial 760 - Secretaría de Hidrocarburos, a proceder según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION SEC. HID. N° 528 / 10.

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pincol Silvana Valeria
Jefa Div. Compras Licitaciones y Contratos
Secretaría de Hidrocarburos

Eduardo H. D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

COPIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

FOLIO 61

49

FOLIO 70

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección General de Administración Financiera

NOTA N° 1757 /10.-
LETRA: SEC. HID.

USHUAIA, 28 DIC 2010.

SEÑOR GERENTE
DEL BANCO DE TIERRA DEL FUEGO
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., a los fines de solicitarle la transferencia del saldo de la Cuenta Recaudadora N° 1710745/5 a la Cuenta Corriente N° 12-103385, dispuesta por Resolución S.H. N° 328 /10, cuya copia adjunto.

Los montos a transferir, de acuerdo al comprobante emitido por esa entidad bancaria, de fecha 06/07/10 por un importe de $ 47.400.000,00 y de fecha 15/12/10 por un importe de $ 59.843.242,60, totalizando la suma de $ 107.243.242,60.

En cumplimiento con la norma bancaria, y resultando necesaria la rúbrica conjunta de dos de los firmantes de la cuenta, se remite la presente con las firmas correspondientes.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

28 DIC 2010

Pinciol Silvana Valeria
Jefe Div. Compras Licitaciones y Contratos
Secretaría de Hidrocarburos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pinciol Silvana Valeria
Jefe Div. Compras Licitaciones y Contratos
Secretaría de Hidrocarburos

COPIA

Folio 50

FOLIO 71

FOLIO 62

Banco de Tierra del Fuego
Ctas Ctes Sec Publ No Financie

DEBITO TRANSF INTRABANCARIA

Fecha: 28/12/2010
Hora: 15:07:40
A La Sucursal: S 2 USHUAIA

Operacion: 1131
Beneficiario: "|

Tomador: FDO GTIA DEC PCIAL 760 SEC H

Por Cta y Orden: FDO GTIA DEC PCIAL 7
DEBITO DE CUENTA
S-002-001-00002- 00017107455

Cuenta Receptora:
S-002-001-00002- 00000103385

Importe En Pesos
Importe :107.243.242,60
TOTAL :107.243.242,60

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS FONDOS APLICADOS A ESTA OPERACION SE ORIGINAN EN ACTIVIDADES LICITAS, COMPROMETIENDOME A SUMINISTRAR LA DOCUMENTACION Y/O INFORMACION QUE PUDIERA SERME REQUERIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Comprobante para el Cliente

Usuario: DCARDOSO

COPIA

Pinto, Silvana Valeria
Jefa Div. Compras Licitaciones y Contratos
Secretaría de Hidrocarburos

Banco de Tierra del Fuego

C.U.I.T. N°: 30-57565578-1

Sucursal: 00002 SUCURSAL USHUAIA San Martin esq Roca

FOLIO 63

FOLIO 72

56

Nro de Cuenta S 2 1 2 00000103385

Denominación GOBERNACION DE LA PCIA. DE TIE
Domicilio SAN MARTIN 00450
Localidad (9410) TIERRA DEL FUEGO
Republica Argentina

Hoja Nro: 1

Titulares GOBERNACION DE LA PCIA. DE TIE 30546662434
SANCHEZ MARCOS ALBERTO 20285095604
ROSALES ANDREA GRACIELA 23213528394

Cant.Titulares: 3

CBU:2680000601000001033859 CUIT: 30-54666243-4
IVA: EXENTO

EXTRACTO DEL 28/12/2010 al 30/12/2010

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	DEBITO	CREDITO	SALDO
SALDO AL	27/12/2010				0,00
28/12/2010	DEBITO FONDO UNIFICADO	22495299	107.243.242,60		107.243.242,60
28/12/2010	CREDITO TRANSF INTRABANCARIA	1111		107.243.242,60	0,00

COPIA

SALDO AL 30/12/2010 0,00

Tasa Nominal Anual sobre Saldos Acreedores : 0,00
Tasa Efectiva Anual sobre Saldos Acreedores: 0,00
Total Impuesto Ley 25.413: Por Debitos :$ 0,00 Por Creditos :$ 0,00

DEPOSITOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Ley Territorial N°234/84 - Art.10)
Entidad Adherida al Regimen de Garantía de los Depósitos

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con garantía de $30.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de garantía por persona podrá exceder de $30.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificaciones y complementarios. Se encuentran excluidos la captación a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interés.
La presente información se encuentra en conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los 60 días corridos de vencido el período de movimientos informados a través de este extracto, el Banco no registra reclamo alguno por parte de la titularidad de la cuenta correspondiente a un consumidor final, exento en el IVA o no responsable, el monto del IVA discriminado no podrá computarse como crédito fiscal.

Casa Central
Maipú 897 (Juan Manuel de Rosas y Maipú)
Ushuaia (T. del Fuego) - V9410BJO
Tel.: (02901) 44-1600/09

FOLIO 69

65

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURIA GENERAL

INFORME NRO. 158 **/11**
LETRA: CONT. GRAL.
Expdte 12286-sh-10

FOLIO 73

Ushuaia, 21/03/11

Dra. Verónica Luna
Secretaria de Hidrocarburos
S / D

Por la presente me dirijo a Ud, en virtud del convenio 14577, firmado entre la Provincia y la empresa Tierra del Fuego Energia y Quimica SA, a fin de solicitarle liquidación por los importes depositados por esta última, donde se indique tipo de cambio empleado en estos depositos o dolares equivalentes al mismo, de acuerdo a lo establecido en la clausula 2º del convenio.

Además, se solicita indique el tratamiento que le corresponde al deposito recibido el 30/04/09, fecha anterior al convenio14577, por la suma de $11.288.189,91 realizado por la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A, los mismos se encuentran registrados como "Fondos de Terceros", por no tener sustento legal a la fecha.

Se solicita se de respuesta en un plazo de 3 días de recibida la presente, en virtud de las tareas que se llevan a cabo por el cierre de la Cuenta de Inversión 2010 de la Provincia.

Sin otro particular, saludo atte.

C.P. GERMAN RODOLFO PEHRMANN
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

65 66 74

Buenos Aires, 10 de abril de 2011.

SR. SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
DON EDUARDO H. D'ANDREA
S / D:

Por medio de la presente me dirijo a Uds. en mi carácter de apoderado de la empresa TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A. a los efectos de remitirle copia de la nota de fecha 15/12/10 presentada ante la Secretaria de Hidrocarburos Bs. As. conforme le fuera solicitado por vía telefónica.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

Melisa B. Lin
Apoderada

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nidia G. Vega
Jefe Dpto. Personal
Secretaría de Hidrocarburos

COPIA

Avda. Ushuaia 441 (V9420EDB) - Tierra del Fuego, Río Grande - Argentina
Alicia Moreau de Justo 1150 - 3º 305 B (C1107AAX) - Buenos Aires - Argentina
TE-FAX: 4343-9980/81/82

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

FOLIO 66

67

FOLIO 75

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010.

SR. SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
DON EDUARDO H. D'ANDREA
S / D:

Por medio de la presente me dirijo a Uds. en mi carácter de apoderado de la empresa TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A. a los efectos de informarle la solicitud de mi representada en cuanto afectar al primer pago, correspondiente a la obligación contraída mediante convenio registrado bajo el Nº 14577/10, ratificado por el Decreto Provincial Nº 2374 y aprobado por la Legislatura mediante Ley Provincial Nº 828; la suma de pesos once millones doscientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 91/100 centavos ($11.288.189,91) equivalentes a dólares estadounidenses tres millones treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro con 16/100 centavos (U$S 3.033.644,16) según cotización adecuada al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina -cotización de la divisa-, del día anterior a la fecha de depósito (30/04/09).

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

Melisa E. Lin
Apoderada

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nidia G. Vega
Jefe Dpto. Personal
Secretaría de Hidrocarburos

Avda. Ushuaia 141 (V9420EDD) - Tierra del Fuego, Río Grande - Argentina
Alicia Moreau de Justo 1150 - 3º 305 B (C1107AAX) - Buenos Aires - Argentina
TE-FAX: 4343-9980/81/82

COPIA

FOLIO 67

FOLIO 68

FOLIO No 76

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección Legal y Técnica

NOTA N° 126 /2011
LETRA: D.L.y.T.

Ushuaia, 12 de Abril de 2011.-

SR. CONTADOR GENERAL DE GOBIERNO
C.P. GERMAN RODOLFO FEHRMANN:
S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a los efectos de informarle que el tipo de cambio empleado en los depósitos mencionados en la nota de referencia ha sido el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, el correspondiente a la cotización de la divisa, del día anterior a la fecha de depósito.

Asimismo se informa que el depósito efectuado por la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A. en fecha 30/04/2010 por la suma de $11.288.189,91 debe ser trasferido a la cuenta del Banco de Tierra del Fuego N° 17107455 junto a los $107.243242,60, ello en atención a la expresa indicación de la firma de imputar dicho monto al pago de la obligación contraída a través del convenio registrado bajo el N°14577.

Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.

Dra. Veronica LUNA
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Estado de Hidrocarburos

* Se adjuntan a la presente copias certificadas de las notas remitida por la firma Tierra del Fuego Energía y Química S.A. en fecha 15/12/2010 y 10/04/2011

Recibido 05/07/11 Pase a Dir. Recursos, Deuda

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
COMPROBANTE INGRESO DE RECURSOS

11/07/11
Hoja 1

69

FOLIO Nº 77

FOLIO 68

Ejercicio 2011
Comprobante Recursos: 509
Expediente : 012286-sh-10
Fecha Distribucion/Recaudacion: 11/07/2011 - 05/07/2011

Recurso / Prove.	CodRet	Importe / Detalle	Descripcion	importe
03 08 04 02		11,288,189.91	De Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo	
000495	TESORERIA GENERAL			11,288,189.91
			Total proveedor:	11,288,189.91
			Total Recaudado:	11,288,189.91

Proveedor	Distribucion	Retencion	Total
TESORERIA GENERAL	11,288,189.91	0.00	11,288,189.91
	11,288,189.91	0.00	11,288,189.91

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tipo Comprobante: Usuario: acejas

FOLIO 69

TESORERIA GENERAL FOLIO Nº

73

Banco Provincia de Tierra del Fuego

RESUMEN DE CTAS. CORRIENTES EN PESOS

78

Nro de Cuenta 1710587/9
Denominacion C.U.T.
Titulares GOBERNACION DE LA PCIA. D 30546662434 LONGUEIRA MARIA DEL CARME 27113612563
FLORES LILIANA VANESA 27259549790
Domicilio SAN MARTIN 450
CBU 2680000601080171058799
Localidad 9410 USHUAIA -T. DEL FUEGO

Hoja Nro 999
Cant.Titul.
Fecha 30/04/2009
Sucursal USHUAIA

Fecha	Concepto	Debitos	Creditos	Saldo
	Saldo anterior			.00
30/04	00010-CR CTA CTA MISMO TIT		95,649.90	95,649.90
30/04	00034-CR CTA CTA MISMO TIT		3250,038.54	3,345,688.44
30/04	00115-CR CTA CTA MISMO TIT		95,754.92	3,441,443.36
30/04	00133-CR CTA CTA MISMO TIT		99,252.04	3,540,695.40
30/04	00245-CR CTA CTA MISMO TIT		23,520.32	3,564,215.72
30/04	00450-CR CTA CTA MISMO TIT		1,897.46	3,566,113.18
30/04	01057-CR CTA CTA MISMO TIT		748.00	3,566,861.18
30/04	01125-CR CTA CTA MISMO TIT		1,229.00	3,568,090.18
30/04	01385-CR CTA CTA MISMO TIT		7,800.00	3,575,890.18
30/04	02757-CR CTA CTA MISMO TIT		493.00	3,576,383.18
30/04	03170-CR CTA CTA MISMO TIT		233,015.70	3,809,398.88
30/04	03415-CR CTA CTA MISMO TIT		16,507.90	3,825,906.78
30/04	03538-CR CTA CTA MISMO TIT		659.95	3,826,566.73
30/04	05251-CR CTA CTA MISMO TIT		18,997.78	3,845,564.51
30/04	05411-CR CTA CTA MISMO TIT		160.00	3,845,724.51
30/04	45745-CRED.FDO.UNIFICADO		46161,850.96	50,007,575.47
30/04	1) 00111-OTROS CREDITOS		11288,189.91	61,295,765.38
30/04	42157-DEB.FDO.UNIFICADO	59534,035.92		1,761,729.46
30/04	00231-DEB.LIBRAMIENTOS	36,652.96		1,725,076.50
30/04	00232-DEB.LIBRAMIENTOS	32,238.79		1,692,837.71
30/04	00233-DEB.LIBRAMIENTOS	1692,837.71		.00

1) Plata chinos.

Saldo actual .00

DEPOSITOS GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Ley Territorial N 234/84 - Art. 10)

Entidad Adherida al Regimen de Garantia de los Depositos

"Los depositos en pesos y en moneda extranjera cuentan con garantia de $ 30.000. En las operaciones a nombre de dos o mas personas, la garantia se prorrateara entre sus titulares. En ningun caso, el total de la garantia por persona podra exceder de $ 30.000, cualquiera sea el numero de cuentas y/o depositos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificaciones complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o estimulos especiales adicionales a la tasa de interes."

Se presumira conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los 60 (sesenta) dias de vencido el periodo de movimientos informados a traves de este extracto, el Banco no registra fehaciente formulacion de reclamo. (Comunicacion "A" 2514 BCRA)

Llevamos a su conocimiento que por razones tecnicas, hemos modificado - a partir del 05/09/2000 - su Clave Bancaria Uniforme (CBU).
Consultas, dirigirse a su sucursal.

SUCURSAL USHUAIA - San Martin 396 - (9410) - Ushuaia (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 423026/2466/2468
ANEXO KUANIP - Kuanip 666 - (9410) - USHUAIA (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 444464/65
SUCURSAL RIO GRANDE - San Martin 193 - (9420) - Rio Grande (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02964) 421321/1379/3202
ANEXO TOLHUIN - Menkiol s/n - (9420) - Tolhuin (Tierra del Fuego) - Tel/Fax: (02901) 492020/2030
SUCURSAL RIO GALLEGOS - Av. Roca 831 - (9400) - Rio Gallegos (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02966) 420936/0937/2207
ANEXO EL CALAFATE - 25 de Mayo 34 - (9405) El Calafate (Santa Cruz) - Tel/Fax: (02902) 492282/2283/2284
SUCURSAL BUENOS AIRES - Sarmiento 741 - (1041) Capital Federal - Tel/Fax: (011) 43254071 al 4077

COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tesorero General

C.U.T.

TESORERIA GENERAL FOLIO Nº 1

FOLIO 74

FOLIO 90

Banco de Tierra del Fuego

NOTA DE DÉBITO / ~~CRÉDITO~~

LUGAR Y FECHA

SUCURSAL

Buenos Aires

30 4 09

Cuenta Corriente X Caja de Ahorros Nº 017206947

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

FOLIO 79

PARA SER ACREDITADOS EN LA CTA. CTE. 17/0587/9 DE CUENTA UNICA DEL TESORO

CBU 2680000600170587799

ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 91/100 TOTAL $ 11 288.189,91

16.571043

Guillermo Daniel Gradin
Gte. Gerencia
Sucursal Buenos Aires

BANCO PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO
07 MAY 2009
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Cardoso
CONTADURIA
Banco de Tierra del Fuego

C.P. Hugo Christian J. RUIZ
Tesorero General

COPIA

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
Ejercicio 2009

Fecha 12/05/09
Pagina 1

CARGA MOVIMIENTOS BANCARIOS
Banco : 170 BTF Cuenta Unica del Tesoro -171 1710587/9
Fechas: 30/04/09 30/04/09

Cpto	F.Movim	Compr	Debe	Haber	Nro Exp	Let	A
120	30/04/09	00000111	11,288,189.91	0.00	4661	EC	9
Totales			11,288,189.91	0.00			

C.P. Hiram Christian J. RUIZ
Tesorero General

COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.P. Hiram Christian J. RUIZ
Tesorero General

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

FOLIO Nº 576

Rio Grande, 5 de julio de 2010

FOLIO 81

FOLIO 72

Señores
Secretaría de Hidrocarburos
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Presente

Ref.: RESOLUCION 36/10 SEC. HIDROCARBUROS DESIGNACION DE REPRESENTANTE TÉCNICO

De mi mayor consideración:

Quién suscribe, Yun Yo Lin, en mi carácter de Presidente de TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUIMICA S.A., tiene el agrado de dirigirse a Uds. a efectos de manifestar por intermedio de la presente en relación a la referencia indicada la designación a todo efecto de la misma como representante técnico al Sr. DACAN LI PASAPORTE CHINO G20727805

Sin más saluda a Uds. muy atte.:

TIERRRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A

Yun Yo Lin
Presidente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Ushuaia 441 (V9420EDI) - Tierra del Fuego, Rio Grande – Argentina
Alicia Morcau de Justo 1150 – 2° 204 B (C1107AAX) - Buenos Aires – Argentina

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

FOLIO 1166

FOLIO 82

FOLIO 73

Buenos Aires, 6 de Agosto de 2010

Señores
Secretaría de Hidrocarburos
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Presente

Ref.: RESOLUCION 36/10 SEC.
HIDROCARBUROS
DESIGNACION DE
REPRESENTANTE TÉCNICO
ACALARACION SOLICITADA
DOMICILIO EN RIO GRANDE

De mi mayor consideración:

Quién suscribe, Yun Yo Lin, en mi carácter de Presidente de TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUIMICA S.A., tiene el agrado de dirigirse a Uds. en relación a la referencia indicada, a fin de manifestar que el representante técnico designado en la presentación de la licitación relacionada a la RESOLUCION 36/10 SEC. HIDROCARBUROS, tiene como domicilios: Avda. Ushuaia 441 - Tierra del Fuego, Rio Grande – Argentina y Alicia Moreau de Justo 1150 – 2° 204 B - Buenos Aires – Argentina, siendo que a todo efecto considérese el primero a fin de diligenciar las consultas requeridas. Dada cualquier ausencia temporal en razón de viajes al exterior, responderá ante inquietud o aclaración solicitada a través del Señor Teng Wang, con idéntico domicilio a los citados y constituido a estos fines.

Es también del caso poner en su conocimiento que por estas horas se está seleccionando el representante técnico definitivo por cuya razón solicito una prórroga de diez días a los efectos de completar dicha tramitación.

Sin más saluda a Uds. muy atte.:

TIERRRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A

Yun Yo Lin
Presidente

Secretaría de Hidrocarburos
Dirección de Asuntos Jurídicos y Licitaciones
Recibido hoy 6 de AGOSTO de 2010

P/A: Juan Manuel Garcia Traba
Coordinador de Energías Renovables

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Ushuaia - 441 (V9420EDB) - Tierra del Fuego, Rio Grande - Argentina
Alicia Moreau de Justo 1150 - 2° 204 B (C1107AXC) - Buenos Aires - Argentina
TE FAX: (54-2964) 46 0040/47

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

FOLIO 1167

FOLIO 83

FOLIO 74

Buenos Aires, 17 de Agosto de 2010

Señores
Secretaría de Hidrocarburos
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Presente

Ref.: RESOLUCION 36/10 SEC. HIDROCARBUROS DESIGNACION DE REPRESENTANTE TÉCNICO DESIGNACION - DOMICILIO EN RIO GRANDE

De mi mayor consideración:

Quién suscribe, Yun Yo Lin, en mi carácter de Presidente de TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUIMICA S.A., tiene el agrado de dirigirse a Uds. en relación a la referencia indicada, a fin de manifestar que el representante técnico definitivamente designado en la presentación de la licitación relacionada a la RESOLUCION 36/10 SEC. HIDROCARBUROS, es el Señor Alejandro Jorge Galvarini, DNI N° 17.295.719, con domicilio real en Juan Eladio Ibarra 331, Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que así mismo constituye a todo efecto.

Sin más saluda a Uds. muy atte.:

TIERRRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

Yun Yo Lin
Presidente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaria de Hidrocarburos
Dirección de Asuntos Jurídicos y Licitaciones
Recibido hoy 17 de agosto de 2010

Dr. Omar Amílcar Espósito
Director de Asuntos Jurídicos y Licitaciones

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
RECIBIDO FECHA 09 ABR 2012
La recepción del presente no significa aceptación o conocimiento sin conformidad del contenido de la misma
FIRMA

TEQSA
Tierra del Fuego Energía y Química S.A

Río Grande, 03 de Abril de 2012

FOLIO 75

FOLIO 84

SEÑOR SECRETARIO
DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
S..... / ..... D
De mi mayor consideración

Ref: Nota N°54/2012

Me dirijo a Ud. a efectos de dar cumplimiento a vuestro requerimiento según nota de referencia informando a continuación las tareas efectuadas a la fecha.

Tarea/Obra	Inicio	Observaciones
Análisis de Suelos y Estudios Topográficos	Año 2010	Finalizado en Diciembre 2010
Nivelación de terrenos	Abril 2011	Finalizado. Autorización Municipal – Se han nivelados los terrenos donde se construye el obrador.
Construcción Obrador	Diciembre 2011	En ejecución. Autorización Municipal. Se estima finalizar con la construcción de bases/plateas durante el mes de Abril 2012
Estación de Generación Eléctrica propia.	Abril 2012 (trabajos de nivelación y replanteos)	Presentación ante autoridades Municipales de carpeta técnica.
Línea Aérea de media tensión Río Chico – Predio TEQSA	Marzo 2012	En ejecución – Cooperativa de Servicios Públicos – Río Grande

En cuanto al inicio formal de obras de envergadura informamos que actualmente nuestra empresa se encuentra en instancias finales de definir la incorporación societaria del Grupo Chemoc y de Fabricaciones Militares. Conjuntamente a ello también esperamos la definición aduanera de permitir el ingreso del equipamiento que actualmente permanece en la ciudad de Punta Arenas. A partir de tales circunstancias y una vez concluidas ambas gestiones, en forma inmediata se dará inicio a las obras de relevancia.

Perito Moreno 641 - Río Grande - Tierra del Fuego
T.E. 02964-42348 /

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LION
Directora Legal y Técnica

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
FOLIO
76

FOLIO
Nº 85

TEOSA

Tierra del Fuego Energía y Química S.A

Estimamos que una vez definidas [illegible] condiciones, la construcción de la planta demoraría un plazo de dos (2) años para luego [illegible] la puesta en marcha de la planta.

Se adjunta documentación relacionada como:

- Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Formulación de Urea. Resolución S.D.S. y A. N°724/2006.-
- Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Obra Puerto en Playa Las Victeria. Resolución S.D.S. y A. N°471/2011.-
- Nota N° 061/2011 – Municipalidad de Río Grande. Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Autorización inicio de tareas de nivelación.
- Resolución Secretaría de Finanzas-Municipalidad de Río Grande. Empadronamiento de inmuebles de Tierra del Fuego Energía y Química S.A. Resolución S.F. N°1809/2011.-
- Nota Municipalidad de Río Grande – Dirección de Obras Particulares. Autorización inicio de obras. Nota M.R.G.D.O.P. [illegible]
- Nota MRG-SO y SP –DA N°4800/2012. Secretaría Obras Públicas. Aprobación Planos Obrador.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

Dang Xiang Hong

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Perito Moreno 64 – Río Grande – Tierra del Fuego
Tel. 02964-423497

USHUAIA, 12 MAY. 2011

FOLIO 86

VISTO, el expediente Nº 1341-SD/11, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la evaluación ambiental del proyecto "Puerto en Playa Las Violetas – Río Grande ".

Que en fecha 14 de enero de 2011 la firma HIDRA S.A. empresa presenta una Guía de Aviso de Proyecto cumplimentando con lo dispuesto en el Artículo 9º del Anexo VII del Decreto Nº 1333/93, obra propuesta por la firma TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

Que en base al requerimiento de esta Secretaria y en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 55, se ha presentado un informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de referencia.

Que mediante Resolución S.D.S.y A. Nº 251/11 se convoca a Audiencia Pública en base a lo normado en el Artículo 87º de la Ley Provincial 55.

Que el día 26 de Abril de 2011 se realiza la Audiencia Pública, en la cual se efectúa una exposición del proyecto y resultados del estudio de Impacto ambiental y se leen las ponencias y observaciones.

Que el proyecto prevé contar con dos muelles, uno de ellos denominado "muelle norte" construido para la producción de la propia empresa y otro denominado "muelle sur" para uso general.

Que la obra se realizará mediante la excavación de una dársena en tierra firme detrás de la línea de rivera y un antepuerto defendido por escolleras, con una canal de ingreso denominado "de aproximación", con una losa en sus últimos metros destinada a evitar el incremento en la frecuencia de dragados.

Que la protección estructural contra la agitación excesiva, se ha previsto en base a la utilización de geotubos rellenados con arena y ripio, y un sistema de protección de estructuras de hormigón, lo cual evita la necesidad de uso de roca.

Que se ha procedido a realizar el análisis y valoración crítica del Estudio de Impacto Ambiental, información ampliatoria y demás actuaciones que forman parte del proceso de evaluación ambiental.

Que el estudio presentado incluye una descripción del proyecto, caracterización del ambiente una matriz de caracterización de los impactos esperables, medidas de mitigación y plan de gestión ambiental.

Que se ha requerido información adicional a efectos de complementar algunos aspectos que se consideró debían ser profundizados y/o

///...2

G.T.F.
S.D.S. y A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

ampliados, la cual ha sido presentada e incorporada a las presentes actuaciones.

Que se han identificado impactos ambientales negativos focalizados en el área del proyecto y de carácter puntual y de muy escasa extensión para el caso de componentes bióticos del sistema.

Que en lo que respecta a posibles procesos de contaminación derivados de la actividad y gestión propia del puerto, la prevención y gestión de desechos y efluentes, resultan técnica y económicamente factibles, por lo cual este tipo de impactos pueden ser minimizados.

Que se ha propuesto medidas y acciones de protección del medio a efectos de anular, minimizar efectos negativos sobre el ambiente.

Que no son esperables impactos significativos sobre el paisaje debido a la localización del proyecto y al futuro desarrollo industrial del sector de emplazamiento y zona aledaña.

Que no se prevén efectos negativos sobre el aire, suelo y agua, por el tipo de proceso y por las medidas de gestión, tratamiento y reutilización que han sido propuestas.

Que resultan esperables impactos positivos significativos tanto en el componente socioeconómico como en lo que hace al ordenamiento ambiental, permitiendo un desarrollo armónico de las distintas actividades dentro de la provincia en función de las potencialidades de cada sector del territorio.

Que en este sentido deberán cumplimentarse tanto en la etapa de construcción como de operación, las exigencias de contratación de mano de obra local por parte de la empresa, requisito establecido por Resolución S.H. N°36/10, como así también toda norma específica que regule el uso de insumos y materiales nacionales, debiendo intervenir en estos casos los organismos competentes correspondientes.

Que por la importancia estratégica del proyecto resulta pertinente que los organismos provinciales competentes en materia de control y habilitación de operación del puerto establezcan mecanismos que viabilicen el uso comercial e industrial por parte de las actividades instaladas en el área norte y centro de la Provincia.

Que resulta necesario exigir un plan de gestión ambiental que incorpore los lineamientos generales en materia de monitoreo del ambiente, implementación de medidas de protección ambiental, y certificación de

///...3

COPIA

Dra. Verónica
Directora Legal y Técnica

Maria Sa...
...ción y Estudios
...y A

FOLIO 79

FOLIO 88

...///3

gestión realizada.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 98° de la Ley Provincial N°55 y Ley Provincial N°752, artículo 20° y los Decretos Provinciales N°3180/10 y N°16/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto "Puerto en Playa Las Violetas – Río Grande" presentado por la empresa TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

ARTICULO 2°.- Exigir la implementación de un Plan de Gestión Ambiental, cuyos contenidos básicos se detallan en Anexo de la presente resolución, las cuales revisten carácter de obligaciones condicionantes de la presente aprobación.

ARTICULO 3°.- La empresa proponente deberá, en forma previa al inicio de obras, realizar un informe sobre el impacto al patrimonio arqueológico y paleontológico, y cumplimentar con las exigencias establecidas por la Ley Provincial N° 370.

ARTICULO 4°.- Notificar con copia de la presente a la Dirección Provincial de Puertos a efectos de realizar gestiones tendientes a viabilizar el uso comercial e industrial en etapa de operación del Puerto, por parte de las actividades instaladas en el área norte y centro de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.D.S. y A. N° 4 7 /2011.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valeria F.
Dpto. Re... y A.

Lic. ... MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

COPIA

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO

ANEXO DE RESOLUCIÓN S.D.S. y A. Nº 471 /2011.

FOLIO Nº 86

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1.- Programa de Protección Ambiental.

Medidas de mitigación:

- Disposición de material de excavación y dragado en predio de la empresa.
- Uso del material depositado en el predio de la empresa con fines de relleno o venta a terceros.
- En el caso de deposito permanente medidas de estabilización con cubierta vegetal.
- Disposición en altamar de material de dragado, a 1700 metros de la costa. (solo si no es posible la disposición en propio terreno).
- Parquización y mejoramiento de cobertura vegetal de los sectores no afectados a obras y equipamiento. Estabilización de suelos.

Obras de protección ambiental:

- Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de Instalaciones portuarias y logísticas.
- Sistema de Captación y almacenamiento provisorio de aguas cloacales de embarcaciones.
- Sistema de almacenamiento transitorio en condiciones de seguridad de líquidos oleosos de sentina.
- Sistema de recepción y depósito transitorio de desechos orgánicos y residuos asimilables a domiciliarios provenientes de buques.
- Equipamiento para contención, captación y sancamiento de eventuales derrames u otros incidentes ambientales.
- Red de incendio aprobada por organismo competente.

Cumplimiento de normativa especifica:

- Aprobación de las instalaciones de prevención de incendio.
- Normas correspondientes a seguridad e higiene, prevención de accidentes y protección del personal.
- Medidas reglamentarias especificas de protección ambiental establecidas por la PNA.
- Normativa municipal vigente establecida para el sector de emplazamiento del proyecto y/o correspondiente a la actividad.
- Cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley Provincial 105.
- Sistema de registro y trazabilidad de desechos provenientes de buques.
- Capacitación y concientización en materia de protección de fauna.
- Sistema de detección y respuesta ante el hallazgo y/o rescate de fauna silvestre del ambiente costero marino.

2.- Programa de Monitoreo del Ambiente.

El Monitoreo ambiental deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:

- Estado y cobertura de bosques de algas *Macrocystis pyrifera*.

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

- Estado y población de aves playeras migratorias.
- Análisis físico-químico de aguas marinas en puntos ubicado a 10, 100 y 1000 metros mar adentro del sector de instalación del puerto. Parámetros: Sólidos sedimentables e hidrocarburos totales.
- Análisis químico de suelos en puntos ubicados en zona intermareal y a 10 y 100 metros del sector de emplazamiento del puerto, en dirección perpendicular a la línea de playa. Parámetros: pH, Hidrocarburos totales, plomo, cadmio y cromo.
- Análisis químico de calidad de aire en puntos ubicados en el sector de emplazamiento del puerto, a 100 metros mar adentro y a 100 metros en dirección perpendicular a la línea de playa, sobre tierra firme. A una altura de 2 metros sobre nivel del mar y de 1.5 metros sobre nivel del suelo respectivamente. Parámetros NOx, SOx, CO, CO_2, partículas en suspensión.
- Monitoreo de planta de tratamiento efluentes. Parámetros DBO, DQO, pH, Sólidos Sedimentables, Coliformes Totales.

3.- Sistema de Auditoria, Documentación y Certificación.

- Se deberá implementar y mantener un sistema de registro y elaboración de informes de Gestión Ambiental en los cuales se documente la efectiva el cumplimiento de los programas 1 y 2 (programa de protección y programa de monitoreo) que forman parte del presente Plan de Gestión Ambiental.
- Los Informes de Gestión Ambiental, deberán estar suscriptos por un profesional responsable, inscripto en el registro provincial de consultores ambientales.
- Los informes de Gestión Ambiental deberán ser presentados :
  - En forma previa al inicio de obra un informe inicial con el programa de monitoreo que contenga la información ambiental de base.
  - En etapa de construcción, informes de gestión ambiental bimestrales.
  - En etapa de operación, informes de gestión ambiental cuatrimestrales.
- Se deberá designar un responsable dentro del personal permanente con capacitación en Higiene, Seguridad y Ambiente, que realice un seguimiento del cumplimiento efectivo de las medidas, un registro de toda la documentación correspondiente y puesta a disposición de la documentación a la Autoridad de Aplicación y otros organismos competentes cuando esta sea requerida.
- Los informes de Gestión Ambiental deberán contar con una evaluación y conformidad del área técnica ambiental. En caso de no conformidad y/o requerimientos específicos, deberá darse respuesta en un plazo no mayor a 30 días.
- En caso de incumplimiento de la presentación (total o parcial) de los Informes de Gestión Ambiental, que constituyen un condicionante de la aprobación del EIA y un complemento del mismo, se aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 9º del Anexo VIII del Decreto nº1333/93, reglamentario de la Ley Provincial 55, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en el caso de incumplimiento a las normas y reglamentos ambientales vigentes.
- Informes y constancias avalados por el organismo competente, que acrediten el cumplimiento de la empresa en lo que respecta a las exigencias, acuerdos y/o normas que regulen la contratación de mano de obra local.
- Informes y constancias avalado por el organismo competente que acrediten el cumplimiento de las exigencias, acuerdos y/o normas que regulen la utilización de insumos y materiales nacionales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. RUBÉN E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

COPIA

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

FOLIO 91

FOLIO 82

USHUAIA, 14 DIC. 2009

VISTO, el expediente Nº 13188-SD/09, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la evaluación ambiental del proyecto "Producción de urea a partir de Gas Natural y Obras Complementarias".

Que en fecha 14 de Octubre de 2009 la empresa TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA y QUÍMICA S.A. presenta una Guía de Aviso de Proyecto cumplimentando con lo dispuesto en el artículo 9º del Anexo VII del Decreto Nº1333/93.

Que en base al requerimiento de esta Secretaría y en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº55, se ha presentado un informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de referencia.

Que mediante Resolución SUHS. D.S.yA. Nº 220/09 se convoca a Audiencia Pública poniendo a consideración de la comunidad los antecedentes del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 17 de Diciembre de 2009 se realizó la Audiencia Pública, en la cual se efectúa una exposición del proyecto y resultados del estudio de Impacto ambiental y se leen las ponencias y observaciones.

Que se ha procedido a realizar el análisis y valoración crítica del Estudio de Impacto Ambiental, Información ampliatoria y demás actuaciones que forman parte del proceso de evaluación ambiental.

Que el estudio presentado incluye una descripción del proyecto, caracterización del ambiente una cuantificación y ponderación de los impactos esperables, medidas de mitigación, plan de gestión ambiental, programa de seguridad e higiene y prevención de contingencias.

Que se ha requerido información adicional a efectos de complementar algunos aspectos que se consideró debían ser profundizados y/o ampliados, la cual ha sido presentada e incorporada a las presentes actuaciones.

Que la producción de urea a partir de gas natural constituye un proceso en el cual no se prevé la generación y/o eliminación en el ambiente de sustancias tóxicas o contaminantes.

Que se han propuesto tratamientos adecuados y sistemas de gestión para cada caso en particular, a efectos de anular, minimizar y neutralizar

.../...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA

Dra. Mónica Cecilia Gómez
Directora Legal y Técnica

sustancias de desecho.

Que el proyecto no tendrá efectos negativos sobre la flora y la fauna debido al carácter puntual y localizado de los efectos, tanto en la etapa de obra como en la de operación.

Que no son esperables impactos significativos sobre el paisaje debido a la localización del proyecto y al futuro desarrollo industrial del sector de emplazamiento y zona aledaña.

Que no se prevén efectos negativos sobre el aire, suelo y agua, por el tipo de proceso y por las medidas de gestión, tratamiento y mitigación que han sido propuestas.

Que la ubicación de la planta, alejada de centros urbanos junto con las medidas de seguridad y prevención de contingencias, determina que los riesgos por situaciones accidentales serán minimizados y no resultan un factor de incidencia en lo que hace a la población urbana de la ciudad de Río Grande.

Que desde el punto de vista socio económico, la industrialización de un recurso natural representa un impacto positivo por la creación de fuentes de trabajo directas, indirectas.

Que se trata de un proyecto que implica impactos ambientales no significativos y cuya remediación y minimización resultan tecnica y economicamente factibles, por lo cual el suscripto propone sea aprobado el Estudio de Impacto Ambiental presentado exigiendo la implementación de un plan de gestión ambiental.

Que resulta necesario exigir un plan de gestión ambiental que incorpore los lineamientos generales en materia de monitoreo del ambiente, implementación de medidas de protección ambiental, y certificación de gestiones realizada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 58° de la Ley Provincial N° 105, Ley Provincial N° 752 artículo 20° y Decreto Provincial N° 3617/07

Por ello

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto "Producción de Urea a partir de Gas Natural y Obras Complementarias" presentado por la empresa TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

ARTICULO 2°.- Exigir la implementación de un Plan de Gestión Ambiental cuyos contenidos básicos se detallan en el Anexo de la presente resolución, los

...///3

COPIA

Dra. [illegible] LUNA
Dirección Legal y Técnica

SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

FOLIO
84

FOLIO
93

/ 3

cuales revisten carácter de obligaciones condicionantes de la presente aprobación.

ARTICULO 3º.- Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.D.S. y A. Nº 724 /2009.

COPIA

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

FOLIO 85

FOLIO 94

ANEXO DE RESOLUCIÓN S.D.S. y A. Nº 724 /2009.

Plan de gestión ambiental.

El plan de gestión ambiental estará conformado por:

1. Programa de monitoreo del ambiente.
2. Programa de protección ambiental
3. Sistema de auditoría, documentación y certificación ambiental.

Programa de monitoreo del ambiente.

Realización de muestreos y análisis de calidad de agua, aire y suelo con una frecuencia cuatrimestral.

Presentación de un informe anual sobre aves playeras y evolución de la presencia y estado en el área de influencia del proyecto.

Realización de informes anuales del estado y evolución de la cobertura vegetal en el área del predio de la empresa.

Programa de protección ambiental.

Tratamiento de efluentes líquidos.

Gestión integral de residuos sólidos.

Gestión de emisiones gaseosas.

Instalación y operación de plantas y sistema de tratamiento y recuperación.

Mantenimiento de equipos, instalaciones y sistemas de control.

Medidas de mitigación y remediación ambiental específicas para tendido de cañerías de gas.

Sistema de auditoría, documentación y certificación ambiental.

Se deberá implementar y mantener un sistema de registro y elaboración de informes en los cuales se documente la efectiva gestión de medidas de protección ambiental y resultados de monitoreos ambientales establecidos en los puntos 1 y 2 del presente Plan de Gestión. Estos informes de gestión ambiental deberán presentarse cada cuatro meses ante la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 55, tanto en etapa de construcción de operación.

En caso de cierre o abandono se deberá presentar un informe en el cual se contemplen las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental debiéndose incluir el retiro de instalaciones y tratamiento de desechos y materiales que pudiran producir efectos negativos en el ambiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NICOLÁS J. LUCAS
Secretario
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

COPIA

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 95

FOLIO 86

Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO

TRAMITE Nº 4806/2012

Letra: MRG-SOySP-DA

Río Grande, 07 de Marzo de 2012

Sres. T.E.Q.S.A.
Pto. Moreno Nº 641
Ing. Alejandro Galvarini
S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de remitirle un juego de copias aprobadas de los obradores de la empresa que usted representa.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

Dirección De Administración
DBL

Julio C. Cambor
Subsecretario De Obras Públicas

COPIA

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 96

FOLIO 87

"1901 – 2011. VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dirección de Obras Particulares

Nota N°37/11 –
Letra: M. R. G. D.O. P. –
Río Grande, 15 de Diciembre de 2011. –

Sres.
Tierra del Fuego Energia y Quimica S.A.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud a los efectos de informarles que la Empresa se encuentra en condiciones de dar inicio a la obra cuyos datos catastrales son los siguientes Seccion X Meizo 2000 Parcela 18 bcr.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atte.-

ARQ. JOSE P. [illegible] (H.C)
[illegible]

COPIA

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original.
Hugo A. Quiróz
Dpto. Secretaría Ministerial

Municipio de Río Grande

FOLIO 88

Río Grande, 18 OCT. 2011

VISTO:

La Constitución Provincial.
La Ley Provincial N° 32.
La Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71.
Decreto Reglamentario N° 292/72.
Decreto Municipal N° 242/89 y su modificatorio N° 900/00 y 349/10.
Las Ordenanzas N° 2489/07, 161/82 y 2848/2010(Código de administración Financiera).
La Nota externa emitida de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A.
El Memorándum N° 033/2011 de fecha 14/10/11, emanado desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Las Notas N° 916 y 917/11 **Letra: (M.R.G.S.F.D.C)**, emitidas desde la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que, la Legislatura Provincial ha determinado los límites del ejido urbano de la ciudad de Río Grande mediante el dictado de la Ley Provincial N° 32.

Que, la Convención Constituyente de Río Grande al procurar la Carta Orgánica Municipal ha ratificado los límites de esta jurisdicción administrativa, conforme a lo expresado en su Artículo N° 6.

Que, entonces resulta procedente lo peticionado por la Empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A. en razón de que los inmuebles de su propiedad, se encuentran ubicados en el territorio perteneciente a este Municipio autónomo.

Que, el Gobierno local se encuentra facultado para ejercer el poder de policía administrativo en el territorio delimitado a tal efecto.

Que, resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a empadronar los inmuebles propiedad de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A. que se encuentren en el territorio municipal, a fin de que sobre los mismos puedan liquidarse los cargos que por derechos eventuales dispusieran las Ordenanzas de Tarifaria Fiscal Vigentes.

Que, lo solicitado por la empresa, se encuentra debidamente documentado y autorizado por ante las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y Finanzas de este Municipio.

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/98 Art. N° 1°.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°

FACULTAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Río Grande a Empadronar los inmuebles propiedad de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A. ubicados en esta jurisdicción local, asignando las partidas administrativas a los fines tributarios eventuales que por derecho correspondan, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2°

REGÍSTRAR: Tomen conocimiento Contaduría General, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F. N° 1809 /2011

MUNICIPIO DE RIO GRANDE SECRETARIA DE FINANZAS

C.P. Pablo R. Del Pino
SECRETARIO DE FINANZAS

COPIA
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 98

FOLIO 98

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

NOTA Nº 061/2011
Letra: M.R.G SOYSP

RIO GRANDE, 15 de abril de 2011.

Señores:
Tierra del Fuego Energía & Quimica S.A
Ing. Agr. Alejandro Galvarini
Presente:

De mi mayor consideración:

Atento a nota recibida el día 14 de abril del corriente año, y en respuesta a la misma, se comunica que solo se autoriza **a la *"nivelación de terrenos"(expresado en notas dirigida oportunamente Nº 061/11 y 062/11de esta Secretaría).*** Esta excluye cualquier tipo de excavación que tenga relación a la obra civil a construir, como a si mismo obras que aún no cuentan con la aprobación de impacto ambiental como lo es el futuro puerto, la cual implicará excavaciones que aprobarán los entes de competencia.
Por último recordamos que en virtud de no contar con documentación suficiente al día de la fecha, se desconoce el proyecto a ejecutar con presición.
Entendiendo haber atendido la intervención solicitada y autorizando su pedido.

Sin otro particular me despido de Ud. muy atte.

HJR

M.M.O. Julio C. Escobar
Director General
Dirección Operativa y Técnica
Secretaría de O. y S. Públicos
Municipio de Río Grande

COPIA

Dra. Verónica L.C.
Director Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E
HIDROCARBUROS

FOLIO 90

ANEXO V

FOLIO 100

FOLIO 2748

FOLIO 91

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
CONCURSO Nº 01/10 CA – 12 BLOQUE I

En la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de octubre de 2010, siendo las 15:00 hs., se anuncia la postergación del acto para las 16:00hs.

Se constituyen en el Centro Cultural Yaganes sito en la calle Belgrano Nº 319, a los efectos de labrar el Acta de Apertura de sobres del Concurso Nº 01/2010 para la calificación y selección de interesados en el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de hidrocarburos en el área CA-12 Bloque I, las siguientes personas: el Secretario de Hidrocarburos, Sr. Eduardo D'Andrea; los miembros de la Comisión de Evaluación integrada por el Subsecretario de Hidrocarburos, Ing. Daniel Blazquez; el Director de Capacitación y Proyectos Ing. Ricardo Saporiti; la Directora de Legal y Técnica, Dra. María Verónica Luna; la Directora de Geologia y Análisis de Subsuelo Geol. Julieta Balderramas y la Directora Análisis de Inversiones e Ingresos, Dra. Beatriz Cristina Pérez; en representación de la empresa Y.P.F. S.A. Juan Carlos Fernández, Apoderado, D.N.I. Nº 8.148.121; en representación de la empresa PETROLERA LF COMPANY S.R.L. Dr. Sergio Saud, Apoderado, D.N.I. Nº 18.438.090 y en representación de la empresa ROCH S.A. Dr. Gonzalo Marquez, Apoderado, D.N.I. Nº 29.239.525.

Previo a la apertura de los sobres presentados por las distintas empresas, la Sra. Gobernadora Ftica. María Fabiana Rios, pronuncia una breve introducción al acto y posteriormente, el Presidente de la Comisión, brinda una breve explicación de como se llevará adelante el proceso de apertura de sobres.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres "A" presentados por las distintas empresas, que ascienden a la cantidad de tres (3), arrojando el siguiente resultado:

Oferta N°1: Oferente: Y.P.F. S.A., con domicilio especial en la calle Perú Nº 85 de la ciudad de Rio Grande, Tierra del Fuego, presenta (1) un original con 3 copias, con 734 fojas cada uno y el soporte magnético correspondiente. El sobre A contiene conforme lo manifestado en el índice:

1.- Índice de la documentación presentada.

2.- Pliego firmado en todas sus fojas.

3.- Identificación, denominación social del OFERENTE, manifestaciones, constitución de domicilio especial, declaración jurada y carta compromiso de YPF S.A.

4.- Recibo de adquisición del pliego.

5.- Poderes.

6.- Constancias de inscripción en la administración federal de ingresos públicos (AFIP) y en la dirección general de rentas de la provincia de Tierra del Fuego (DGR); certificados de cumplimiento fiscal.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

7.- Constancia de inscripción en el registro de empresas petroleras categoría operador de la Secretaria de Energía de la Nación.

8.- Constancia que acreditan la experiencia y capacidad de YPF S.A. en el aspecto técnico.

9.- Estados contables al 30 de junio de 2010; Memoria y Estados contables al 31 de diciembre de 2009; Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2008; Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2007. Flujos financieros proyectados y fuentes de financiamiento.

10.- Estatuto YPF S.A.

11.- Acta de designación de Directores titulares y suplentes con indicación de integrantes de la comisión fiscalizadora.

12.- Certificado de vigencia de YPF S.A. emitido por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

13.- Documentación que acredita el sistema de gestión ambiental y programa de responsabilidad empresaria.

14.- Garantía de oferta en los términos del artículo Nº 9 del Pliego de Bases y Condiciones. Seguro de Caución por un monto de u$s 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones).

La documentación se encuentra completa sujeta a revisión.

Oferta N°2: Oferente: PETROLERA L.F. COMPANY S.R.L., con domicilio especial en la calle O' Higgins Nº 194 de la ciudad de Rio Grande, Tierra del Fuego, presenta (1) un original con 3 copias, con 445 fojas cada uno y el soporte magnético correspondiente. El sobre A contiene conforme lo manifestado en el índice:

1.- Índice de la documentación presentada.

2.- Pliego firmado en todas sus fojas.

3.- Identificación, denominación o razón social del OFERENTE y, en caso de U.T.E., el de sus integrantes. Deberá indicarse si se actúa por sí o por representación, adjuntando los instrumentos que lo acrediten en los términos del artículo 7.

4.- Si se tratare de U.T.E., los requisitos establecidos en el artículo 6 de este Pliego.

5.- Manifestación expresa de la aceptación de todas las normas y cláusulas del Pliego y su conformidad con el contenido. (Adjunto II - Anexo IV).

6.- Constitución de domicilio especial en la ciudad de Río Grande, donde serán notificadas las Circulares y Notas Aclaratorias de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se indicará asimismo los números de teléfono, fax y correo electrónico. (Adjunto II - Anexo IV).

7.- Denuncia del domicilio real y social del oferente y, cuando corresponda, los de sus integrantes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección Legal y Técnica

FOLIO 102

FOLIO 2750

8.- Comprobante de la constitución de garantía de mantenimiento de oferta en los términos del artículo 9, seguro de caución por un monto de u$s 861.000 (dólares estadounidenses ochocientos sesenta y un mil).

FOLIO 93

9.- Recibo original de adquisición del Pliego.

10.- Autorización a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y a la Comisión de EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN para requerir información relacionada con la oferta a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la oferta.

11.- Aceptación expresa de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción, incluso el Federal y la jurisdicción del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), para la resolución de cualquier controversia que se suscitare durante la tramitación del presente concurso público o con motivo del PERMISO DE EXPLORACIÓN y/o CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, que se otorgaren en su consecuencia, quedando los conflictos de naturaleza contencioso administrativa sometidos inexcusablemente a la competencia originaria del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme lo dispuesto por el artículo 157 inciso 4 de la Constitución de la Provincia, los que tramitarán conforme al procedimiento establecido en la Ley Provincial N° 133 modificada por Ley Provincial N° 460 o el que eventualmente lo modificare o sustituyera (Adjunto II - Anexo IV).

12.- Manifestación expresa respecto de que el OFERENTE conoce el lugar y condiciones en que se cumplirá el objeto del PERMISO DE EXPLORACIÓN y/o la eventual CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN que se otorgase/n como consecuencia del presente concurso, en atención a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

13.- Originales o copias certificadas por Escribano Público y su legalización por el Colegio Notarial respectivo de los documentos que acrediten la unificación de personería, si correspondiere.

14.- Aceptación expresa respecto de que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no otorga garantía alguna sobre el potencial del ÁREA para su exploración y/o explotación.

15.- Constancias de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (DGR) para los contribuyentes locales o comprendidos en el régimen del convenio multilateral, acompañadas de los respectivos certificados de cumplimiento fiscal.

16.- Certificados de cumplimiento fiscal que correspondan, emitidos por organismos fiscales nacionales. provinciales, municipales y/o comunales.

17.- Al menos dos (2) constancias bancarias con detalle de calificación conceptual y de capacidad financiera, financiamiento otorgado si lo hubiere y antigüedad de la relación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Yesica LUNA
Directora Legal y Técnica

18.- Constancias de inscripción en el Registro de Empresas Petroleras categoría Operadores de la Secretaría de Energía de la Nación, previsto por el artículo 50 de la Ley Nacional N° 17.319, Resolución S.E. N° 193/03, y normas modificatorias y complementarias.

19.- Constancias que acrediten la experiencia y capacidad del oferente tanto en el aspecto técnico como con relación a su solvencia económica y respaldo financiero de manera que, a juicio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, aseguren el cumplimiento de sus compromisos con relación a este concurso. Cuando las constancias de respaldo técnico, económico o financiero provengan de terceros no oferentes, deberán estar redactadas en términos que aseguren en forma explícita su exigibilidad. Estas constancias no podrán ser sustituidas durante la vigencia del PERMISO DE EXPLORACIÓN y/o CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, sin previa y fundada conformidad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Tanto el OFERENTE como su eventual garante deberán cumplir con las condiciones patrimoniales establecidas en la Resolución S.E. N° 193/03.

20.- Estados contables correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y de un (1) ejercicio cerrado no más allá de los seis (6) meses de antigüedad, firmados por los responsables legales de las empresas y dictaminados por Contador Público con certificación del respectivo Consejo Profesional. La misma exigencia corresponde a las sucursales argentinas con casa matriz en el extranjero, los cuales deberán ser traducidos al castellano y convertidos a moneda nacional según las normas contables profesionales. En caso contrario deberá presentarse un balance por ejercicio irregular. Deberá agregarse el detalle de los flujos financieros proyectados por el término de cinco (5) años con apertura anual, con indicación precisa de las fuentes de financiamiento necesarias y comprometidas para la realización de los trabajos exploratorios que el oferente se compromete a realizar durante el primer período de exploración.

El Contador Público interviniente deberá brindar un informe que especifique la variación proyectada de los ingresos y egresos.

21.- Si el OFERENTE fuera persona jurídica, deberá presentar adicionalmente:

21.1.- Documentación que acredite la existencia y capacidad jurídica de la sociedad y la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos ante la autoridad que en cada caso corresponda.

21.2.- Documentación que acredite que el plazo de duración de la existencia de la persona jurídica es mayor que el plazo establecido para el permiso y su posible prórroga, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.2 del presente.

21.3.- De tratarse de una sociedad constituida en el extranjero, la presentación de la documentación requerida deberá efectuarse de conformidad con la normativa del país de origen de la sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Nacional N° 19.550.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Mónica LUNA
Directora Legal y Técnica

21.4.- Indicación de las personas físicas que tienen facultades para obligar a la sociedad y el carácter de la representación, acompañando la documentación que lo acredite.

21.5.- Acta de designación de autoridades vigente al momento de la presentación.

21.6.- Nómina de los miembros del directorio, socios gerentes y síndicos o miembros del consejo de vigilancia o cargos equivalentes.

21.7.- Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, si correspondiere.

21.8. - Cuando los documentos presentados fueren extranjeros, se adjuntarán con su traducción al idioma castellano, con firma de Traductor Público, certificada por la autoridad competente, y Apostilla de La Haya, si correspondiere.

22.- Si el OFERENTE fuese una persona física, además de cumplimentar con todos los incisos del presente artículo que le sean aplicables, deberá indicar su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión, número de documento de identidad y domicilio real.

23.- Los OFERENTES que sean de origen extranjero y no hayan tenido o tengan contratos en la República Argentina, deberán presentar constancia de trámite de inscripción ante cada uno de los organismos locales de recaudación impositiva, el que, para el caso de resultar adjudicatarios, deberá concluir antes de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación legislativa del Decreto Provincial de adjudicación.

24.- Declaración Jurada sobre:

24.1.- Regularidad en el cumplimiento de las obligaciones existentes a favor del Estado Nacional o Provincial respecto de la titularidad de otros permisos de exploración y/o concesiones de explotación vigentes o anteriores en áreas de exploración y explotación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

24.2.- Nómina de permisos de exploración con tareas de ejecución pendientes de cumplimiento, detallando adjudicatario, monto total de la inversión, monto total ejecutado, monto pendiente de ejecutar e indicando en qué ejercicio económico de la empresa se efectuarán dichas inversiones, y el monto que se ejecutará en cada uno de los ejercicios futuros.

24.3.- Veracidad, exactitud y vigencia de toda la información incorporada a la presentación, la que deberá presentarse por el OFERENTE, por sí o por intermedio de representante o apoderado.

24.4.- No estar comprendido en los supuestos del artículo 4.2.

25.- Documentación que acredite si cuenta con un sistema de gestión de calidad ambiental y un programa de responsabilidad social empresaria.

La documentación completa sujeta a revisión.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección Legal y Técnica

Oferta Nº 3: Oferente ROCH S.A. con domicilio especial en la calle Laserre Nº 140, de la ciudad de Rio Grande, Tierra del Fuego, presenta (1) un original con 3 copias, con 648 fojas cada uno y el soporte magnético correspondiente. El sobre A contiene conforme lo manifestado en el índice:

1.- Índice.

2.- Presentación del sobre "A"

3.- Pliego, Circulares y recibo de adquisición.

4.- Formulario de presentación del postulante.

5.- Poder especial y acta de directorio.

6.- Declaración jurada y carta compromiso.

7.- Manifestaciones.

8.- Garantía de mantenimiento y recibo de pago. Seguro de Caución por un monto de u$s 3.000.000 (dólares estadounidenses tres millones)

9.- Autorizaciones.

10.- Manifestación de conocimiento del área.

11.- Aceptación de no garantía sobre el área.

12.- Constancias de inscripción y de cumplimiento fiscal.

13.- Constancias Bancarias.

14.- Constancias registro de empresas petroleras.

15.- Antecedentes y capacidad técnica – formulario.

16.- Estados contables.

17.- Flujos financieros y compromiso de financiamiento.

18.- Documentación Societaria.

19.- Declaración Jurada Art. 10. 24.

20.- Sistema de gestión de calidad ambiental.

La documentación completa sujeta a revisión.

Comprobado someramente que la documentación presentada en los Sobres "A" de las tres (3) empresas cumplen con las formalidades requeridas en el Pliego, sin verificar sus condiciones de fondo se procede a la apertura del Sobre "B" respectivo, arrojando el siguiente resultado:

Oferta N°1: Oferente: Y.P.F. S.A. El sobre B la oferta económica acorde a lo estipulado en el Adjunto IV Anexo X

PRIMER PERIODO		U.T.
A = VALOR DE LA OFERTA DE EXPLORACION		
U = U.T. primer periodo		2285
K = Base mínima obligatoria de U.T.		890
MIA = Monto de ingreso al área		1054
C= Aporte en especie Art Nº 28		101
T= tiempo para primer periodo		2,4
SUMA DE UNIDADES DE TRABAJO TOTAL		3440
MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN U$S	17.200.000	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

B1= VALOR PORCENTUAL DE EXPLOTACION		
X= oferta de regalías adicionales	6,11%	
Y= oferta de participación de la Provincia	5,11%	
B2= VALOR DE REINVERSION		
W=Porcentaje de Reinversión energías alternativas	5,11%	
Z= Porcentaje de Reinversión otras inversiones	0%	

Oferta N°2: Oferente: PETROLERA L.F. COMPANY S.R.L., El sobre B contiene acorde a lo estipulado en el Adjunto IV Anexo X

PRIMER PERIODO		U.T.
A= VALOR DE LA OFERTA DE EXPLORACION		
U = U.T. primer periodo		1255
K = Base mínima obligatoria de U.T.		450
MIA = Monto de ingreso al área		469
C= Aporte en especie Art Nº 28		50
T= tiempo para primer periodo		3
SUMA DE UNIDADES DE TRABAJO TOTAL		1774
MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN U$S	8.870.000	
B1= VALOR PORCENTUAL DE EXPLOTACION		
X= oferta de regalías adicionales	0%	
Y= oferta de participación de la Provincia	10%	
B2= VALOR DE REINVERSION		
W=Porcentaje de Reinversión energías alternativas	0%	
Z= Porcentaje de Reinversión otras inversiones	20%	

SEGUNDO PERIODO		U.T.
A= VALOR DE LA OFERTA DE EXPLORACION		
U = U.T. primer periodo		740
K = Base mínima obligatoria de U.T.		200
MIA = Monto de ingreso al área		390
C= Aporte en especie Art Nº 28		20
T= tiempo para primer periodo		2
SUMA DE UNIDADES DE TRABAJO TOTAL		1150
MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN U$S	5.750.000	

FOLIO 2754

FOLIO 106

FOLIO 97

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LIVIAN
Directora Legal y Técnica

TERCER PERIODO		U.T.
A= VALOR DE LA OFERTA DE EXPLORACION		
U = U.T. primer periodo		250
K = Base mínima obligatoria de U.T.		0
MIA = Monto de ingreso al área		260
C= Aporte en especie Art Nº 28		10
T= tiempo para primer periodo		1
SUMA DE UNIDADES DE TRABAJO TOTAL		520
MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN U$S	2.600.000	

Oferta Nº 3: Oferente ROCH S.A. El sobre B contiene acorde a lo estipulado en el Adjunto IV Anexo X

PRIMER PERIODO		U.T.
A= VALOR DE LA OFERTA DE EXPLORACION		
U = U.T. primer periodo		6340
K = Base mínima obligatoria de U.T.		450
MIA = Monto de ingreso al área		5445
C= Aporte en especie Art Nº 28		80
T= tiempo para primer periodo		3
SUMA DE UNIDADES DE TRABAJO TOTAL		11865
MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN U$S	59.325.000	
B1= VALOR PORCENTUAL DE EXPLOTACION		
X= oferta de regalías adicionales	6%	
Y= oferta de participación de la Provincia	5%	
B2= VALOR DE REINVERSION		
W=Porcentaje de Reinversión energías alternativas	5%	
Z= Porcentaje de Reinversión otras inversiones	15%	

Habiéndose dado lectura a las ofertas económicas se invita a los funcionarios actuantes o los representantes legales de los OFERENTES a formular observaciones, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a las formas requeridas y documentos relacionados.

No habiendo observaciones que agregar, se da por finalizado el presente acto de apertura, siendo las18:24hs, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FOLIO 2955

FOLIO 98

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Estado de Hidrocarburos

ING. DANIEL BLAZQUEZ
SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

GONZALO MARQUEZ
APODERADO
ROCH S.A.

Geol. JULIETA G. BALDERRAMAS
Subsecretaría de Geología y Análisis de Subsuelo
Secretaría de Hidrocarburos

Beatriz C. Pérez
CONTADORA PUBLICA
Mat. T.2 F.42
(U.B.A.)

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

Río Grande, 10 de diciembre de 2010

SECRETARIO DE HIDROCARBUROS:
Sr. Eduardo H. D´Andrea

Viene a esta Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, las actuaciones caratuladas "S/ PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO Nº 01/08 P/ CLASIFICACION Y SELECCIÓN DE INTERESADOS P/ OTORGAMIENTO PERMISO EXPLORACION Y EVENTUAL CONCESION DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN T.D.F.", Expte. Nº 13143 – SH /08 a efectos de evaluar y dictaminar al respecto.

I) INTRODUCCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, Ley Nacional Nº 17.319, Título II, artículo 16, siguientes y concordantes; Ley Nacional Nº 26.197; Decreto P.E.N. 1671/69; Resol. S.E. 188/93, 435/04 y demás legislación aplicable, el Gobierno de Tierra del Fuego, a través de la Secretaria de Hidrocarburos, llamó a "Concurso Público Nacional e Internacional para el otorgamiento de un PERMISO DE EXPLORACIÓN y eventual CONCESIÓN de EXPLOTACIÓN de HIDROCARBUROS en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aplicable al ÁREA CA – 12 Bloque I".

El Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto Provincial Nº 1822/10 estableció la creación de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación a través de su artículo 15.1. y le confirió competencia para conducir el proceso, realizar la precalificación y establecer puntajes u orden de mérito de las OFERTAS presentadas, con facultades suficientes para recibir, abrir los sobres, evaluar ofertas, prorrogar términos, emitir dictámenes, recomendaciones, requerir informes y especificaciones, habilitar días y horas inhábiles y todo acto necesario para llevar a cabo sus funciones. Esta comisión de evaluación fue designada a través de acto administrativo producido por la secretaría de Hidrocarburos Resolución SEC.HID Nº 252/10.

Acorde a lo expuesto, la Comisión integrada por el Ing. Daniel Blázquez en carácter de Presidente de la misma, Ing. Ricardo Saporiti, Dra. María Verónica Luna, CP. Beatriz Pérez y Geol. Julieta Balderramas se reúne en las oficinas de la Secretaría de Hidrocarburos de la Ciudad de Río Grande, con el fin de analizar las actuaciones incorporadas al Expediente N° 13143-SH/2008, por las que tramita la convocatoria a Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/2010 para el otorgamiento de PERMISO DE EXPLORACIÓN y eventual CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de HIDROCARBUROS para el ÁREA CA – 12 RIO GRANDE SUR BLOQUE I.

El acto de apertura de los sobres A y B se realizó el día 21 de Octubre del corriente año, a las 16:00 hs. en el salón de Audiovisuales del museo [illegible] de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

ciudad de Río Grande, en presencia de los funcionarios designados al efecto, del público asistente y de los oferentes que se presentaron al concurso Público, las Empresas YPF S.A, Petrolera LF Company S.R.L y Roch S.A según el orden de presentación que indica el Acta de Apertura de Licitación a fojas 2748 a 2755 de dicho expediente.

La Comisión constató que las ofertas fueron presentadas en sobres cerrados, de forma clara y completa, presentando en todos los casos, un original y tres (3) copias foliadas y firmadas en todas sus hojas por personas autorizadas por el oferente, con su correspondiente soporte magnético.

Siguiendo lo establecido en el pliego, se comprobó someramente que la documentación presentada en los sobres "A" cumplía con las formalidades requeridas, sin verificar las condiciones de fondo, y decidió admitir las tres (3) Ofertas en relación con los "Antecedentes" sin establecer puntajes u órdenes de mérito en esta instancia y designando a los Oferentes como "Precalificados" por dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 10 del Pliego.

Seguidamente, la Comisión analizó la Oferta Económica presentada en los sobres "B", recomendando la preadjudicación sujeta a las pautas indicadas en el art. 14, en cuanto a la selección del oferente.

Durante los tres (3) días hábiles siguientes del acto, los OFERENTES podían consultar las copias de la documentación presentada y dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura de los sobres, esta Comisión requirió a la empresa Roch S.A la subsanación de errores de forma, no sustanciales, para que los subsanasen y que presentaren información y documentación complementaria que no implique modificación de la OFERTA.

Es por lo expuesto, que la Comisión seleccionará al OFERENTE que hubiere presentado la OFERTA que se considere más conveniente para los intereses de la provincia y este dictamen no será vinculante para la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

II) EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES (Pliego – Adjunto IV, Anexo VII - pag. 39-41)

En atención a que el objetivo que la Provincia ha ponderado para la realización de este concurso es promover el mejoramiento del perfil de reservas hidrocarburíferas en pos de una participación creciente de la Provincia como productora de hidrocarburos; propiciando el desarrollo sustentable del recurso y la protección del medio ambiente, compatible con el aprovechamiento económico de sus recursos; es condición sine qua non establecer previamente a la oferta económica, un orden de merito en relación a los antecedentes individuales, por lo que se procede a la evaluación del contenido en el Sobre A de cada uno de los tres (3) oferentes arribando a la siguiente puntuación:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

OFERENTE	YPF S.A.	PETROLERA LF COMPANY S.R.L	ROCH S.A.
A1 Antecedentes en Registro de Empresas Petroleras de la SE (5%)	5	2	5
A2 Antecedentes de la empresa en la actividad petrolera (35%)	35	14	35
A3 Experiencia del personal de dirección propuestos (20%)	20	20	20
A4 Experiencia del personal técnico propuesto (20%)	20	20	20
A5 Patrimonio Neto (20%)	20	15	17
TOTAL puntaje ponderado	100	71	97

Observamos que sólo la empresa PETROLERA LF COMPANY SRL no alcanza la ponderación promedio de 50 puntos porcentuales en los parámetros A1 y A2. En otro sentido, las tres empresas alcanzan los máximos de ponderación establecidos para los parámetros A3 y A4. Luego también alcanzan máximos YPF S.A en A1, A2 y A5 y ROCH S.A. en A1 y A2. (Ver Anexos de este dictamen.)

III) EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

En cuanto al contenido de las propuestas y de los montos mínimos a comprometer en el primer período expresados en los sobres "B", se los ha agrupado en la siguiente tabla:

1- VALORES DE LA OFERTA A LOS EFECTOS DE ADJUDICACION

	YPF S.A.	PETROLERA LF COMPANY S.R.L	ROCH S.A.
Valor U (U.T. primer período)	2285	1255	6340
Valor C (Aportes en especie, en UT.)	101	50	80
T (tiempo estimado en años para la realización de K 1° período)	2,4	3	3
MIA (Monto de ingreso al área en UT.)	1054	469	5445

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección Legal y Técnica

2864

FOLIO 102

Suma de Unidades de Trabajo Totales	3440	1774	11865
Monto total de oferta en u$s	17.200.000,00	8.870.000,00	59.325.000,00

(Ver resumen de Anexo IX del pliego "Planilla de cotización" de cada oferente al final de este dictamen)

Todos los oferentes asumen el compromiso de contratar personal de nacionalidad argentina, preferentemente residentes de Tierra del Fuego, en todos los niveles de la actividad, incluso cargos directivos. Asimismo, comprometen que, del total del personal empleado, el 75 % será de nacionalidad Argentina y será contratado antes de la finalización del primer periodo exploratorio, en cumplimiento con el artículo 71 de la Ley Nacional Nº 17319 y del pliego de bases y condiciones.

2- OFERTAS ADICIONALES PARA EL CASO DE CONCESION DE EXPLOTACION

De la lectura de las ofertas económicas del Sobre B, para el periodo de explotación las empresas proponen lo siguiente:

Item	YPF S.A.	PETROLERA LF COMPANY S.R.L	ROCH S.A.
B1 (X)	6,11%	0%	6%
B.1.2 (Y)	5,11%	10%	5%
B.2 (W)	5,11%	0	5%
B.2.1 (Z)	0	20%	15%

(Ver resumen de Anexo IX del pliego "Planilla de cotización" de cada oferente al final de este dictamen)

3- FACTORES DE ADJUDICACION

Item	YPF S.A.	PETROLERA LF COMPANY S.R.L	ROCH S.A.
A	2107,08	937,33	7638,33
B.1	0,0268	(0,0476)	0,0228
B.2	(0,0948)	0,0666	0,2000

(Ver resumen de Anexo IX del pliego "Planilla de cotización" de cada oferente al final de este dictamen)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

4- ORDEN DE MERITO

El orden de merito de las ofertas presentadas por las Empresas Y.P.F. S.A.; PETROLERA LF COMPANY S.R.L. Y ROCH S.A. es el siguiente:

OFERENTE	PUNTAJE
ROCH S.A.	85
YPF S.A.	62,50
PETROLERA LF COMPANY S.R.L	27,50

(Ver análisis del Anexo X al final de este dictamen)

5- ANALISIS TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS

Con respecto a las planillas de cotización presentadas por los oferentes donde se describen las tareas que se realizarán en los periodos exploratorios, hay que destacar que las tres empresas alcanzan los montos mínimos a comprometer para el primer periodo (450 UT + un pozo exploratorio).

De dichas presentaciones concluimos que cada empresa utiliza un criterio exploratorio diferente, dándole importancia en algunos casos a la exploración sísmica 2D y 3D complementada con otras técnicas como la prospección geoquímica, tal el caso de YPF S.A. y en otro caso, en la concreción de 5 pozos exploratorios como corolario de la prospección sísmica 3D propiamente dicha, como lo hace la empresa ROCH S.A. o meramente reprocesamiento de sísmica 2D con sólo un pozo exploratorio como lo hace Petrolera LF Company SRL..

Esta circunstancia, totalmente posible dado el carácter propio de la estrategia exploratoria de cada oferente, hace que evaluar cual es la mejor de todas, sea una tarea que no tendría sentido como finalidad de esta análisis. Igualmente, dejamos claramente expuesto que la variada oferta de técnicas exploratorias planteadas por YPF S.A, como mencionáramos mas arriba, no la convierten en una mejor oferta, sino en una oferta diferente de las demás. Si podemos decir en cambio, que la oferta presentada por Petrolera LF Company SRL, al no presentar trabajos de prospección sísmica alguno y solo reprocesamiento de la existente, sería para esta Comisión, una oferta extremadamente conservadora. En las antípodas de esta estrategia, la empresa ROCH S.A., oferta una prospección sísmica 3D, en cantidad superior a la de YPF, sin reprocesamiento, pero con un mayor número de pozos. (5 en total).

A nuestro criterio, esta última propuesta, sumada a la experiencia que esta empresa acredita en la provincia, la convierte en la oferta más conveniente desde el punto de vista exploratorio[1].

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[1] Las campañas de adquisición de sismica 3D encaradas a partir del año 2005, fueron los factores fundamentales para el desarrollo de los yacimientos productivos que actualmente opera la empresa y el hallazgo de nuevos. La interpretación sísmica adquirida permitió de

FOLIO 113

GOB. DE T. DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR FOLIO 109

Dicho esto, podemos pasar al análisis de lo ofertado para el eventual periodo de explotación, donde el pliego establecía ciertos parámetros para mejorar el status quo de la provincia frente a las concesiones existentes.

En este sentido, podemos advertir que dos empresa no presentan ofertas en los ítems: YPF S.A, en lo que respecta a "Reinversión en otras inversiones" , coeficiente Z y Petrolera LF Company SRL, en lo que atañe a las regalías adicionales (X) y en lo que se refiere a la "reinversión en energías alternativas", coeficiente W.

En el mismo sentido, la empresa ROCH S.A. es la que cumple con las premisas enunciadas en el primer párrafo.

Las tablas correspondientes están en el anexo de este dictamen.

6- CONSIDERACIONES ELEMENTALES DE ANALISIS FINANCIERO

Acorde a los análisis de indicadores básicos para el diagnóstico de la situación patrimonial se puede arribar a las siguientes conclusiones:

En una visión cortoplacista, se observa que ROCH S.A ha mejorado su liquidez corriente en el último año y se posiciona mejor que las otras dos empresas. Esto significa que posee financiamiento para cumplir con sus obligaciones a menos de un año.

La capacidad de pago de esta empresa básicamente con saldos de efectivo es también buena.

Es la única oferente que posee un capital de trabajo (disponibilidad de capital operativo de la empresa) positivo en el ultimo año.

Con respecto a los índices de endeudamiento, Petrolera LF Company SRL se posiciona primero con un alto grado de compromiso al financiar sus activos con deudas de terceros, con un 85% promedio de los últimos 4 años.

Con respecto a este índice, Roch va disminuyendo esta participación en los últimos años y contrariamente el de YPF va ascendiendo pero no significativamente.

Lo que es muy llamativo es el apalancamiento total (participación de terceros en el capital de la empresa) de Petrolera LF, donde el pasivo o deuda con terceros es ampliamente mayor a su patrimonio neto, once veces mayor en el año 2009. Esto incide significativamente en el riesgo financiero, acrecentándolo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

estratigráficos para ampliar el conocimiento geológico de la formación productora y esto trajo consigo posteriores campañas de perforación y como consecuencia incrementaron el volumen de las reservas declaradas.

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Con respecto a las demás empresas y analizando el mismo periodo (año 2009) sólo Roch ha logrado disminuir esta razón (0,89) e YPF continúa en alza (1,13 con respecto a 0,92 del año 2008).

Si tenemos en cuenta los índices de Rentabilidad, YPF se ha mantenido con una rentabilidad sobre ventas promedio del 12%, Roch con un promedio del 20% (pero con rentabilidad negativa en el último ejercicio), en tanto que Petrolera LF en todos los años mantuvo una rentabilidad negativa significante.

Con respecto a la rentabilidad sobre los activos, la cual podría determinar la eficiencia para generar utilidades con los activos totales, YPF se ha mantenido con un promedio de rentabilidad del 8,96 % mientras que Roch superó la misma en 9,87 % con baja en el último año.

Sin querer entrar en facilismo que se suele caer al establecer interpretaciones estáticas y parciales de razones o indicadores de tipo determinista; estos coeficientes sirven precisamente para relativizar cualquier situación permitiendo analizarla desde distintos ángulos sin privilegiar ninguno en especial.

Por esa razón se presentan los principios que sustentan a esta herramienta de diagnóstico de naturaleza parcial, para que a partir de allí sacar conclusiones.

En el análisis de las ofertas, tomando aquella de mayor cuantía, se procedió a estudiar la capacidad económica y financiera para llevar a cabo el plan de trabajo propuesto. En base a ello, se le solicitó a la Empresa Roch S.A. en Nota Nº 01/2010 Letra C.E.y P. CA-121 de fecha 25/10/2010, ampliación de información (a fs. 2759). En vista a la documental entregada, ésta satisface en un todo las condiciones para ofertar.

Nos vemos en la necesidad de aclarar que en la industria petrolera este esquema de financiación es habitual, estas inversiones o alianzas estratégicas son comunes ya que nos encontramos con una actividad de alto riesgo que muchas veces no es posible realizarlas de otra manera. Sin ir más lejos, citamos conceptos vertidos por el Dr. Rubén Sabatini[2] respecto a la realización de negocios petroleros en la capacitación que brindara en Rio Grande en noviembre de 2009, donde las empresas oferentes buscan y estudian la manera de afrontar y diversificar el riesgo exploratorio para realizar una oferta. Es justamente esta visión más amplia que la habitual como Estado controlante, la que nos permite entender el ciclo de esta actividad y la situación que se presenta en este análisis..

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[2] Dr. Rubén O. Sabatini, Director del Posgrado "Programa de actualización en Derecho del Petróleo y Gas Natural" de la UBA, titular del cuerpo del CEARE (Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética), Gerente de Asuntos Legales de Pluspetrol S.A., entre otras.

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

7- CONSIDERACIONES ECONOMICAS

Es de resaltar el fuerte atractivo económico que representa para la Provincia la significativa diferencia que surge entre el monto que la empresa ROCH S.A ofrece para ingresar al área (MIA) de 4550 U.T, equivalentes a u$s 27.500.000 (dólares estadounidenses veintisiete millones quinientos mil), respecto al monto de 1054 U.T, equivalentes a u$s 5.270.000 (dólares estadounidenses cinco millones doscientos setenta mil) ofertado por igual concepto por la empresa YPF S.A.

IV- DICTAMEN

Al respecto, habiéndose analizado la propuesta económica de los oferentes correspondientes a los Sobres B, conforme lo establecido en los artículos 14, 15 y concordantes del Pliego de Bases, Condiciones Generales y Particulares, esta COMISIÓN EVALUADORA recomienda:

Que la oferta que resulta más conveniente a los intereses de la Provincia es la presentada por la empresa ROCH S.A. en atención a que la misma cumple ampliamente con lo solicitado y obtiene el mayor puntaje en el proceso de evaluación de los factores de adjudicación.

DICTAMEN C.E. y P. Nº 02 / 10

Ing Daniel Blázquez
Comisión de Evaluación CA-12I

Ing Ricardo Saporiti
Comisión de Evaluación CA-12I

Dra. Verónica Luna
Comisión de Evaluación CA-12I

Geol. Julieta Balderramas
Comisión de Evaluación CA-12I

Cdora Beatriz C Pérez
Comisión de Evaluación CA-12I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 2869

FOLIO 116

FOLIO 107

Anexos

Anexo VII – Metodología para la evaluación de antecedentes

A1 – Antecedentes en el registro de Empresas Petroleras (5%)

Oferente	Años	Puntos
YPF S.A.	10	100
Petrolera LF Company S.R.L.	4	40
Roch S.A.	10	100

A2 – Antecedentes de la Empresas en la actividad petrolera (35%)

Oferente	Años	Puntos
YPF S.A.	10	100
Petrolera LF Company S.R.L.	4	40
Roch S.A.	10	100

A3 – Experiencia del personal de dirección propuesto (20%)

Oferente	Manejo y/o control de profesionales junior, personal técnico y/o de apoyo	Participación activa en proyecto similar	Total
YPF S.A.	50	50	100
Petrolera LF Company S.R.L.	50	50	100
Roch S.A.	50	50	100

A4 – Experiencia del personal técnico propuesto (20%)

Oferente	Participación activa en proyecto similar	Técnico especialista (relacionado con la actividad)	Título Universitario(específico a la actividad)	Puntos
YPF S.A.	40	30	30	100
Petrolera LF Company S.R.L.	40	30	30	100
Roch S.A.	40	30	30	100

A5 – Patrimonio Neto en los últimos 2 años (20%)

Oferente	X1	X2	Puntos
YPF S.A.	18.881.000.000	19.809.000.000	100
Petrolera LF Company S.R.L.	(35.061.000)	76.489.000	75
Roch S.A.	26.674.180	71.436.850	85

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

2870

FOLIO 117

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

Anexo IX – Planillas de cotización

YPF S.A.
A - PERMISO DE EXPLORACION

1	TRABAJOS GEOFISICOS				
1.1	SISMICA				
	Registro sísmica 2D de reflexión	0	km	1,2	0
	Registro sísmica 2D de reflexión portátil	0	km	2,5	0
	Reprocesamiento sísmica 2D	900	km	0,05	45
	Registro sísmica 3D vibro	320	km^2	3	960
	Registro sísmica 3D portátil	0	km^2	7	0
1.2	Aeromagnetometría	0	km^2	0,06	0
1.3	Aerogravimetría con muestreo de tierra	0	km^2	0,05	0
1.4	Geoquímica de superficie	2000	km^2	0,05	100
2	POZOS DE EXPLORACION				
			1000 m	250	0
		1	2000 m	440	440
		1	3000 m	740	740
			4000 m	1300	0
			5000 m	1980	0
			6000 m	3250	0
1	VALOR U para el primer periodo				2285
C	Valor C aporte en especies				101
t	tiempo estimado en años para la realización de K1				2,4
	MIA Monto de ingreso al Área				1054
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN UT				3440
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN DOLARES				17.200.000

B - CONCESION DE EXPLOTACION

B.1.1	Oferta de regalías adicionales		X	5% al 40%	6,11
B.1.2	Oferta de participación a la Provincia		Y	5% al 20%	5,11
B.2	Oferta de reinversión en energías alternativas		W	5% al 20%	5,11
	Oferta de reinversión en otras inversiones		Z	5% al 20%	0

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 2871

FOLIO 118

FOLIO 108

Roch S.A.
A - PERMISO DE EXPLORACION

1	TRABAJOS GEOFISICOS				
1.1	SISMICA				
	Registro sísmica 2D de reflexión	0	km	1,2	0
	Registro sísmica 2D de reflexión portátil	0	km	2,5	0
	Reprocesamiento sísmica 2D	0	km	0,05	0
	Registro sísmica 3D vibro	600	km^2	3	1800
	Registro sísmica 3D portátil	0	km^2	7	0
1.2	Aeromagnetometría	0	km^2	0,06	0
1.3	Aerogravimetría con muestreo de tierra	0	km^2	0,05	0
1.4	Geoquímica de superficie	0	km^2	0,05	0
2	POZOS DE EXPLORACION				
			1000 m	250	0
			2000 m	440	0
			3000 m	740	0
		5	3300 m	908	4540
			5000 m	1980	0
			6000 m	3250	0
1	VALOR U para el primer periodo				6340
C	Valor C aporte en especies				80
t	tiempo estimado en años para la realización de K1				3
	MIA Monto de ingreso al Área				5445
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN UT				11865
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN DOLARES				59.325.000

B - CONCESION DE EXPLOTACION

B.1.1	Oferta de regalías adicionales		X	5% al 40%	5
B.1.2	Oferta de participación a la Provincia		Y	5% al 20%	5
B.2	Oferta de reinversión en energías alternativas		W	5% al 20%	5
	Oferta de reinversión en otras inversiones		Z	5% al 20%	15

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 2872

FOLIO 219

GOB. T. DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR FOLIO 110

Petrolera LF Company S.R.L.

A - PERMISO DE EXPLORACION

1	TRABAJOS GEOFISICOS				
1.1	SISMICA				
	Registro sísmica 2D de reflexión	0	km	1,2	0
	Registro sísmica 2D de reflexión portátil	0	km	2,5	0
	Reprocesamiento sísmica 2D	1500	km	0,05	75
	Registro sísmica 3D vibro	0	km^2	3	0
	Registro sísmica 3D portátil	0	km^2	7	0
1.2	Aeromagnetometría	0	km^2	0,06	0
1.3	Aerogravimetría con muestreo de tierra	0	km^2	0,05	0
1.4	Geoquímica de superficie	0	km^2	0,05	0
2	POZOS DE EXPLORACION				
		0	1000 m	250	0
		1	2000 m	440	440
		1	3000 m	740	740
			4000 m	1300	0
			5000 m	1980	0
			6000 m	3250	0

1	VALOR U para el primer periodo	1255
C	Valor C aporte en especies	50
t	tiempo estimado en años para la realización de K1	3
	MIA Monto de ingreso al Área	469
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN UT	1774
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN DOLARES	8.870.000

B - CONCESION DE EXPLOTACION

B.1.1	Oferta de regalías adicionales		X	5% al 40%	0
B.1.2	Oferta de participación a la Provincia		Y	5% al 20%	10
B.2	Oferta de reinversión en energías alternativas		W	5% al 20%	0
	Oferta de reinversión en otras inversiones		Z	5% al 20%	20

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Anexo X – Procedimiento para la evaluación técnico económica

Oferente	A V.O. = UR + C + MIA	B1 0,80 [(X – 5) /35] + 0,20 [(Y – 5) /15]	B2 0,70 [(W – 5) /15] + 0,30 [(Z – 5) /15]
YPF S.A.	**2107,08**	**0,0268**	**(0,0948)**
Petrolera LF Company S.R.L.	**937,33**	**(0,0476)**	**0,0666**
Roch S.A.	**7638,33**	**0,0228**	**0,200**

RANKING DE LAS OFERTAS						
	1º PUESTO		2º PUESTO		3º PUESTO	
A	Roch	60	YPF	30	Petrolera LF	15
B1	Roch	15	YPF	30	Petrolera LF	7,5
B2	Roch	10	Petrolera LF	5	YPF	2,5

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Dirección Legal y Técnica

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

Índices financieros

EVOLUCION DE LOS RATIOS

	2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
b.1) RATIOS DE LIQUIDEZ	**Roch S.R.L.**				**YPF S.A.**				**Petrolera LF SRL**			
b.1.1) CAPITAL DE TRABAJO	-8.491	-13.704	-11.955	8.885	4.905.000	4.081.000	-2.758.000	-2.080.000	-463.930	-575.674	-672.480	-568.977
b.1.2) LIQUIDEZ CORRIENTE	0,42	0,45	0,52	1,36	1,78	1,59	0,77	0,84	0,07	0,09	0,05	0,13
b.1.3) PRUEBA ACIDA	0,40	0,43	0,42	1,18	1,51	1,22	0,48	0,59	0,06	0,09	0,03	0,12
b.2) RATIOS DE SOLVENCIA O ENDEUDAMIENTO	**Roch S.R.L.**				**YPF S.A.**				**Petrolera LF SRL**			
b.2.1) PASIVO EXIGIBLE	0,39	0,46	0,31	0,18	0,18	0,18	0,31	0,31	0,45	0,55	0,77	0,70
b.2.2) APALANCAMIENTO TOTAL	1,01	1,05	1,05	0,89	0,45	0,46	0,92	1,13	2,37	2,88	-26,98	11,15
b.2.3) ENDEUDAMIENTO SOBRE ACTIVOS	0,50	0,51	0,35	0,47	0,31	0,32	0,48	0,53	0,70	0,74	1,04	0,92
b.3) RATIOS DE RENTABILIDAD O RENDIMIENTO	**Roch S.R.L.**				**YPF S.A.**				**Petrolera LF SRL**			
b.3.1) MARGEN OPERACIONAL	30,61	29,25	29,25	-8,94	17,39	14,04	10,44	10,16	-466,29	-15,03	-180,09	-0,70
b.3.2) RENDIMIENTO DEL PATRIMONIO	31,30	30,76	30,76	-2,25	18,31	15,68	17,88	18,46	-63,09	-9,58	-1124,26	-2,54
b.3.3) RENDIMIENTO DEL ACT TOTAL	15,61	14,97	10,11	-1,19	12,59	10,72	9,31	8,65	-18,72	-2,47	-43,27	-0,21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mónica LUNA
Dirección Legal y Técnica

FOLIO 2874

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

FOLIO 2875

FOLIO 122

FOLIO 117

NOTA Nº 6/10
LETRA: C.E y P.

Ushuaia, 13 de diciembre de 2010

SECRETARIO DE HIDROCARBUROS:
Sr. Eduardo H. D´Andrea

Habiendo cerrado la reunión final con los integrantes de la Comisión de Evaluación, y en ausencia de los mismos, se descubrió un error de tipeo, que induce a esta fe de erratas.

Donde dice:

"7- CONSIDERACIONES ECONOMICAS

Es de resaltar el fuerte atractivo económico que representa para la Provincia la significativa diferencia que surge entre el monto que la empresa ROCH S.A ofrece para ingresar al área (MIA) de 4550 U.T, equivalentes a u$s 27.500.000 (dólares estadounidenses veintisiete millones quinientos mil), respecto al monto de 1054 U.T, equivalentes a u$s 5.270.000 (dólares estadounidenses cinco millones doscientos setenta mil) ofertado por igual concepto por la empresa YPF S.A."

Lease:

"7- CONSIDERACIONES ECONOMICAS

Es de resaltar el fuerte atractivo económico que representa para la Provincia la significativa diferencia que surge entre el monto que la empresa ROCH S.A ofrece para ingresar al área (MIA) de 5445 U.T, equivalentes a u$s 27.225.000 (dólares estadounidenses veintisiete millones doscientos veinticinco mil), respecto al monto de 1054 U.T, equivalentes a u$s 5.270.000 (dólares estadounidenses cinco millones doscientos setenta mil) ofertado por igual concepto por la empresa YPF S.A."

Dra. Verónica Luna
Comisión de Evaluación CA-12I

Cdora Beatriz C Pérez
Comisión de Evaluación CA-12I

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

USHUAIA 25 de febrero de 2011

VISTO: El expediente del Registro de la Gobernación Nº 13143, Letra: SH, año 2008 caratulado: "S/PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO Nº 01/08 P/CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INTERESADOS P/ OTORGAMIENTO PERMISO EXPLORACIÓN Y EVENTUAL CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN T.D.F." (XV cuerpos) y:

CONSIDERANDO:

Que la intervención que efectúa este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, se realiza en el marco de la facultad de asesoramiento, conforme lo dispuesto en el artículo 2 inc j) de la Ley Nº 50.-

Que cabe poner en resalto que en atención que éste Organismo de Control Externo no cuenta con profesionales especializados en materia de hidrocarburos, razón por la cual, en lo relativo a las especificaciones técnicas y toda cuestión emergente de la propia terminología y actividad en particular, el examen que formulará este Tribunal de Cuentas no abarca tales alcances.

Que el artículo 26 inc (h) la Ley Nº 50 establece como facultad propia del Plenario de Miembros la aprobación de normas de procedimiento; rendición o fiscalización de los actos de contenido patrimonial.

Que con este criterio, el pliego de bases y condiciones no puede establecer la modalidad en la intervención para que este Organismo de Control Externo se expida en el ejercicio de sus funciones, pues carece en este sentido de competencia, por lo que el plazo de 2 (dos) días establecido en el art. 15 punto 15.4 del pliego, carece de validez.

Que a fojas 2879/2897 se agregó el Informe Contable Nº 740/2010 Letra T.C.P emitido por el Auditor Fiscal C.P.N Lisandro CAPANNA, el que ha realizado un análisis de las tres ofertas presentadas, del cual se comparten y se hacen propios los criterios esbozados en el mismo y que se agregan a la presente.

Que mediante Nota Nº 306/2010 el Secretario de Hidrocaburos Eduardo D'ANDREA adjunta al expediente un Informe de la Dirección Legal y Técnica junto a los proyectos de Resolución y Decreto Provincial.

Que el Informe L y T Nº 37/10 emitido por la Dra. Verónica LUNA, sostiene básicamente que por tratarse de la adjudicación de un permiso de exploración y eventual concesión de explotación hidrocarburífera, se encuentra regulado por la

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ley Nacional Nº 17.319 "Ley de Hidrocarburos" y no por la Ley Territorial Nº 06, ello en atención a la supremacía jerárquica de normas, y por dicho principio y de conformidad con la Ley Nacional Nº 17.319, el acto administrativo correspondiente es el Decreto Provincial con su posterior aprobación Legislativa.

Que en esta instancia es dable indicar, que no se comparte el informe legal citado, toda vez que mediante la Ley Provincial Nº 805, se modificó el artículo 26 de la Ley Nº 6, incorporando el inciso 4, el que exceptúa del proceso de licitación pública a) Los otorgamientos de permisos de exploración y concesión de explotación que se regirán por lo dispuesto por las Secciones Segunda y Tercera de la Ley Nacional 17.319.

Que mediante Nota Interna Nº 2112/2010 la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, CPN Maria Laura PEREZ TORRE, se dirige al Secretario Legal, indicando que se ha emitido el Informe Contable Nº 470/10, el que comparte, indicando que del análisis realizado de las tres ofertas presentadas en el concurso surgen determinados puntos que deberían ser analizados.

Que posteriormente a fojas 2923/2941 se agrego el Informe Legal Nº 8/2011 emitido por Dr. Carlos HIRIART el que efectúa una serie de consideraciones relativas a los antecedentes, análisis del cumplimiento del pliego y las ofertas presentadas.

Que el informe legal Nº 8/2011, es compartido por este Plenario el que hace propias las observaciones formuladas, como así también las recomendaciones efectuadas sobre el análisis del proyecto de decreto y resolución, ello sin perjuicio del control que sobre el mismo realice la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación.

Que dentro de las diferentes cuestiones el informe legal ha observado que el pliego en el punto 10.20 sostuvo: "*...Deberá agregarse el detalle de los flujos financieros proyectados por el término de cinco (5) años con apertura anual, con indicación precisa de las fuentes de financiamiento necesarias y comprometidos para la realización de los trabajos exploratorios que el oferente se compromete a realizar durante el primer período de exploración. El Contador Público interviniente deberá brindar un informe que especifique la variación proyectada de los ingresos y egresos...*"

Que asimismo señala: "*...el Auditor Fiscal C.P.N Lisandro CAPANNA en el INFORME CONTABLE Nº 740/2010, LETRA TCP.P.E., de fecha 22 de Diciembre de 2010; (fs. 2879/2897) específicamente en el punto "OFERENTE ROCH S.A.", punto 2. expresa que "...Se advierte que la empresa al informar* ***la fuente de***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ

financiamiento, de acuerdo a lo solicitado en el Punto 10.20, presenta una Nota (fs.328) sin certificar, suscripta por el presidente del Directorio de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., dirigida a la Secretaría de Hidrocarburos mediante la cual expresa el compromiso de aportar a la empresa ROCH S.A. La suma de U$S 40 millones de dólares..."

La nota aludida (fs. 2414) es suscripta por el Sr. Yun Yo LIN, aduciendo el cargo de Presidente de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., en fecha 19 de Octubre de 2010, por medio de la cual se compromete a otorgar un préstamo por la suma de u$s 40.000.000.- (dólares estadounidenses cuarenta millones).

De conformidad a la documental incorporada a fojas 2831/2840, correspondiente a la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., en virtud de la transcripción en escritura pública, de las Actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 8 y del Acta de Directorio Nº 19, ambas del mes de agosto de 2010, surge que el Presidente de la empresa mencionada no era el Sr. Yun Yo LIN, pues a través de los instrumentos mencionados, ha quedado designado como Presidente de la Sociedad Anónima el Sr. You XIDI.

Va de suyo que es el Directorio y en su caso su Presidente, quienes tienen la potestad de obligar a la S.A., y en consecuencia, al momento de obligarse, el Sr. LIN formaba parte del Directorio, en su carácter de DIRECTOR TITULAR de T.D.F.E. Y Q. S.A., más aún a fs. 2854/2860, constan las Actas de Directorios Nº 21 y Nº 24, por medio de las cuales se ratifican las gestiones del Director LIN respecto del compromiso asumido con la empresa ROCH S.A., por el préstamo de u$s 40.000.000.- (dólares estadounidenses cuarenta millones) así como también la designación nuevamente como Presidente de LIN, por ausencia y mientras dure ésta del Sr. XIDI..."

Que el Informe Legal también sostiene que: "..Sin embargo, surge de fs. 2803/2813, que el capital social de la persona jurídica identificada como Tierra del Fuego Energía y Química S.A., es de pesos quinientos mil ($ 500.000.-), que luego de un infructuoso intento de modificación del estatuto social (fs. 2814/2830) por medio del cual se intentó aumentar el capital social a la suma de pesos doscientos ochenta millones ($ 280.000.000.-), habida cuenta el límite estatutario impuesto (un quíntuplo) se decidió en Asamblea General Ordinaria, el aumento del capital social, que quedo integrado de la siguiente manera: Cinco mil (5.000) acciones clase "A" originarias, con un valor nominal por acción de pesos cien ($100.-); y veinte mil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(20.000) acciones clase "B", con un valor nominal por acción de pesos cien ($100.-), con la incorporación como accionistas de las empresas SHAANXI XINYIDA INVERSIONES S.R.L. (6.000 acciones), SHAANXI CARBÓN Y QUIMICO INDUSTRIAL GRUPO CO. LTD (10.000 acciones) y JINDUICHENG MOLYBDENUM INDUSTRY GROUP CO. LTDA. (4.000 acciones) conformando así un total de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-) de capital social."

Que en este aspecto concluye: *"Por lo expuesto, debe ser considerado meramente condicional el compromiso de préstamo de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., respecto de la oferta de Roch S.A., toda vez que el ofrecimiento queda supeditado a la adjudicación del concurso, sin que hoy cuente con el capital social suficiente para considerar que su patrimonio le permitirá afrontar semejante compromiso."*

Que asimismo indica: *"Sin perjuicio de ello, la solvencia económica exigida por la RESOLUCIÓN S.E. Nº 193/2003, ha sido analizada en otra oportunidad por este órgano de control, que ya se ha expedido respecto de la capacidad financiera de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., mediante Informe Legal Nº 324/2010, Letra: T.C.P. - S.L., correspondiente al Expte. Nº 3980, Letra SH, año 2010.*

Sin embargo, en virtud del Artículo 5º de la Ley Nº 17.319 y la RESOLUCIÓN S.E. Nº 193/2003, surge como requisito ineludible para ser titular de permisos de exploración y/o concesiones de explotación, poseer la capacidad técnica y financiera adecuada para ejercitar las tareas hidrocarburíferas; debiendo ser la autoridad de aplicación quien debe expedirse en un completo análisis económico - financiero respecto de todos los oferentes."

Que quienes suscriben se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones previstas por los artículos 2 inc. j); 27 ss y cc de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer propios los criterios esbozados en el Informe Contable Nº 740/2010 e Informe Legal Nº 8/2011, que se acompañan en copia certificada y que forman parte del presente, en relación al acta de pre-adjudicación del permiso de exploración de la Zona denominada CA 12 Bloque 1.

COPIA
Dra. Verónica Lanz
Directora Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado

ARTÍCULO 2º.- Señalar a la autoridad de aplicación que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, resulta indispensable evaluar los puntos críticos enumerados en los informes contable y legal de este organismo, como así también, la solvencia económica y la capacidad financiera que permitan aceptar la propuesta, a fin de convertir al oferente en permisionario de exploración, conforme lo expuesto en los considerandos y los informes señalados, toda vez que surge, que la fuente de financiamiento de la empresa ROCH S.A. provendría de un préstamo de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A. por la suma de cuarenta millones de dólares (U$S 40.000.000.-), cuando esta última tendría un capital social de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-), por lo que no cumpliría con los requisitos establecidos en el artículo 10 puntos 10.19 y 10.20 del pliego de bases y condiciones, ello sin perjuicio de la nueva intervención que oportunamente corresponde tomar a este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Secretario de Hidrocarburos, Sr. Eduardo D'ADREA con copia certificada de la presente y remisión del Expediente del Registro de la Gobernación Nº 13143, Letra: SH, año 2008 caratulado: "S/PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO Nº 01/08 P/CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INTERESADOS P/ OTORGAMIENTO PERMISO EXPLORACIÓN Y EVENTUAL CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN T.D.F." (XV cuerpos).

ARTÍCULO 4º.- Notificar en el organismo a la Secretaría Contable y Legal.

ARTÍCULO 5º.- Registrar y publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 056 2011

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo M. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 128

FOLIO 48

NOTA N° 30 /2011
LETRA:SEC. HID.

Ref.: Expte. N° 13143 – SH 2008

Ushuaia, 01 de Marzo de 2011.-

SRES. MIEMBROS DE LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN - CA -12 I:
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en atención a la Resolución Plenaria N° 56/11 del Tribunal de Cuentas de la Provincia dictada en el expte de ref., a fin de solicitarle la reapertura de la etapa de evaluación de los oferentes presentados en el concurso Nacional e Internacional N° 01/10.

Motiva dicho requerimiento las observaciones / recomendaciones efectuadas por los auditores de dicha entidad.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Eduardo H. D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 129

FOLIO 120

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

INFORME N° 01/2011
LETRA: C.E y P. CA-12 I

Ref. : Expte. N° 13143– SH/ 2008

RIO GRANDE, 09 de Marzo de 2011.-

SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SR. EDUARDO H. D`ANDREA:

Me dirijo a Ud. en virtud a su nota SH N° 30/11 de fecha 01/03/11 y a la reunión mantenida en fecha 04/03/11 con los miembros y auditores del Tribunal de Cuentas, a los efectos de informarle que se ha reabierto la etapa de evaluación de las ofertas presentadas en el Concurso Nacional e Internacional N° 01/10.

Habiéndose discutido las recomendaciones de índole legal y contable formuladas por el Tribunal, las cuales refieren las primeras a cuestiones de interpretación de las normas aplicables principalmente, y a temas inherentes a documentar la capacidad financiera de los oferentes, esta comisión ha establecido un cronograma de reuniones y lineamientos a seguir con el objeto de analizar las recomendaciones mencionadas anteriormente.

En dicha reunión se acordó además que, de ser necesario realizar consultas a los oferentes, las mismas se cursen a todos los adquirentes, en virtud al art. 48 de la Ley Nacional N° 17.319 y dado que a la fecha la comisión no ha desestimado ninguna de ellas.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Tomo conocimiento

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

Ing. Daniel Blazquez
Presidente
COMISION DE EVALUACION CA -12 I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

"2011 – Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

FOLIO 130

FOLIO 121

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

NOTA N° 01/2011
LETRA: C.E y P. CA-12 I

Rio Grande, 23 de marzo de 2011.-

Sr.
YPF S.A.
Sr. Juan Carlos Fernández
S / D

De mi mayor consideración:

En el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2010, para el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Área CA-12 I; y en atención a la solicitud efectuada por la Autoridad de Aplicación en virtud del Art. 48 de la Ley Nacional N° 17.319, requerimos a Ud, lo siguiente:

1. Presentación de la Certificación del Flujo de fondos proyectados acorde a lo normado en el Art. 10.20 del Pliego de Bases y Condiciones, con detalle de ingresos y egresos.

2. Constancias que acrediten la experiencia y capacidad de la empresa en relación a su solvencia económica y respaldo financiero.

Sin otro particular,

Carolina Díaz.
23/03/2011

Ing. Daniel Blazquez
Presidente
COMISION DE EVALUACION CA -12 I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO 131

FOLIO 122

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

NOTA N° 02/2011
LETRA: C.E y P. CA-12 I

Rio Grande, 23 de marzo de 2011.-

Sr.
PETROLERA LF COMPANY S.R.L.
Dr. Norberto García Madeo
S / D

De mi mayor consideración:

En el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2010, para el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Área CA-12 I; y en atención a la solicitud efectuada por la Autoridad de Aplicación en virtud del Art. 48 de la Ley Nacional N° 17.319, requerimos a Ud, lo siguiente:

1. Presentar, acorde a lo normado en el Art. 10.20 del Pliego de Bases y Condiciones; Estados contables cerrados con no mas de 6 meses de antigüedad a la fecha de presentación al concurso.

2. Certificación del Flujo de fondos proyectados acorde a lo normado en el articulado precitado con detalle de ingresos y egresos, en idioma oficial.

Sin otro particular,

Ing. Daniel Blazquez
Presidente
COMISION DE EVALUACION CA -12 I

LA RECEPCION DE LA PRESENTE NO SIGNIFICA ACEPTACION DE LA MISMA
23-03-2010
17:20

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Veronica LUNA
Dirección Legal y Técnica

FOLIO 132

FOLIO 123

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

NOTA N° 03/2011
LETRA: C.E y P. CA-12 I

Rio Grande, 23 de marzo de 2011.-

Sr.
Apoderado ROCH S.A.
Dr. Gonzalo Marquez
S / D

De mi mayor consideración:

En el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2010, para el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Área CA-12 I; y en atención a la solicitud efectuada por la Autoridad de Aplicación en virtud del Art. 48 de la Ley Nacional N° 17.319, requerimos a Ud, lo siguiente:
:

1. Comprobante de Inscripción Convenio Multilateral certificado.
2. Constancias que acrediten la solvencia económica y el respaldo financiero de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., de manera que se garantice el cumplimiento del compromiso asumido con relación a este concurso.

Sin otro particular,

Ing. Daniel Blazquez
Presidente
COMISION DE EVALUACION CA -12 I

RIO CULLEN - Las Malvinas S.A. y otros
23 MAR 2011
RECIBIDO
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD.
SOLICITO ACUSE DE RECIBO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 133

FOLIO 124

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

NOTA N° 04/2011
LETRA: C.E y P. CA-12 I

Sr.
YPF S.A.
Sr. Juan Carlos Fernández
S / D

Rio Grande, 11 de abril de 2011.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con carácter **"REITERATORIO"**, en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2010, para el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Área CA-12 I, a los efectos de **solicitarle en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la recepción de la presente,** remita la documental requerida mediante Nota N° 01/2011 –Letra: C.E.y P. del 23 de marzo del corriente año.

En el mismo sentido, le comunicamos que la ausencia de repuesta en el plazo indicado, se entenderá como **DESESTIMIENTO** de la oferta presentada.

Sin otro particular,

CESAR CASCO
16:20 HS
11/04/2011

Ing. Daniel Blazquez
Presidente
COMISION DE EVALUACION CA -12 I -

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

2953

134

FOLIO 123

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

NOTA Nº 05/2011
LETRA: C.E y P. CA-12 I

Sr.
PETROLERA LF COMPANY S.R.L.
Dr. Norberto García Madeo
S / D

Río Grande, 11 de abril de 2011.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con carácter de **REITERATORIO**, en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/2010, para el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Área CA-12 I, a los efectos de **solicitarle en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la recepción de la presente,** remita la documental requerida mediante Nota Nº 02/2011 –Letra: C.E.y P. del 23 de marzo del corriente año.

En el mismo sentido, le comunicamos que la ausencia de repuesta en el plazo indicado, se entenderá como **DESESTIMIENTO** de la oferta presentada.

Sin otro particular.

Ing. Daniel Blazquez
Presidente
COMISION DE EVALUACION CA -12 I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Sandsiwan
11/4/11
14:04.

FOLIO 135

FOLIO 136

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

NOTA N° 06/2011
LETRA: C.E y P. CA-12 I

Sr.
Apoderado ROCH S.A.
Dr. Gonzalo Marquez
S / D

Río Grande, 11 de abril de 2011.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con carácter de **REITERATORIO**, en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2010, para el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Área CA-12 I, a los efectos de **solicitarle en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la recepción de la presente,** remita la documental requerida mediante Nota N° 03/2011 –Letra: C.E.y P. del 23 de marzo del corriente año.

En el mismo sentido, le comunicamos que la ausencia de repuesta en el plazo indicado, se entenderá como **DESESTIMIENTO** de la oferta presentada.

Sin otro particular.

RIO CULLEN - [illegible] S.A.
y OTRO [illegible]
11 ABR 2011
RECIBIDO
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD, SUJETO A REVISIÓN

Ing. Daniel Blazquez
Presidente
COMISION DE EVALUACION CA-12 I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 136

FOLIO 127

NOTA N° 7/2011
LETRA: C.E y P. CA-12 I

Rio Grande, 12 de mayo de 2011.-

Sr.
PETROLERA LF COMPANY S.R.L.
Dr. Norberto García Madeo
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2010, para el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Área CA-12 I, a los efectos de informarle que, habiéndose concedido una prórroga para la presentación de la documental solicitada en fecha 23 de marzo del presente mediante Nota N° 02/11 – Letra: C.E y P. CA-12 I, plazo que se encuentra vencido al día de la fecha y ante la no presentación de la misma en el plazo indicado, esta comisión procede a **DESESTIMAR IRREVOCABLEMENTE** la oferta presentada.

Sin otro particular,

Ing. Daniel Blazquez
Presidente
COMISION DE EVALUACION CA -12 I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Dirección Legal y Técnica

3327

137

FOLIO 178

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

NOTA N° 8/2011
LETRA: C.E y P. CA-12 I

Rio Grande, 12 de mayo de 2011.-

Sr.
YPF S.A.
Sr. Juan Carlos Fernández
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2010, para el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Área CA-12 I, a los efectos de informarle que, habiéndose vencido el plazo de prorroga concedido para la presentación de la documental solicitada en fecha 23 de marzo del presente a todas las empresas que realizaron ofertas en Cocurso arriba mencionado, y **ante la no presentación de la misma por parte de la firma PETROLERA LF COMPANY S.R.L., esta comisión ha procedido a DESESTIMAR IRREVOCABLEMENTE la oferta presentada por dicha empresa.**

Sin otro particular,

Ing. Daniel Blazquez
Presidente
COMISION DE EVALUACION CA -12 I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 138

FOLIO 128

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

NOTA N° 9/2011
LETRA: C.E y P. CA-12 I

Rio Grande, 12 de mayo de 2011.-

Sr.
Apoderado ROCH S.A.
Dr. Gonzalo Marquez
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2010, para el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Área CA-12 I, a los efectos de informarle que, habiéndose vencido el plazo de prorroga concedido para la presentación de la documental solicitada en fecha 23 de marzo del presente a todas las empresas que realizaron ofertas en el Concurso arriba indicado, y **ante la no presentación de la misma por parte de la firma PETROLERA LF COMPANY S.R.L., esta comisión ha procedido a DESESTIMAR IRREVOCABLEMENTE la oferta presentada por dicha empresa.**

Sin otro particular,

Ing. Daniel Blazquez
Presidente
COMISION DE EVALUACION CA -12 I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 329

FOLIO 139

FOLIO 130

Río Grande, 20 de mayo de 2011

SECRETARIO DE HIDROCARBUROS:
Sr. Eduardo H. D´Andrea

Vuelven a esta Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, las actuaciones caratuladas "S/ PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO Nº 01/08 P/ CLASIFICACION Y SELECCIÓN DE INTERESADOS P/ OTORGAMIENTO PERMISO EXPLORACION Y EVENTUAL CONCESION DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN T.D.F.", Expte. Nº 13143 – SH /08 con la incorporación de la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia con informe contable Nº 740/2010; de Fs. 2878 a 2897, con informe legal Nº 08/2011 Fs. 2923 a 2941 y Resolución Plenaria Nº 56/2011 de Fs. 2942 a 2946 a efectos de reaperturar la etapa de evaluación en virtud de las observaciones y recomendaciones formuladas por dicho órgano de control.

I) ANTECEDENTES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, Ley Nacional Nº 17.319, Título II, artículo 16, siguientes y concordantes; Ley Nacional Nº 26.197; Decreto P.E.N. 1671/69; Resol. S.E. 188/93, 435/04 y demás legislación aplicable, el Gobierno de Tierra del Fuego, a través de la Secretaria de Hidrocarburos, llamó a "Concurso Público Nacional e Internacional para el otorgamiento de un PERMISO DE EXPLORACIÓN y eventual CONCESIÓN de EXPLOTACIÓN de HIDROCARBUROS en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aplicable al ÁREA CA – 12 Bloque I" (Decreto Provincial Nº 1822/10)

Que en fecha 21 de octubre se efectuó el acto de apertura de los sobres A y B en el salón de Audiovisuales del museo Fueguino de Arte de la ciudad de Río Grande, en presencia de los funcionarios designados al efecto, del público asistente y de los oferentes que se presentaron al concurso Público, las Empresas YPF S.A, Petrolera LF Company S.R.L y Roch S.A según el orden de presentación que indica el Acta de Apertura de Licitación a fojas 2748 a 2755 de dicho expediente.

Que emitido el 10 de diciembre del pasado año 2010, el dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, el mismo fue remitido al Tribunal de Cuentas de la Provincia en fecha 13 de diciembre con el objeto de darle la intervención correspondiente.

Que en fecha 25 de febrero de 2011 es suscripta la Resolución Plenaria Nº 056, la cual es notificada al Secretario de Hidrocarburos el día 28 de febrero.

Que el día 01 de marzo el Sr. Secretario de Hidrocarburos, Don Eduardo H. D'andrea, mediante Nota Nº 30/2011 – Letra: Sec. Hid solicita a la Comisión

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica Lilia ...
Directora Legal y Técnica

FOLIO 140

reaperturar la evaluación de los oferentes en virtud de las recomendaciones efectuadas por el órgano de contralor.

Que en atención a la reunión mantenida el día 04 de marzo en las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Ushuaia, con los auditores legales de dicho organismo y el Dr. Miguel Longhitano, Vocal abogado, donde fueron tratadas las recomendaciones efectuadas a través del informe legal Nº 08/11 – Letra T.C.P.- C.A.; con fecha 09 de marzo la Comisión emite el Informe Nº 01/11 – Letra: C.E.yP. CA12 I manifiesta al Sr. Secretario tanto la reapertura como el proceso de consultas a los oferentes de resultar necesario.

Que en fecha 23 de marzo de 2011, se remite a las empresas oferentes YPF S.A., Petrolera LF Company SRL y Roch S.A, respectivamente; las Notas Notas Nº 01, 02 y 03 solicitándoles información pertinente.

Que con fecha 11 de abril, en carácter de reiteratorio se solicitó la remisión de la documental a los oferentes mediante Notas Nº 04, 05 y 06, otorgándoseles plazo. Asimismo se comunicó que la falta de respuesta, se entendería como desistimiento de la oferta presentada.

Que con fecha 26 de abril, es recepcionada por parte de la Secretaria la documentación enviada por YPF S.A., acorde a lo solicitado. Por su parte, Roch S.A. remite datos parciales, solicitando ampliación de plazo para cumplimentar con la totalidad de lo requerido.

Que mediante Circular Nº 01/11 de fecha 27 de abril, se informa el otorgamiento de un único plazo de prórroga, hasta el viernes 6 de mayo inclusive.

Que con fecha 28 de abril, la empresa Roch S.A. presenta la documentación restante sin certificar ni legalizar, volviendo a solicitar plazo para este menester.

II) CONDICIONES GENERALES DE ADMISIBILIDAD EN EL CONCURSO.

En relación a lo referente a las condiciones generales de admisibilidad para la presentación en el presente concurso, cabe destacar, hecho omitido en el primer dictamen efectuado por esta comisión, que los tres oferentes son personas jurídicas que han adquirido el Pliego junto al Paquete de Información Técnica del ÁREA, reúnen los requisitos exigidos, se hallan inscriptas en el Registro de Empresas Petroleras (art. 50 de la Ley Nacional Nº 17.319) y no se encuentran contempladas bajo ninguno de los supuestos establecidos en el art. 4.2 y 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo han constituido domicilio especial en la ciudad de Río Grande.

En relación a la capacidad técnica, según se desprende de la evaluación efectuada a fs. 2865 y 2866 los tres oferentes cuentan con la adecuada para

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección Legal y Técnica

FOLIO 141

FOLIO 132

ejecutar las tareas inherentes al derecho objeto del concurso.

III) <u>EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES</u> (SOBRE "A" y Pliego – Adjunto IV, Anexo VII - pag. 39-41).

En fecha 21 de octubre del pasado año 2010 se efectúo el acto de apertura de los sobres A y se procedió a controlar someramente que la documentación presentada en los Sobres "A" de las tres (3) empresas cumplieran con las formalidades requeridas en el Pliego, sin verificar sus condiciones de fondo a fin de proceder a la apertura del Sobre "B" respectivo.

Posteriormente haciendo un detallado estudio de la documental incluida en el sobre "A" y en atención a que la postestad de la Comisión de desestimar una oferta por falta de documental resultaba cuestionablemente discrecional, en pos de garantizar el derecho a la igualdad y a la libre concurrencia de los oferentes se consideró que el contenido de los sobres "A" de cada oferente (detallado en el acta de apertura) contenían la documental requerida sin presentar faltantes sustanciales.

En virtud de lo expuesto y acorde a lo manifestado en el Dictamen de fecha 10 de diciembre del pasado año 2010 se mantiene la evaluación del contenido del Sobre "A" de cada uno de los tres (3) oferentes, la cual nos indica la siguiente puntuación:

OFERENTE	YPF S.A.	PETROLERA LF COMPANY S.R.L	ROCH S.A.
A1 Antecedentes en Registro de Empresas Petroleras de la SE (5%)	5	2	5
A2 Antecedentes de la empresa en actividad petrolera (35%)	35	14	35
A3 Experiencia del personal de dirección propuesto (20%)	20	20	20
A4 Experiencia del personal técnico propuesto (20%)	20	20	20
A5 Patrimonio Neto (20%)	20	15	17
TOTAL Puntaje ponderado	100	71	97

Para realizar la calificación de los antecedentes individuales de las empresas se aplicó la metodología que propone el pliego según la información suministrada de acuerdo a los requerimientos del Anexo V, puntos Nº 4, 5 y 6.

La evaluación y ponderación de antecedentes del Personal de Dirección y del personal Técnico de los Oferentes se efectuó sobre la base de las informaciones de cada miembro del equipo profesional que figura en sus propuestas (punto 6c y 6d del adjunto II anexo VI).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

El valor máximo para cada parámetro es de 100 puntos y para ser seleccionado deberán alcanzar los 50 puntos en el promedio ponderado de los totales de los parámetros.

El pliego de bases y condiciones establece 5 parámetros a analizar, con su peso relativo en la ponderación:

A1. Antecedentes en el Registro de Empresas Petroleras de la Secretaría de Energía: Que se refiere a la cantidad de años de registro en los últimos 10 años, otorgando 10 puntos por año. (5%)

Oferente	Años	Puntos
YPF S.A.	10	100
Petrolera LF Company S.R.L.	4	40
Roch S.A.	10	100

A2. Antecedentes de la actividad petrolera: Se tuvo en cuenta la cantidad de años avalados por certificados de cumplimiento y calidad emitidos por los respectivos comitentes asignando 10 puntos por año. (35%)

Oferente	Años	Puntos
YPF S.A.	10	100
Petrolera LF Company S.R.L.	4	40
Roch S.A.	10	100

A3. Experiencia del Personal de Dirección Propuesto:
El puntaje resulta de sumar los totales para cada uno de los miembros del personal de Dirección propuesto por el oferente, teniendo en cuenta la experiencia del personal en proyectos de hidrocarburos y/o en áreas de Energía y medio ambiente. Asignando 7 puntos por cada año de manejo y/o control de profesionales júnior, personal técnico y/o apoyo y 10 puntos por cada proyecto que haya participado activamente. Su promedio deberá ser igual o superior a 50 puntos. (20%)

Oferente	Manejo y/o control de profesionales junior, personal técnico y/o de apoyo	Participación activa en proyecto similar	Total
YPF S.A.	50	50	100
Petrolera LF Company S.R.L.	50	50	100
Roch S.A.	50	50	100

A4. Experiencia del Personal Técnico Propuesto: Para este parámetro se tuvo en cuenta la participación activa en proyectos de Hidrocarburos y Medio Ambiente otorgando 10 puntos por proyecto. Como también la antigüedad del técnico especialista relacionado con la actividad (4 puntos por año) y la antigüedad del título universitario específico de la actividad otorgando 5 puntos por año. El puntaje es la suma de los totales para cada uno de los miembros propuestos. (20%)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Oferente	Participación activa en proyecto similar	Técnico especialista (relacionado con la actividad)	Título Universitario(específico a la actividad)	Puntos
YPF S.A.	40	30	30	100
Petrolera LF Company S.R.L	40	30	30	100
Roch S.A.	40	30	30	100

A5. Patrimonio Neto en los últimos 2 años: En este caso, teniendo en cuenta los patrimonios netos de los últimos 2 años (año X1 y X2 respectivamente) (20%)

Oferente	X1	X2	Puntos
YPF S.A.	18.881.000.000	19.809.000.000	100
Petrolera LF Company S.R.L	(35.061.000)	76.489.000	75
Roch S.A.	26.674.180	71.436.850	85

Asimismo, la ponderación de los oferentes se realizó **asignando a cada parámetro un valor distinto en función de su importancia relativa o peso dentro del conjunto.**

Item	Ponderación	Total Puntaje ponderado		
		YPF S.A	PLF Company S.R.L	Roch S.A
A1	5%	5	2	5
A2	35%	35	14	35
A3	20%	20	20	20
A4	20%	20	20	20

Nota: La oferta de la empresa Petrolera LF Company S.R.L se desestimó por lo que aparece sombreada en color gris.

IV) OBSERVACIONES FORMULADAS AL DICTAMEN DE FECHA 10/12/10 POR EL ORGANISMO DE CONTRALOR A FS. 2937.

Habiendo analizado el Dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, el auditor legal resalta los siguientes puntos:

"a) No surge el análisis de la personería jurídica de los Oferentes a la luz del art. 50 y 51 de la Ley 17.319".

Art.50. — Podrán presentar ofertas las personas inscritas en el registro que la autoridad de aplicación habilitará al efecto y aquellas que, sin estarlo, inicien el correspondiente trámite antes de los diez (10) días de la fecha en que se inicie la recepción de las propuestas y cumplan los requisitos que se exijan.

Art.51 — No podrán inscribirse en el registro precitado ni presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones regidas por esta ley, las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LEONA
Directora Legal y Técnica

Los artículos 50 y 51 de la Ley Nacional Nº 17.319 refieren a la inscripción en el Registro de Empresas Petroleras categoría Operadores de la Secretaría de Energía de la Nación solicitado mediante el art. 10.18 del Pliego de Bases y condiciones, requisito acreditado por los tres oferentes a fs 956, 1733 y 2223.

"b) No se analiza a los oferentes en virtud del art. 4º del pliego

ARTÍCULO 4 — CONDICIONES GENERALES DE ADMISIBILIDAD EN EL CONCURSO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

4.1.- Podrán participar del presente concurso las personas físicas o jurídicas que hayan adquirido el Pliego junto al Paquete de Información Técnica del ÁREA, reúnan los requisitos exigidos en estas bases y se encuentren inscriptas en el Registro de Empresas Petroleras.

4.2.- Quienes participen constituirán domicilio especial en la ciudad de Río Grande y deberán poseer la solvencia financiera y la capacidad técnica adecuadas para ejecutar las tareas inherentes al derecho objeto del concurso. Asimismo, serán de su exclusiva cuenta los riesgos propios de la actividad minera. No podrán ser oferentes quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

4.2.1.- Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, por sí o actuando como directores o administradores de una persona jurídica.

4.2.2.- El cónyuge y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los agentes de la Administración Pública y sus cónyuges que, entre sus funciones, tengan la facultad de decidir en cualquier instancia del concurso.

4.2.3.- Quienes hayan sido suspendidos y/o inhabilitados dentro de los últimos diez (10) años para contratar con el Estado Nacional o Provincial.

4.2.4.- Quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Empresas Productoras de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía de la Nación.

4.2.5.- Las sociedades que fueran sucesoras de sociedades incluidas en el inciso 4.2.4, cuando existieran indicios suficientes para presumir que media simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a sus antecesores.

4.2.6.- Las personas físicas o jurídicas que hayan sido declaradas en quiebra, siempre y cuando no se encuentren rehabilitadas.

4.2.7.- Los morosos del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

4.2.8.- Las personas físicas cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente.

4.3.- No se admitirán ofertas presentadas por consorcios, cooperativas, sociedades accidentales o sociedades de hecho, admitiéndose sólo las sociedades indicadas en el artículo siguiente y las Unjones Transitorias de Empresas, en las condiciones establecidas en el presente Pliego. Los oferentes considerados individualmente, en cuanto estén asociados para formular una misma oferta, deberán manifestar, bajo declaración jurada certificada ante Escribano Público, que cumplen con las condiciones previstas en este artículo individual y colectivamente.

Este análisis quedó implícitamente realizado al comprobarse la documentación presentada en los sobres "A" y al realizarse la evaluación de antecedentes obrante a fs. 2862.

Sin perjuicio de lo manifestado se toma la observación efectuada y nos remitimos al punto II) y punto V) del presente.

"c) La Comisión no prestó la conformidad de la garantía de oferta y el plazo de mantenimiento (art. 9.3 del Pliego)"

ARTÍCULO 9 — GARANTÍA DE OFERTA y PLAZO DE MANTENIMIENTO

9.1.- Los proponentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

9.3.- Las garantías deberán ser otorgadas a entera satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la que deberá prestar conformidad con el texto, con los documentos que la instrumenten y con las instituciones y personas que las otorguen. En caso de que cualquiera de estos aspectos sea observado o rechazado, se deberá adecuar su texto o sustituir la entidad o la garantía a su entera satisfacción.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Director Legal y Técnica

Folio 145

Si bien quien debe prestar conformidad respecto de la garantía de oferta y del plazo de mantenimiento no es precisamente la Comisión sino la Autoridad de Aplicación, se señala que conforme el artículo Nº 9.1 del Pliego de Bases y condiciones, la garantía de mantenimiento de oferta es la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta. Atento a que las tres oferentes satisficieron con sus garantías los importes mínimos exigidos, nada tuvo que observarse al respecto. Sin perjuicio de lo manifestado, se recomienda a la Autoridad de Aplicación su mención al confeccionar la resolución de elevación de orden de merito.

"d) No surge de la evaluación de la comisión el completo análisis económico financiero respecto de todos los oferentes, necesarios para afrontar las obligaciones que deben asumir los oferentes, respecto de las Artículos 20,31, 57 58, 59, 60, 61, 62, 69 de la Ley 17.319, del Pliego de Bases y Condiciones y de la Oferta"

Art. 20. — La adjudicación de un permiso de exploración obliga a su titular a deslindar el área en el terreno, a realizar los trabajos necesarios para localizar hidrocarburos con la debida diligencia y de acuerdo con las técnicas más eficientes y a efectuar las inversiones mínimas a que se haya comprometido para cada uno de los períodos que el permiso comprenda.
Si la inversión realizada en cualquiera de dichos períodos fuera inferior a la comprometida, el permisionario deberá abonar al Estado la diferencia resultante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Si mediaren acreditadas y aceptadas dificultades técnicas a juicio de la autoridad de aplicación, podrá autorizarse la substitución de dicho pago por el incremento de los compromisos establecidos para el período siguiente en una suma igual a la no invertida.
La renuncia del permisionario al derecho de explotación le obliga a abonar al Estado el monto de las inversiones comprometidas y no realizadas que correspondan al período en que dicha renuncia se produzca.
Si en cualquiera de los períodos las inversiones correspondientes a trabajos técnicamente aceptables superaran las sumas comprometidas, el permisionario podrá reducir en un importe igual al excedente las inversiones que correspondan al período siguiente, siempre que ello no afecte la realización de los trabajos indispensables para la eficaz exploración del área.
Cuando el permiso de exploración fuera parcialmente convertido en concesión de explotación, la autoridad de aplicación podrá admitir que hasta el cincuenta por ciento (50%) del remanente de la inversión que corresponda a la superficie abarcada por esa transformación sea destinado a la explotación de la misma, siempre que el resto del monto comprometido incremente la inversión pendiente en el área de exploración.
Art. 31. — Todo concesionario de explotación está obligado a efectuar, dentro de plazos razonables, las inversiones que sean necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie abarcada por la concesión, con arreglo a las más racionales y eficientes técnicas y en correspondencia con la característica y magnitud de las reservas comprobadas, asegurando la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento y la observancia de criterios que garanticen una conveniente conservación de las reservas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Art. 57. — El titular de un permiso de exploración pagará anualmente y por adelantado un canon por cada Kilómetro cuadrado o fracción, conforme a la siguiente escala:
a) Plazo básico:
1er. Período — quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—)
2do. Período — mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—)
3er. Período — mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—)
b) Prórroga:
Durante el primer año de su vigencia abonará por adelantado cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) por Km² o fracción, incrementándose dicho monto en el 50% anual acumulativo.
El importe de este tributo podrá reajustarse compensándolo con las inversiones efectivamente realizadas en la exploración de la fracción remanente, hasta la concurrencia de un canon mínimo de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) por Km² que será abonado en todos los casos.
Art. 58. — El concesionario de explotación pagará anualmente y por adelantado por cada kilómetro cuadrado o fracción abarcado por el área un canon de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—).
Art. 59. — El concesionario de explotación pagará mensualmente al Estado nacional, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%), que el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%) teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos.
Art. 60. — La regalía será percibida en efectivo, salvo que noventa (90) días antes de la fecha de pago, el Estado exprese su voluntad de percibirla en especie, decisión que se mantendrá por un mínimo de seis (6) meses.
En caso de optarse por el pago en especie, el concesionario tendrá la obligación de almacenar sin cargo alguno durante un plazo máximo de treinta (30) días, los hidrocarburos líquidos a entregar en concepto de regalía.
Transcurrido ese plazo, la falta de retiro de los productos almacenados importa la manifestación del Estado de percibir en efectivo la regalía.
La obligación de almacenaje no rige respecto de los hidrocarburos gaseosos.
Art. 61. — El pago en efectivo de la regalía se efectuará conforme al valor del petróleo crudo en boca de pozo, el que se determinará mensualmente por la autoridad de aplicación restando del fijado según las normas establecidas en el inciso c) apartado I del artículo 55º el flete del producto hasta el lugar que se haya tomado como base para fijar su valor comercial. Si la autoridad no lo fijara, regirá el último establecido.
Art. 62. — La producción de gas natural tributará mensualmente, en concepto de regalía, el doce por ciento (12%) del valor de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados, porcentaje que el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%) teniendo en cuenta los factores que menciona el artículo 59º.
Para el pago de esta regalía el valor del gas será fijado conforme al procedimiento indicado para el petróleo crudo en el artículo 61º.
El pago en especie de esta regalía sólo procederá cuando se asegure al concesionario una recepción de permanencia razonable.
Art. 69. — Constituyen obligaciones de permisionarios y concesionarios, sin perjuicio de las establecidas en el Título II:
a) Realizar todos aquellos trabajos que por aplicación de esta ley les corresponda, observando las técnicas más modernas, racionales y eficientes;
b) Adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos, con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos, dando cuenta inmediata a la autoridad de aplicación de cualquier novedad al respecto;
c) Evitar cualquier desperdicio de hidrocarburos; si la pérdida obedeciera a culpa o negligencia, el permisionario o concesionario responderá por los daños causados al Estado o a terceros;
d) Adoptar las medidas de seguridad aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar siniestros de todo tipo, dando cuenta a la autoridad de aplicación de los que ocurrieren;
e) Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a las actividades agropecuarias, a la pesca y a las comunicaciones, como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación;
f) Cumplir las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.

Eventualmente, si el permisionario, de conformidad con criterios técnico-económicos aceptables, determina que el yacimiento descubierto es comercialmente explotable, a fin de obtener la correspondiente concesión de explotación, deberá acreditar la capacidad económica y financiera necesaria para afrontar las obligaciones establecidas en los arts. 31, 58, 59, 60, 61, 62 y 69 de la Ley Nacional mencionada; extremo que será en ese caso debidamente evaluado en función de las características geológicas del reservorio, las inversiones comprometidas y demás condiciones particulares.

Como se observa en el Dictamen de la Comisión a fs. 2861/2875 resulta que nos hemos expedido respecto al patrimonio neto (conforme lo determina el Pliego de Bases y Condiciones – Adjunto IV, Anexo VII) y se han plasmado las "consideraciones elementales de análisis financiero" de las tres firmas oferentes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUI
Directora Legal y Técnica

Sin perjuicio de ello esta Comisión procedió a realizar un análisis económico y financiero más completo respecto de cada oferente (nos remitimos al punto V) del presente).

"e) No surge la evaluación de la comisión respecto de la solvencia económica y financiera exigida para hacer frente al cumplimiento de las eventuales obligaciones de inversión, ambientales, fiscales y con los superficiarios".

Nos remitimos a la contestación del punto d).

"f) Debe expedirse la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Hidrocarburos) respecto de la solvencia financiera y patrimonial necesaria que la normativa exige en concepto de fuente de financiamiento, de las ofertas"

El auditor legal a fs. 2936, 2º párr. expresa lo siguiente: *"la actividad principal de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación es por lo tanto la preparación de la decisión de la Autoridad de Aplicación que debe decidir respecto de la oferta más conveniente a los intereses de la Provincia (art. 48 Ley 17.319), decisión que debe ser fundada, pues el único responsable de la resolución final es el órgano que toma la decisión, mientras que el dictamen se limita a brindar una opinión técnica de asesoramiento y control de las condiciones del Pliego y la normativa de la materia".*

"... la Autoridad de Aplicación podrá apartarse y resolver en forma distinta de lo aconsejado ***debiendo inexorablemente fundar su decisión****"* (la negrita me pertenece).

En el caso de marras, la Autoridad de Aplicación no se ha apartado de lo aconsejado por la Comisión de Evaluación, de hecho aún no ha suscripto acto administrativo alguno.

De todos modos, no satisfechos y tratándose de los mismos "actores" quienes constituyen la fuente de financiamiento evaluados en el reciente expediente Nº 3980/SH/2010; nos remitimos a las apreciaciones ya vertidas por el Órgano de Control en su Informe Legal Nº 324/2010; el cual expresa que ..."la solvencia de Tierra del Fuego Energía y Química, ya se encontraba aclarada..." para una inversión sensiblemente superior a la puesta en tela de juicio.

V.- <u>ANÁLISIS ECONOMICO Y FINANCIERO DE LOS OFERENTES.</u>

Para lograr diagnosticar la situación económica financiera de cada empresa se ha procedido a analizar e interpretar los estados contables los cuales constituyen

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Dirección Legal y Técnica

un conjunto sistemático de técnicas que aportan un mayor conocimiento y comprensión de las variables fundamentales.

Se trabajó sobre la base comparativa de los mismos, a fin de determinar cómo había ido evolucionando cada empresa en sus distintos aspectos: financiero, patrimonial y económico.

El análisis se encaró en cuatro fases:

Fase 1: Análisis vertical y horizontal
Fase 2: Método por índices
Fase 3: Evaluación financiera
Fase 4: Desarrollo y modo de exposición de las conclusiones

Fase 1: Análisis vertical y horizontal

Un primer paso fue determinar la participación porcentual de cada rubro, respecto de la totalidad del activo y del pasivo (deudas más patrimonio neto). Del mismo modo, se efectúa una determinación porcentual de la participación de cada concepto del cuadro de resultados.

A través de este calculo, entre otros aspectos, se puede determinar un primer análisis relativo a la composición de los activos (evaluando liquidez) de los pasivos (evaluando grado de exigibilidad de las deudas; o, en su caso, endeudamiento) y la relación de costos y utilidad neta frente a ventas.

Del mismo modo, a través del análisis comparativo, se determinan cuáles son los rubros o cuentas más significativas, y cuál es su participación relativa en el conjunto. (Ver Hoja de Trabajo Nº 1)

En una segunda etapa, al confrontarse los estados contables uniformes (es decir de ciclo económico completo) entregados, se puede elaborar una idea de cómo se ha ido evolucionando el patrimonio de la empresa y como se ha ido financiando; al igual que una estimación del desenvolvimiento económico a través de ese proceso comparativo.

Se trata de un examen teórico que debe ser complementado con información cualitativa, a fin de confrontar las apreciaciones con la realidad de la empresa.

Si bien este análisis se comenzó, en virtud de que nuestro parámetro de referencia principal debe estar enfocado en el mediano – largo plazo, se dará

CORIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. [illegible]
Directora Legal y Técnica

prioridad a la tendencia de las principales variables que condicionan la actividad (análisis de horizontal) subordinando la situación de coyuntura (análisis vertical de corto plazo) en la medida que surja alguna anormalidad que justifique su atención en el contexto del referido marco de referencia.

Fase 2: Método por índices

A través de este método, se relacionan cuentas o rubros del balance general o del estado de resultados, a fin de poner de relieve determinadas circunstancias confirmatorias, aclaratorias o complementarias al análisis comparativo previamente efectuado.

Un procedimiento es estudiar las cifras más significativas, no por valores absolutos, sino bajo la forma de coeficientes o ratios.

El ratio es un indicador que se obtiene a través de la relación entre dos o más conceptos que guardan una correlación entre sí. De no cumplirse esta premisa, el resultado carece de contenido. Decimos muchas veces que es un indicador, como un termómetro que mide la temperatura, pero no necesariamente nos indica a causa de qué se produce.

- Índices de estructura
    a) Índice de liquidez corriente

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Este índice evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos de corto plazo.

Se vincula con el análisis de "capital de trabajo" por cuanto pondera activos corrientes con los pasivos de corto plazo.

Tiende a exponer el margen de cobertura de pasivos exigibles, en el corto plazo con los activos líquidos.

Capital de trabajo	2006	2007	2008	2009
YPF S.A.	4.905.000	4.081.000	-2.758.000	-2.080.000
Petrolera L.F.	-463.930	-575.674	-672.480	-568.977
Roch S.A.	-8.490,88	.13.704,34	749,05	8.885,10

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dra. Verónica [illegible]
Dirección Legal y Técnica

Lógicamente, para evaluar la validez del ratio es necesario analizar la calidad de las distintas partidas que conforman el activo corriente, atendiendo que dentro del mismo se encuentran múltiples conceptos, muchos de ellos de dificultosa realización; y el grado de efectiva exigibilidad de las deudas de corto plazo.

Para considerar el nivel óptimo de liquidez corriente deben apreciarse la actividad y envergadura de la empresa, las rotaciones de activos corrientes, la influencia del mercado.

Recordemos que un ratio es un número aislado y de contenido abstracto, si no se pondera con la restante información que se tiene del oferente.

Índice de liquidez corriente	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**
YPF S.A.	1,78	1,59	0,77	0,84
Petrolera L.F.	0,07	0,09	0,05	0,13
Roch S.A.	0,42	0,45	1,06	1,36

b) Índice de liquidez seca o prueba ácida

$$\frac{\text{Disponibilidades + Créditos Corrientes}}{\text{Pasivo Corriente}} =$$

Este índice es similar al de liquidez, pero de medición más rigurosa: ya que solo considera a los activos líquidos o de liquidez inmediata, deduciendo del activo corriente los bienes de cambio, bienes que requieren de un esfuerzo y de un tiempo para su necesaria conversión en efectivo.

Índice de liquidez seca	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**
YPF S.A.	1,51	1,22	0,48	0,59
Petrolera L.F.	0,06	0,09	0,03	0,12
Roch S.A.	0,40	0,43	0,85	1,18

c) Índice de solidez o liquidez total

$$\frac{\text{Activo total}}{\text{Pasivo total}}$$

Determina la relación existente entre el activo total de la empresa y el pasivo (deudas con terceros ajenos a la propiedad del capital).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. [illegible]
Directora Legal y Técnica

Índice de liquidez seca	2006	2007	2008	2009
YPF S.A.	3,20	3,16	2,09	1,88
Petrolera L.F.	1,42	1,35	0,96	1,09
Roch S.A.	1,99	1,95	4,47	2,12

d) Índice de Pasivo exigible

$$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Activo total}}$$

Determina la relación existente entre el endeudamiento con terceros (ajenos a la propiedad del capital) y en relación al activo total. Indica la porción de cada peso de activo comprometida para hacer frente a los pasivos a corto plazo.

Índice de Pasivo exigible	2006	2007	2008	2009
YPF S.A.	0,18	0,18	0,31	0,31
Petrolera L.F.	0,45	0,55	0,77	0,70
Roch S.A.	0,39	0,46	0,15	0,18

e) Índice de apalancamiento total

$$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

Muestra la participación de terceros en el capital de la empresa; es decir compara el financiamiento originado por terceros con los recursos de los accionistas, socios o dueños, para establecer cuál de las dos partes corre mayor riesgo.

Índice de apalancamiento total	2006	2007	2008	2009
YPF S.A.	0,45	0,46	0,92	1,13
Petrolera L.F.	2,37	2,88	-26,98	11,15
Roch S.A.	1,01	1,05	0,29	0,89

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

f) Índice de endeudamiento total o endeudamiento sobre activos

$$\text{Relación porcentual} = \frac{\text{Pasivo total X100}}{\text{Activo total}}$$

Determina la relación existente entre el endeudamiento con terceros (ajenos a la propiedad del capital) y el total del patrimonio, indicando la proporción del patrimonio que es financiada por quienes no son los propietarios del capital.

Generalmente, se lo expresa en tanto por ciento y se lo utiliza a fin de referenciar la composición estructural de financiamiento.

Índice de endeudamiento total	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**
YPF S.A.	31,22%	31,60%	47,91%	53,13%
Petrolera L.F.	70,33%	74,20%	103,85%	91,77%
Roch S.A.	50,13%	51,34%	22,37%	47,08%

- Índices operativos

Algunas de las variables a considerar en el análisis de la situación económica, pueden ser:

1) Posibilidad de supervivencia productiva de la empresa
2) Capacidad de generación de ganancias
3) Posición en el mercado
4) Estructura de costos y competitividad
5) Problemas de abastecimiento de materias primas
6) Capacidad de adecuarse a situaciones cambiantes

Para calificar una situación económica es necesario evaluar la incidencia de las variables mencionadas, y correlacionarlas con la situación que atraviesa la empresa, respecto de otras del mismo ramo o actividad.

a) Contribución marginal sobre ventas

$$\text{Porcentual} = \frac{\text{Utilidad bruta X 100}}{\text{Ventas}}$$

Recordemos que la utilidad bruta se obtiene de deducir a las ventas el costo de las mismas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Este ratio indica la proporción de utilidad bruta que se obtiene por cada cien pesos de venta.

Indice contribución marginal sobre vtas	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**
YPF S.A.	38,28%	34,71%	31,14%	32,47
Petrolera L.F.	-34,04%	31,75%	23,68%	35,64%
Roch S.A.	53,35%	41,99%	25,91%	18,81%

a) Resultado final sobre ventas o margen neto

Porcentual = Utilidad neta final X 100 / Ventas

Este índice determina el porcentual de utilidad final sobre el total facturado en el periodo; resultando ser un elemento interesante para medir la evolución de la empresa, en el tiempo y el grado de eficiencia alcanzado a través del desarrollo de sus actividades.

Indice margen operacional	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**
YPF S.A.	17,39%	14,04%	10,44%	10,16%
Petrolera L.F.	-466,29%	-15,03%	-180,09%	-0,70%
Roch S.A.	30,61%	29,25%	21,42%	-8,94%

b) Utilidad final sobre Patrimonio Neto o rendimiento del Patrimonio

Porcentual = Utilidad Final X 100 / Patrimonio neto

Indicador de la rentabilidad del capital invertido por los propietarios. Mide la gestión financiera de la empresa.

Indice rendimiento patrimonial	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**
YPF S.A.	18,31%	15,68%	17,88%	18,46%
Petrolera L.F.	-63,09%	-9,58%	-1124,26%	-2,54%
Roch S.A.	31,30%	30,76%	9,38%	-2,25%

c) Utilidad final sobre Activo total o rendimiento del activo

Porcentual = Utilidad Final X 100 / Activo total

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Determina la eficiencia de la administración para generar utilidades con los activos totales que dispone la organización., por lo tanto entre más altos sean los rendimientos sobre la inversión es más eficiente la compañía.

Indice rendimiento del activo	2006	2007	2008	2009
YPF S.A.	12,59%	10,72%	9,31%	8,65%
Petrolera L.F.	-18,72%	-2,47%	-43.27%	-0,21%
Roch S.A.	15,61%	14,97%	7,28%	-1,19%

Fase 3: Evaluación financiera

En esta etapa, más allá de la comparación que se presentó en los puntos anteriores, se realizó un trabajo pormenorizado con cada una de las empresas, poniendo atención a la que resultaba "la oferta más conveniente", como lo es la oferente Roch S.A.

Aclaraciones previas que condicionan el análisis

- Como criterio de evaluación, debemos dejar en claro que el análisis financiero de tipo "estandarizado" (enfocado en el corto plazo) no se adapta a las necesidades que surgen tanto de la naturaleza de la actividad como a ***los requisitos que en esta materia (análisis de riesgos) surge del Art. 5 de la Ley 17.319,*** esto es el análisis de la "solvencia financiera" en forma complementaria con la capacidad técnica para llevar adelante la actividad sujeta a estudio.

Análisis del oferente: YPF SA

Documental a fojas 970 a 1312

Tomaremos como parámetro de referencia, la base de la información consolidada que abarca todos los segmentos de negocios en la cual la exploración y explotación de hidrocarburos es uno de ellos. Las áreas informadas son cuatro. En el siguiente cuadro exponemos una relación entre ingresos – rentabilidad – inversión por tratarse de las principales variables que en función de los objetivos nombrados, definen la estructura del presente informe.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 155

INGRESOS	2006	%	2007	%	2008	%	2009	%	2010	%
Exploración y producción	17883	42%	18068	39%	17618	35%	19981	39%	11152	36%
Refinación, transporte y comer.	20801	49%	24278	52%	28017	56%	27562	54%	17192	56%
Operaciones Petroquímicas	3048	7%	3455	7%	3923	8%	3037	6%	1821	6%
Admin. Construcción y medio	391	1%	549	1%	680	1%	870	2%	483	2%
Total Bruto	42123	100%	46350	100%	50238	100%	51450	100%	30648	100%
Ajustes de consolidación	- 16488	-39%	- 17246	-37%	- 15363	-31%	- 17130	-33%	- 10164	-33%
Total Neto	25635	61%	29104	63%	34875	69%	34320	67%	20484	67%

UTILIDAD OPERATIVA	2006	%	2007	%	2008	%	2009	%	2010	%
Exploración y producción	6564	83%	5679	71%	3315	39%	5379	62%	3480	55%
Refinación, transporte y comer.	258	3%	1234	15%	3089	37%	1896	22%	1902	30%
Operaciones Petroquímicas	572	7%	500	6%	1178	14%	559	6%	404	6%
Admin. Construcción y medio	540	7%	620	8%	815	10%	820	9%	505	8%
Total Bruto	7934	100%	8033	100%	8397	100%	8654	100%	6291	100%
Rdo.contable (antes de IG)	7258	17%	6844	15%	6198	12%	5894	11%	4914	16%

INVERSION ACTIVO FIJO	2006	%	2007	%	2008	%	2009	%	2010	%
Exploración y producción	4896	82%	4861	78%	6290	79%	3879	72%	2638	79%
Refinación, transporte y comer.	733	12%	898	14%	1019	13%	1177	22%	463	14%
Operaciones Petroquímicas	137	2%	143	2%	148	2%	155	3%	171	5%
Admin. Construcción y medio	176	3%	314	5%	511	6%	178	3%	53	2%
Total	5942	14%	6216	13%	7968	16%	5389	10%	3325	11%

Cuadro Nº 1 - YPF

Análisis de los Estados Contables al 30/06/10:

A) Situación Económica:

El período relevado comienza en el ejercicio cerrado al 31-12-06 y culmina en un semestral cerrado al 30-06-10. Partamos de la base que la titular por su envergadura se apoya en una mega estructura económica diversificada geográficamente, cuya cobertura de negocios (que la información consolidada resume en cuatro grandes áreas) se desarrolla bajo diferentes tipos de asociaciones (participaciones accionarias directas, indirectas, Utes, Consorcios de explotación, etc.). Este contexto da un marco de referencia muy estable (en general) a una estructura económica en donde no se puede esperar grandes diferencias marginales (desde el análisis horizontal más allá de una tendencia bien definida), ni alteraciones relativas significativas en la estructura (desde el análisis vertical en el corto plazo).

En el marco de los lineamientos generales definidos, la evolución económica define dos sub periodos diferentes, uno que va desde el periodo base (2006) hasta el 31-12-08 y el otro que abarca el último anual (al 31-12-09) y semestral respectivamente (al 30-06-10).

El primero de ellos se caracteriza por la existencia de incrementos de ventas a tasa moderada, en forma correlativa con una rentabilidad [illegible] al

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 147

FOLIO 156

decreciente, producto del aumento de la presión (en términos relativos) de los costos operativos (a excepción de Gastos de Administración y Comercialización, como componentes más representativos del segmento más fijo de la estructura). En números, lo dicho se ve representado por un aumento de la facturación de $ 25,64 mil millones a $ 34,87 mil millones. En este sentido la tendencia de la rentabilidad final (antes del IG) sigue a la rentabilidad operativa (con un 28%, 24% y un 18% respectivamente), demostrando que el signo y magnitud de la rentabilidad final se define a nivel operativo.

A partir del 2008, el ejercicio siguiente (cerrado al 31-12-09) lo podemos considerar de "transición", (al estancarse la facturación, manteniendo una estructura económica muy similar a la vista al cierre del ejercicio 2008) y el semestral al 2010 comienza a insinuar una recuperación, retomando el crecimiento en los niveles de facturación con una estructura que en lo económico tiende a posicionarse en los niveles de rentabilidad relativa similar a lo observado para el ejercicio 2007. Como detalle adicional, aunque se note un aumento relativo en la presión del costo financiero que comienza a cobrar mayor importancia a partir del ejercicio 2009 (en donde deja de ser neutral para tomar un saldo negativo) en ningún momento representa (por su magnitud relativa) un problema, dado que resulta fácilmente absorbido por la estructura económica desde la generación de resultados operativos positivos.

Lo único que puede agregar al panorama general reseñado, el análisis de la estructura económica a nivel desagregado con relación a los recursos que le dan soporte (inversión en activos fijos) partiendo del ejercicio base, es la asimetría existente entre los niveles de inversión y rentabilidad operativa con relación a la distribución de la facturación por áreas de negocios.

Partiendo del cuadro introductorio, se puede ver que el área de exploración y explotación de hidrocarburos, (que polariza los mayores niveles de inversión y retorno), no es el de mayor peso relativo al momento de medir la magnitud de los ingresos por ventas, los cuales son liderados por el segmento de refinación (naftas) transporte y comercialización. Ambos segmentos definen el posicionamiento relativo de la estructura económica y niveles de inversión como así también la evolución posterior.

Relacionamos la pérdida de terreno de la exploración y explotación de crudo (y derivados) frente al avance relativo de la refinación, transporte y comercialización, con el retroceso relativo de la rentabilidad marginal que observamos del 31-12-06 al 31-12-08. También entendemos que el cambio en el posicionamiento en la estructura de ventas mencionado ocurre influenciado por un entorno macroeconómico signado por la crisis financiera internacional, que en el terreno local confluye con los efectos impositivos derivados de las retenciones móviles a tasa progresiva (para mayores detalles ver La Memoria a los EC a los interesados en los pormenores del desarrollo). A partir del 2008 el efecto mas significativo es el quiebre de tendencia a recuperar posiciones de rentabilidad operativa en los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 148

FOLIO 157

niveles de rentabilidad final, que resulta coincidente con la recuperación económica en el cuadro económico del Balance Consolidado, con lo cual se infiere que el segmento de refinamiento, comercialización y distribución tiene un mercado más estable, más impermeable a los cambios de precios relativos, efecto que no evoluciona de la misma manera en el segmento de exploración y explotación de hidrocarburos.

Concluimos que esta empresa tiene una buena rentabilidad final y un crecimiento vegetativo, con una situación económica sólida.

B) Situación Financiera:

Teniendo en cuenta la evolución del Capital de Trabajo, pasa de una posición positiva a negativa por efecto de la política financiera instrumentada de tipo coyuntural.

Lo particular que justifica esta situación es la integración vertical de la actividad (abarca la producción, refinamiento y comercialización) y en la última etapa es líder en su segmento de mercado. El último de los aspectos relacionados con la dimensión de la empresa y escala con que opera, les permite mantener una estructura financiera y patrimonial muy estable, moviéndose en lo coyuntural dentro de un margen de fluctuaciones en su flujo de caja muy acotado, lo cual da como característica la consecución de una evolución financiera muy previsible con baja probabilidad de encontrase con "inconvenientes no esperados". Este contexto "previsible" lo otorga, desde lo estructural no solo el mantenimiento de un CT negativo que se suma a una generación interna de fondos que evoluciona en forma equilibrada con la principal necesidad de fondos no operativa, esto es la financiación de Inversiones en Bienes de Uso.

Desde un enfoque coyuntural la única circunstancia que altera el equilibrio estructural analizado, es la distribución de dividendos, asume compromisos con el mercado proveedor de fondos que desde el punto de vista financiero representa una carga fija para su flujo de fondos, ya que la disposición de dividendos resulta programada y de condición ineludible a efectos de mantener abierto el canal de captación de fondos, sea que adquiera la forma de futura emisión de acciones o de obligaciones negociables. Esta es la diferencia entre una sociedad anónima de capital abierto y de capital cerrado. Si bien esto representa una ventaja desde el punto de vista patrimonial, desde el punto de vista financiero representa un compromiso con dicho mercado, que se efectiviza por medio de repartos periódicos de dividendos en efectivo.

En el contexto de las características de la empresa y el mercado proveedor de fondos donde la empresa opera, se puede considerar normal este tipo de situación, en la medida que el referido saldo se mantenga en niveles estructurales controlados

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 158

FOLIO 159

y el costo financiero devengado resulte compatible con las posibilidades de absorción de la estructura económica, esto no representa ningún problema dentro de los parámetros actuales.

C) Situación Patrimonial:

Tengamos en consideración que la evidente desmejora marginal (que se hace particularmente más notoria a partir del ejercicio 2008) en donde la aparición de un Capital de Trabajo negativo es una señal de desequilibrio estructural, deja quizás entrever que se esta cubriendo con deuda de corto plazo recursos realizables en plazos no corrientes. Las causas de esta situación se encuentran en las características del circuito económico financiero hecho al que se suma su condición de Sociedad Anónima "abierta". Por otra parte, al partir de una situación económica sólida, que alimenta una generación interna de fondos, la política de dividendos termina resultando el factor desequilibrante de la estructura patrimonial a partir del ejercicio 2008.

Teniendo en cuenta la integración vertical de la actividad, la estructura de sus recursos no se encuentra tan inmovilizada, como seria el caso en el cual se dedicara a la exploración y explotación de hidrocarburos en forma exclusiva. Dentro de este marco de referencia, el volumen de operaciones le da una estabilidad relativa a la estructura de recursos, los cuales oscilan en el 70% para el segmento no corriente y 30% para el segmento corriente (en el periodo base 2006, las proporciones eran de 68% y 32% para el segmento no corriente y corriente respectivamente). Para tener una idea de la evolución del respaldo patrimonial de sus inmovilizaciones, en el 2006 el Patrimonio Neto representaba el 69 sobre recursos totales (cubría el 100% del Activo inmovilizado) en tanto que sobre el cierre del ultimo parcial (30-06-10) con un Patrimonio Neto de un 46% sobre recursos totales, alcanzaba a cubrir solo el 65% de su activo fijo.

D) Conclusiones:

Nos encontramos ante una empresa líder en su segmento de mercado, con una sólida estructura económica generadora de fondos a nivel operativo. Entre las fortalezas se pueden enumerar; la integración vertical de la actividad con ingresos diversificados, el ser una sociedad de capital abierto que posibilita un acceso al Mercado de Capitales.

Sin embargo, se observan rendimientos marginales decrecientes en su rentabilidad operativa y final del 2006 al 2008, con un repunte económico que se insinúa al cierre parcial del primer semestre del 2010.

A partir del ejercicio 2008 la política de distribución de utilidades desequilibra la estructura patrimonial e incrementa los saldos de deuda bancaria y financiera de corto plazo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 159

FOLIO 160

Análisis del oferente: Petrolera L.F. Company S.R.L.

Documental a fojas 1841 a 1942

La empresa bajo análisis comienza sus actividades el 16 de Enero de 2006. Por la mencionada razón el primer ejercicio abarca un periodo irregular de 350 días. Dada las características de la actividad desarrollada (desde el punto de vista técnico) el Costo de Ventas pierde la natural correlación con la evolución de inventarios y proveedores a efectos de la determinación de los plazos de inmovilización de inventarios y promedio de pago a proveedores, que sí guarda en estructuras comercializadoras. En este punto, el Costo de Ventas hemos desagregado componentes claves (Amortizaciones, Gastos de Exploración, Mantenimiento) y de ventas el efecto impositivo del IVA como así también regalías y cánones, a efectos de seguir su evolución a nivel desagregado.

Otro punto que ha llamado la atención sin que verifique una causa justificable, es el aumento del saldo de Previsión para Deudores Incobrables, tal como se ve en el siguiente cuadro. Desde que comenzó la actividad no se ha registrado cargos por su utilización. A efectos de no distorsionar los resultados financieros con ajustes de valuación (con la finalidad que la depuración refleje exclusivamente los resultados positivos o negativos derivados de la evolución del flujo de fondos), exponemos los ajustes de valuación de activos (saldos de Deudores por Ventas y Bienes de Uso) individualizándolos en forma separada.

RIESGO CREDITICIO	2006	%	2007	%	2008	%	2009	%
Deudores por ventas	14765	100%	35725	100%	23043	100%	44300	100%
Previsión deudores incobrables	1729	12%	5372	15%	13360	58%	17861	40%

Dada la importancia del aspecto a tratar, acompañaremos la exposición con algunos gráficos que nos servirán de soporte, con la intención de facilitar el seguimiento de las principales variables.

DESAGREGADO DE VENTAS	2006	%	2007	%	2008	%	2009	%
Petróleo	16.060	39%	92.596	54%	93.244	48%	147.883	63%
Gas Natural	13.798	34%	42.630	25%	49.513	26%	58.255	25%
Propano	5.266	13%	16.999	10%	22.482	12%	12.941	5%
Butano	5.805	14%	19.522	11%	28.776	15%	17.321	7%
Total	40.929	100%	171.747	100%	194.015	100%	236.400	100%
Incremento			320%		13%			

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 160

Análisis de los Estados Contables al 31/12/09:

A) Situación Económica:

Partiendo del marco macroeconómico, las sucesivas Memorias ponen de relieve la crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía real. En el año 2006 por tratarse del último año de crecimiento que desde el 2003 se interrumpe en el 2007 (en particular en el segundo semestre) afecta todo el año 2008 y el 2009 define el período en el cual se insinúa una recuperación. En el ámbito local "resalta" sobre la alteración de precios relativos y consiguiente perdida de rentabilidad derivada de la resolución de retenciones móviles a tasa progresiva definiendo un precio y rentabilidad menor en el mercado interno respecto al que se operaría sin la intervención estatal sobre el nivel de precios internacionales.

La propia política instrumentada para financiar los desequilibrios, repercuten en costos financieros que se ven reflejados en diferencias de cambio crecientes en primer lugar (en lo económico) y una progresiva descapitalización de la empresa (en lo patrimonial). Se decide solucionar el problema capitalizando, en parte, saldos de deuda con empresas del mismo grupo que eran, son y seguirán siendo generadoras de las diferencias de cambio no absorbidas por la propia actividad.

Los desequilibrios en su situación económica parten también del efecto de ajuste que genera la valuación de sus bienes de uso que desarticula cualquier relación entre ingresos y costos.

La evolución económica resulta sostenida a partir de préstamos financieros con sociedades relacionadas. Un aspecto a destacar respecto a este punto es que en el último ejercicio bajo análisis (al 31-12-09) si se depura el efecto de las diferencias de cambio devengadas originadas en deuda en moneda extranjera con empresa del mismo grupo económico el resultado pasaría de $ 2 millones negativo a $ 90 millones positivo.

Algo similar ocurriría en el año 2008, pero dicho efecto queda nulo a la magnitud del ajuste practicado sobre los bienes de uso.

B) Situación Financiera:

Desde el comienzo de la actividad (2006) la estructura de financiamiento se encuentra condicionada por una estructura patrimonial demasiado inmovilizada partiendo de niveles de actividad muy bajos. Partiendo del mencionado condicionante y teniendo en cuenta que se cuenta con la apertura de la estructura de financiamiento a partir del 2007, podemos decir que la empresa no toma fondos en el mercado local para financiar sus desequilibrios en su flujo de fondos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

En el mencionado contexto agregamos que pese a la existencia de los desequilibrios en la estructura de Bienes de uso, la tendencia de reposición de inversiones supera el consumo por amortizaciones en los ejercicios 2007 y 2008, para revertirse dicha tendencia recién a partir del ejercicio 2009.

La mencionada brecha financiera termina por consumir el débil respaldo patrimonial con el que nació esta empresa (reflejando un Patrimonio Neto negativo al 31-12-08) situación que se revierte en el ejercicio siguiente a partir de una posterior capitalización de la empresa.

C) Situación Patrimonial:

Nuestro punto de partida es que como condición de mínima, se pide que el activo inmovilizado estructuralmente se encuentre respaldado por el Patrimonio Neto y el Pasivo no Corriente. Partiendo de esta base en el ejercicio inicial encontramos un activo concentrado en un 97% en el segmento no corriente y las fuentes permanentes que lo respaldaban alcanzaba a un 30% en el caso del Patrimonio Neto y un 25% posicionado en el pasivo no corriente. De esta forma la "brecha" estructural inicial alcanzaba al 42% sobre recursos totales, representado por el Capital de Trabajo negativo. Esta situación no se la podemos adjudicar totalmente al efecto erosivo de la perdida del primer ejercicio (que incluye el primer ajuste de valuación en su patrimonio que ya analizamos en periodos anteriores) ya que la magnitud alcanzó solamente el 19% sobre recursos totales. Otra manera de ver la misma situación es enfocándola por el lado del aporte de capital inicial, alcanza solamente el 48% sobre recursos totales, los cuales ya figuraban neto del ajuste detraído.

De esta forma podemos seguir esta tendencia creciente de la "brecha estructural" mencionada a partir de la alta correlación entre la evolución del Capital de Trabajo negativo resultante y el saldo de deuda corriente con Sociedades Relacionadas, tal como se observará en el siguiente cuadro

	2006	2007	2008	2009
Capital de trabajo	463930	575674	672480	568977
Deuda soc relacionadas corriente	463301	549822	638161	593677

Por otra parte, la deuda no corriente en su gran mayoría se concentra en saldos con Sociedades Relacionadas. Ahora seguiremos la evolución del Patrimonio Neto que conduce el proceso de reemplazo de capital por deuda con sociedades relacionadas (hasta la desaparición del Patrimonio Neto al 31-12-08) y su posterior recomposición parcial bajo la influencia de estos mismos actores.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

FOLIO 153

FOLIO 162

El 7 de Octubre del 2009 se informa un "aumento" de Capital de $ 75,88 millones, hecho que se aproxima a la reducción de saldos acreedores con Sociedades Relacionadas por $ 72,69 millones. En la misma fecha se decide la absorción de las perdidas acumuladas hasta ese momento ($ 594,63 millones) y al 10 de diciembre del 2009 se efectúa un aporte de capital por $ 37,61 millones, con lo cual se logra revertir el saldo negativo del Patrimonio Neto (de $ 35 millones a $ 76,49 millones). No obstante la "capitalización" parcial de saldos acreedores con Sociedades Relacionadas al 31-12-09 el "remanente" supera los $ 700 millones (entre saldos corrientes y no corrientes) representando el 89% sobre recursos totales.

La evolución normal en estas condiciones, resulta sostenida externamente por el apoyo financiero de las Sociedades Relacionadas. Sin embargo, el ejercicio cerrado al 31-12-09 insinúa una recuperación en el circuito económico financiero, produciéndose un punto de inflexión a lo visto en periodos anteriores. Además se ve beneficiado este crecimiento con una coyuntura internacional favorable con precios en alza, lo cual repercutirá en el nivel de ingresos proyectados.

Es dable señalar que el inicio de las actividades de esta empresa, fue evolucionando en una coyuntura afectada por las consecuencias de una crisis financiera internacional y cambio de precios relativos a nivel local.

D) Conclusiones:

En nuestra opinión, a pesar de los ajustes practicados en forma consecutiva en sus Bienes de Uso no ha resultado suficiente para revertir las negativas consecuencias económicas y financieras de una actividad que recién en el último ejercicio alcanza un volumen de operaciones mínimo. Al mismo tiempo esto sería necesario a efectos de desarticular el devengamiento de un costo financiero excesivo derivado de mantener deuda en moneda extranjera con Sociedades Relacionadas.

La situación que da origen al panorama descripto, parte de los desajustes iniciales entre el valor económico de la inversión en la etapa de viabilidad del proyecto con el valor que realmente toma el valor de la inversión con una puesta en marcha que deja en evidencia errores en la estimación de ingresos y rentabilidad del proyecto. En este contexto la situación de solvencia deja mucho que desear ya que en todo momento una evolución normal en estas condiciones, resulta sostenida externamente por la intervención financiera de las Sociedades Relacionadas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

3053

FOLIO 154

163

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

Análisis del oferente: Roch S.A.
Documental a fojas 2263 a 2410

Contamos con los ejercicios económicos que abarcan el período que comienza el 1 de Julio del 2005 (Ejercicio nº 17) y concluye en un cierre parcial al 30-06-2010 (Ejercicio nº 22). En el mencionado lapso existe un período irregular de 6 meses (Ejercicio nº 20) cerrado al 31-12-08 que por un lado altera las fechas de cierre de ejercicio que se venían sucediendo con anterioridad (a junio) para a partir de allí, comenzar a cerrar los ejercicios anuales en diciembre. Por otro lado esta circunstancia coincide con la entrada al negocio de un nuevo Socio Capitalista a partir de marzo de 2008 con un aporte de u$s 10 millones (con posibilidad de ampliar la referida subscripción por u$s 7 millones adicionales) tiene el suficiente peso relativo para tomar el control societario de las decisiones, que tres meses más tarde (la más visible) deriva en el cambio en la fecha de cierre de ejercicio. El Socio Capitalista al que hacemos referencia es la Corporación Financiera Internacional (CFI) que a septiembre de 2009 abre una línea de crédito a favor de la Sociedad por u$s 20 millones, monto que se acreditara por tramos en periodos siguientes (según veremos durante el desarrollo del análisis) y cuyo último vencimiento (a efectos de la cancelación de deuda) opera el 15 de diciembre del 2014. (Ver Memoria Ejercicio Económico Nº 19)

Análisis de los Estados Contables al 31/12/10:

A) Situación Económica:

Para comenzar el análisis de la estructura económica propiamente dicha fue necesario efectuar algunas reclasificaciones en los rubros de ingresos y costos tal como se han expuesto en los sucesivos balances que presenta el oferente de la concesión bajo análisis. En primer lugar porque los criterios de exposición no se han aplicado en forma uniforme durante todo el periodo relevado, y en segundo lugar para encontrar algún grado de correlación razonable que justifique una evolución económica. Se abrió la estructura de ingresos en dos grandes categorías. Por un lado los ingresos por ventas de hidrocarburos y por otro los ingresos por Servicios Petroleros (en el rubro Otros Ingresos por Servicios Prestados).

La primera razón que justifica esta decisión es que a partir de este paso se podrá observar que la tendencia no es tan errática como la de ventas (en particular del periodo 30-06-06 al 30-06-08) y en este contexto refleja cierta independencia respecto del comportamiento del ingreso por ventas de hidrocarburos. Por otra parte este último rubro tampoco tiene relación directa con los costos erogables con la exploración y explotación de hidrocarburos y sí tiene que ver con costos de asesoramiento técnico que en todo caso están

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica Z. Dirección Legal y Técnica

relacionados con honorarios de escaso peso relativo en esta estructura de costos. Siguiendo un criterio similar al expuesto, se han segregado el rubro retenciones (y reintegro en su caso como en el ejercicio cerrado al 30-06-07) a las exportaciones, Regalías y Cánones, Gastos de Mantenimiento y Remediación, Pozos Abandonados, efecto impositivo neto derivado de los beneficios de promoción industrial (en Otros Ingresos o Egresos Netos) y por último ajustes de valuación (de Bienes de Cambio y Bienes de Uso) en Resultados Financieros Generados por Activos.

Ahora sí ubicados en el análisis propiamente dicho, el único ejercicio que presenta una estructura económica que resulta acorde (en términos relativos) a los niveles de rentabilidad con relación a ventas (con un margen bruto en el orden de un 72%, 54% con relación al margen operativo y 45% de rentabilidad final) es al comienzo del periodo bajo análisis, esto es al 30-06-08. A partir de allí toda la estructura económica manifiesta una involución respecto a los márgenes de rentabilidad final, por diferentes circunstancias y una evolución de ventas discontinua.

De Junio del 2006 al 2007 la facturación casi se duplica (95% de aumento) en tanto que los ingresos por servicios petroleros se mantienen (en valores absolutos) en niveles similares al ejercicio anterior, a partir de ahí en más, surge el retroceso de este rubro en la estructura económica. Recuérdese que en ese momento nos encontrábamos en pleno ascenso de los precios de las materias primas internacionales y en la cual las notas al balance hacen referencia al efecto erosivo de las retenciones móviles sobre el nivel de ingresos de la empresa.

Al 30-06-08 el aspecto más llamativo es una drástica reducción de las exportaciones (descienden aproximadamente un 55% en valores nominales) en forma conjunta con una modificación en el mix de productos exportados (cuyo efecto neto de retenciones y reintegros hace que el rubro descienda de un 14% a un 2% sobre ventas en su participación relativa), en donde el cambio más significativo es que las ventas de petróleo que en el ejercicio anterior se canalizaba en cabeza de la UTE, en el presente ejercicio se canalizan en cabeza propia. El otro aspecto digno de mención es que la facturación total desciende un 15% respecto del ejercicio anterior continuando la tendencia de deterioro en los márgenes de rentabilidad bruta y operativa. Téngase en cuenta que en el segundo trimestre de este ejercicio se produce el ingreso de un nuevo accionista que toma el control de la empresa de la forma que ya informamos en el capitulo introductorio.

Al 31-12-08 es el ejercicio semestral que se inserta como "cuña" en forma "coincidente" con el ingreso de la CFI primero como socio capitalista y con la evolución de los próximos ejercicios en el principal acreedor de la firma.

Al 31-12-09, el próximo anual después del cambio de fecha de cierre del ejercicio, el aspecto a destacar es que la facturación promedio aumenta en un 72% respecto al ejercicio semestral anterior. En este ejercicio existe una condonación de deuda

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

derivada de una cláusula contractual con Antrim Argentina SA (ver detalles en Nota 15 a los EC del 31-12-09).

Respecto del primer semestre del ejercicio 2010 (sujeto a Revisión Limitada de sus EC) resulta paradójico a partir del incremento de la facturación que resultó ser tan significativa, 172% de aumento en el promedio mensual que inclusive la facturación del primer semestre supera la del último ejercicio anual.

B) Situación Financiera:

Ahora bien, el nexo válido que establecemos entre la situación financiera y económica se basa en la articulación de los resultados (concepto económico) como principal fuente de generación interna de fondos (concepto financiero) que permitirá mantener un crecimiento auto sostenido sin desequilibrar la estructura de sus recursos (concepto patrimonial). También establecimos en su defecto que en este tipo de industria, a la propia generación se le pide, como requisito de mínima; que alcance a recuperar el consumo de "bienes de capital" representado por el fondo de amortizaciones. De no ocurrir esto, significa que el circuito financiero de corto plazo esta "consumiendo" fondos, hecho que puede derivar en el inicio de un circulo vicioso económico – financiero que en el mediano – largo plazo que eventualmente, derive en desequilibrios en la estructura patrimonial (que resulta visible a partir de una ausencia de correlación en la evolución entre fuentes y recursos, esto es que con el tiempo los pasivos crecen mas rápidamente que los activos que los respaldan).

El tema que nos ocupa es el que los desequilibrios derivados de un crecimiento de recursos "desfasado" sucede, no porque el circuito financiero de corto plazo consuma fondos (esto es se tenga que recurrir a fuentes de corto plazo para financiar perdidas) sino por el descompensado ritmo entre el crecimiento del nivel de activos fijos y con un nivel de rentabilidad acorde (piénsese como retorno de la inversión) define que este desfasaje tenga que ser cubierto en parte por aportes de capital y parte con endeudamiento financiero no corriente. Inclusive se da el hecho paradójico que en los dos primeros ejercicios bajo análisis (30-06-06 y 30-06-07) en que la estructura de financiamiento de corto plazo (ver Capital en Giro negativo por $ 8,5 millones y $ 13,7 millones respectivamente) se ve desequilibrada, no tiene origen en el proceso que estamos describiendo respecto de ese presente (periodo cerrado al 30-06-06 en adelante) sino que se trae de "arrastre" desde periodos anteriores (al 30-06-06) y de alguna manera justifica la acumulación de saldos de deuda bancaria de corto plazo ($ 14 millones como stock). El mencionado déficit estructural que afectó a los ejercicios 2006 y 2007 se equilibra por efecto del aporte de capital que se deriva del ingreso del nuevo socio cuyo aporte permite reflejar una posición equilibrada en su estructura de financiamiento a partir del 30-06-08 en adelante.

En forma coyuntural en el periodo irregular cerrado al 31-12-08 (casualmente en forma coincidente con el advenimiento de la crisis financiera internacional que

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

hace sentir sus efectos cerrando el acceso al crédito en los mercados internacionales) y con la aparición de resultados negativos al 31-12-08 ($ 1,2 millones) se toma deuda bancaria de corto plazo y cara (adelantos en cuenta corriente). Continuando con estas situaciones, en los ejercicios siguientes (desde el 31-12-08 inclusive hasta el último parcial cerrado al 30-06-10) en donde la evolución del Capital de Trabajo demanda fondos ($ 2 millones al 31-12-08, $ 10,25 millones en el 2009 y $ 3,3 millones en el semestral a junio del 2010) este desfasaje no se financia con deuda de corto plazo sino con fuentes de mediano – largo plazo (combinación de aportes de capital y deuda bancaria de largo plazo en los periodos relevados). En síntesis, a partir de los movimientos reseñados podemos decir que si bien (desde un análisis de la situación financiera de corto plazo) la evolución en plazos corrientes se ve ajustada en todos los periodos bajo análisis, no se incurren en desequilibrios. Nos encontramos con una situación financiera ajustada.

C) Situación Patrimonial:

Los aspectos analizados en los capítulos anteriores conducen a plantearnos en primer lugar, de qué forma cierran la "brecha estructural" generada por un circuito económico – financiero, cuya tendencia en el mediano – largo plazo presenta una evolución poco normal.

Resulta claro que una evolución como la analizada, no solo resulta anormal desde el comportamiento del circuito económico financiero sino insostenible sin desequilibrar la estructura patrimonial a mediano – largo plazo. Esta aseveración que surge sin el menor margen de dudas o cuestionamientos, se basa como evidencia más tangible en la acentuada correlación entre el aumento de la "brecha" analizada y el descenso de la cobertura de las inmovilizaciones por parte del Patrimonio Neto, según lo que se podrá verificar en el siguiente grafico.

PERIODO		% INMOV	Brecha
30/06/2007	1	61	4,20
30/06/2008	2	92	15,00
31/12/2008	3	75	16,81
31/12/2009	4	51	15,84
30/06/2010	5	50	22,25

En millones de $

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

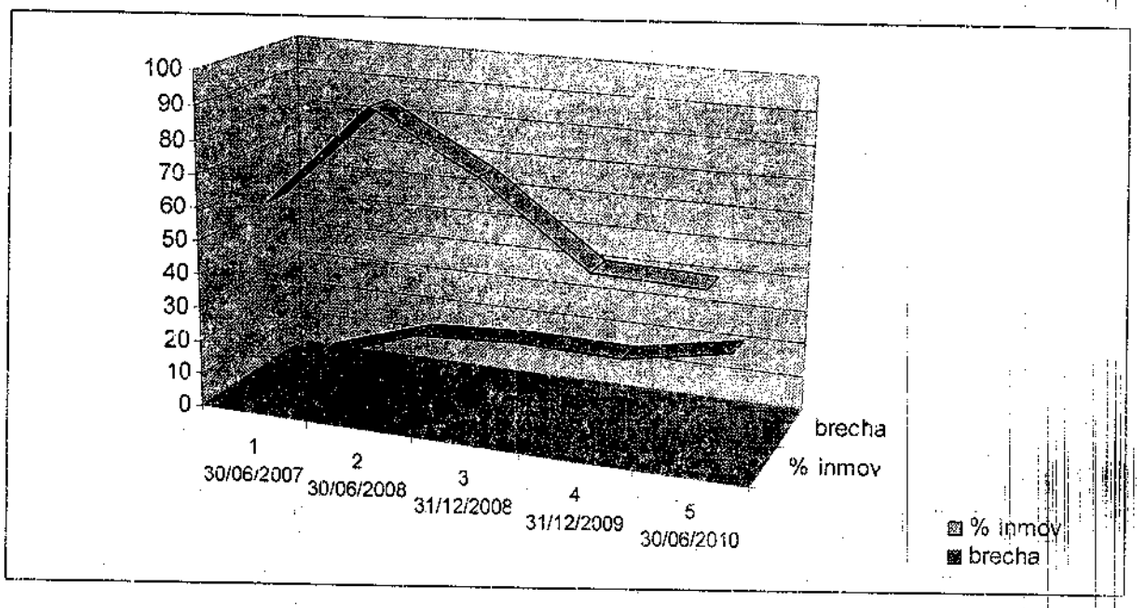

Si extrapolamos la tendencia de ambas variables a ejercicios futuros, eventualmente podría verse, un punto de convergencia a futuro en la cual teóricamente confluye la brecha que representa el déficit de generación interna de fondos con la progresiva disminución en la participación del capital propio en la estructura de financiamiento general del negocio.

Los desequilibrios analizados, si bien no podemos asegurar con grado de certeza respecto a que los referidos movimientos los está provocando la política financiera adoptada por la empresa, partiendo de la incorporación de la CFI como principal accionista de la empresa en marzo del 2008. Veamos la evidencia disponible:

En el capítulo financiero se adelantó que en el balance anterior al ingreso de la CFI al negocio (posición al 30-06-07) la estructura patrimonial dejaba ver rastros de desequilibrios en su estructura patrimonial a partir de la coexistencia de un Capital de Trabajo negativo y un coeficiente de inmovilización de 0,61 y en donde la "brecha" de insuficiencia de autofinanciamiento alcanzaba a $ 4,2 millones (que se generó solamente en ese ejercicio), tal como se ve en los datos que reunimos en el gráfico de referencia. Un Capital de Trabajo Negativo significa (desde el punto de vista financiero) que por dicha magnitud ($ 13,7 millones) son los fondos exigibles en el corto plazo (acumulados hasta ese momento) cuya contrapartida se encuentra en recursos realizables en plazos no corrientes (esto es inmovilizaciones de Bienes de Uso que en ese momento representaba una relación cercana al 80% sobre recursos totales). La mencionada "brecha" estructural alcanzaba al 25% sobre recursos totales (esto es los $ 13,7 con relación a $ 54,8 millones). Nótese que la acumulación de saldos de deuda bancaria de corto plazo a ese momento ($ 14.1 millones representando el 26% sobre recursos totales) se constituyó en la principal fuente de financiamiento de los mencionados desequilibrios.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dra. Verónica
Directora Legal y Técnica

Ahora bien el aporte de capital (disposiciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de marzo del 2008) representó un ingreso de fondos por $ 30,58 millones, alcanzó a borrar la deuda bancaria de corto plazo y equilibrar la estructura patrimonial. El anterior déficit ($ 13,7 millones) se transforma en un superávit de Capital de Trabajo de $ 0,75 millones (representando un 1% sobre recursos totales). Evidentemente el objetivo de ese aporte fue ese, equilibrar la estructura patrimonial de la empresa.

La cuestión es que la acumulación de desequilibrios posteriores que en esta oportunidad solo afectaron el circuito económico – financiero (motorizado por un ritmo de crecimiento en inversiones desfasado de un retorno acorde en la forma que ya hemos analizado), no se acumula en saldos de deuda financiera de corto plazo sino en deuda bancaria no corriente (que al 30-06-08 con un saldo acumulado de $ 63 millones equivalente al 38% sobre recursos totales), evita la exposición del Capital de Trabajo a un saldo negativo. De esta manera la CFI se transforma además de Socio Capitalista en principal acreedor en el pasivo de largo plazo de la sociedad.

La evolución de esta "política financiera" fue planificada desde su ingreso a la sociedad al habilitar una línea de crédito por u$s 20 millones, con desembolsos que se van efectivizando por tramos. El primer tramo se efectivizó en octubre del 2008 con u$s 4 millones (con efecto en el balance al 31-12-08). Al 31-12-09 la acumulación de saldos alcanzo los u$s 9,25 millones y al 30-06-10 u$s 16,25 millones. El mencionado "préstamo" (según cláusulas contractuales) se prevé que alcanzarán un saldo máximo al 15 de Diciembre del 2012, fecha a partir del cual se planificó una "amortización escalonada" en cuotas semestrales de u$s 4 millones, cuya ultima cuota vence el 15 de Diciembre del 2014.

El "aspecto formal" de la operación se instrumenta con las siguientes garantías: fideicomiso con el Banco HSBC sobre los derechos de explotación a percibir por la participación en cada una de las UTE que la sociedad forma parte, prenda sobre acciones actuales y futuras, y demás detalles contractuales que se encontrarán en la nota 8 de los EC.

D) Conclusiones:

El ingreso de la CFI define un punto de inflexión en la cual la referida organización cumple el rol de una "Sociedad Holding" sin encontrarse legalmente configurada como tal. Sin embargo cabe destacar que la estructura del CFI, como el brazo financiero del Banco Mundial; sólo interviene en cierta clase de empresas, donde previamente ya se ha analizado su aval.

Esta situación de hecho, justifica una evolución que garantiza una sustentabilidad económico financiera.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

VI) HECHOS POSTERIORES.

a.- Encontrándose vencida la prorroga otorgada para la presentación de la documental solicitada mediante Notas Nº 1,2 y 3; y no habiéndose recibido respuesta por parte del oferente Petrolera LF Company S.R.L.; esta Comisión en función a lo expresado en Notas Nº 4,5 y 6; procedió a comunicarles el DESESTIMIENTO implícito de la citada firma.

b.- Respecto a la documental acompañada por la firma ROCH S.A. en relación a la fuente de financiamiento (T.D.F.E.yQ.) es de resaltar, complementando la contestación a la observación f) del Dictamen de fecha 10/12/10 emitido por el auditor legal del órgano de contralor (punto IV), que se evaluó la solvencia económica y financiera de una de las fuentes de financiación, en este caso Tierra del fuego Energía y Química S.A.; arribándose a las siguientes apreciaciones:

Resulta necesario aclarar que tratándose de los dos primeros ejercicios económicos (cerrados al 31-03-2009 y 31-03-2010 respectivamente) estamos en presencia de una actividad que aún no se ha puesto en marcha. Por razones obvias no existe un circuito económico financiero para analizar, con un patrimonio en formación cuya configuración y conformación final, queda condicionado a que se complete la puesta en marcha del proyecto de inversión que dio origen a la sociedad bajo análisis como unidad económica.

En consecuencia, en esta etapa preliminar, el primer interrogante que surge en forma espontánea a partir del análisis de la información disponible, es por un lado cuál es la real dimensión que tomará el proyecto en la etapa de diseño; y por otro cuáles son los tiempos que demandarán la ejecución de los trabajos preliminares que conducirán a la puesta en marcha del proyecto, y con ello el inicio de la actividad económica como tal.

En el contexto de lo expuesto en el punto anterior, consideramos que la información facilitada por el Directorio en La Memoria, es una manifestación de intención (en cuanto a montos de inversión y tiempos de ejecución), al observar la fisonomía inicial que va tomando la estructura patrimonial en estos dos ejercicios económicos preliminares (sin actividad).

En La Memoria del primer ejercicio (al 31-03-09) informan que la construcción de la Planta Industrial llevará un plazo de 2 años (no se aclara a partir de cuando, por lo que se da por sobreentendido que se cuenta a partir del inicio de este primer ejercicio) con una inversión estimada en los u$s 400 millones que será financiada por aportes de accionistas y deuda bancaria de largo plazo. En la Memoria siguiente hay un replanteo del monto de la inversión a u$ 600 millones.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dra. Verónica [illegible]
Directora Legal y Técnica

Al tratarse lo informado en el punto anterior en un parámetro de referencia que condiciona el análisis de la configuración patrimonial de los recursos que respaldarán el proyecto en cada cierre de ejercicio (hasta la puesta en marcha definitiva del proyecto) a un modelo que en su etapa experimental sufre cambios respecto de la idea original, y en consecuencia no termina de definirse con respecto a qué y hasta cuándo vamos a estar tomando el patrimonio presentado como medida aproximada del grado de avance del proyecto. Para tener una idea aproximada de lo que estamos hablando, en el primer ejercicio una inversión inicial de $ 21,75 millones (equivalente a u$s 6,2 millones a un valor dólar de $ 3,5), monto el cual a esa fecha (31-03-09) se encontraba concentrado en 95% en Cargos Diferidos no Corrientes y un 4% en Bienes de Uso. Al año siguiente el monto de la Inversión Total alcanzaba los $ 167,15 millones (equivalente a u$s 44 millones a valor dólar de referencia de $ 3,8). Con un incremento casi 8 veces mayor (año a año) ahora con un 71% concentrado en recursos corrientes (a partir de un aporte de efectivo de un 64% sobre recursos totales) revirtió el posicionamiento de la estructura (de no corriente a corriente) de un ejercicio a otro, este nivel apenas representa el 11% respecto del nivel de inversión planteado originalmente (esto es al 31-03-09).

La conclusión que se desprende del punto anterior, es que para los próximos ejercicios resulta razonable esperar que tanto el monto como la estructura del patrimonio cambie en forma significativa, comenzando por el próximo (a cerrar al 31-03-11) cuyo nivel y estructura es toda una incógnita. Hasta que no quede definido un parámetro definitivo e inamovible en este sentido, resulta de muy poca utilidad efectuar un análisis en base a un punto de referencia que sufre continuas modificaciones y cuya estructura patrimonial siguiendo la evolución de los mencionados cambios, resulta altamente probable que varíe en forma significativa.

Finalizando es de destacar que se observa de la documental adjuntada y de las apreciaciones vertidas por el firma ROCH S.A. que en el balance cerrado al 31 de marzo del pasado año 2010 (Fs. 2993) que, sin perjuicio del monto del capital social, la empresa contaba en dicho momento con un PATRIMONIO NETO de $167.105.190,08 (Pesos ciento sesenta y siete millones ciento cinco mil ciento cinco con 08/100 centavos).

"De acuerdo a lo manifestado por los representantes de la firma Tierra del Fuego Energía y Química S.A. el balance que cerrara el ejercicio al 31 de marzo de 2011 (que se encuentra en proceso de confección) incluirá un aumento de capital que elevará dicho monto a $2.500.000, con una prima de emisión de $198.000.000". Asimismo la firma acompaña copia simple del formulario G por medio del cual se habría inscripto ante la autoridad competente (IGJ) el aumento de capital dispuesto en la asamblea general ordinaria Nº 9 del 6 de agosto de 2010 (aumento de capital a $5.000.000, con una prima de emisión de acciones de $450.000.000).

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

VII) CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS.

1- VALORES DE LA OFERTA A LOS EFECTOS DE ADJUDICACION

Rubro	Descripción de tareas	unidades	equivalencias en UT	ROCH cantid.	ROCH Total de UT	YPF cantid.	YPF Total de UT	Petrolera LF cantidad	Petrolera LF Total de UT
1	TRABAJOS GEOFISICOS								
1.1	SISMICA								
	Registro sísmica 2D de reflexión	km	1,2	0	0	0	0	0	0
	Registro sísmica 2D de reflexión portátil	km	2,5	0	0	0	0	0	0
	Reprocesamiento sísmica 2D	km	0,05	0	0	900	45	1500	75
	Registro sísmica 3D vibro	km^2	3	600	1800	320	960	0	0
	Registro sísmica 3D portátil	km^2	7	0	0	0	0	0	
1.2	Aeromagnetometria	km^2	0,06	0	0	0	0	0	
1.3	Aerogravimetria con muestreo de tierra	km^2	0,05	0	0	0	0	0	
1.4	Geoquímica de superficie	km^2	0,05	0	0	2000	100	0	0
2	POZOS DE EXPLORACION								
		1000 m	250	0	0		0		0
		2000 m	440	0	0		440		40
		3000 m	740	0	0		740		740
		3300 m	908	5	4540				
		4000 m	1300	0	0		0		0
		5000 m	1980	0	0		0		0
		6000 m	3250	0	0		0		0
1	VALOR U para el primer periodo				6340		2285		1255
C	Valor C aporte en especies				80		101		50
t	tiempo estimado en años para la realización de K1				3		2,4		3
	MIA Monto de ingreso al Área				5445		1054		469
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN UT				11865		3440		1774
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN DOLARES				59.325.000		17.200.000		8.870.000

B.1.1	Oferta de regalías adicionales	X	5% al 40%	6	6,11	6,11
B.1.2	Oferta de participación a la Provincia	Y	5% al 20%	5	5,11	5,11
B.2	Oferta de reinversión en energías alternativas	W	5% al 20%	5	5,11	5,11
	Oferta de reinversión en otras inversiones	Z	5% al 20%	15	0	0

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

2- ORDEN DE MERITO

El orden de merito de las ofertas presentadas por las Empresas Y.P.F. S.A., PETROLERA LF COMPANY S.R.L. Y ROCH S.A. es el siguiente:

OFERENTE	PUNTAJE
ROCH S.A.	85
YPF S.A.	62,50
PETROLERA LF COMPANY S.R.L.	Desestimiento

IV- <u>DICTAMEN.</u>

Habiéndose analizado los antecedentes del sobre "A", la propuesta económica del Sobres "B" de todos los oferentes, y los hechos posteriores que se sucedieron con anticipación a este Dictamen; esto es la falta de información por parte de la Empresa Petrolera LF Company S.R.L. y su posterior desestimación, esta COMISIÓN EVALUADORA considera:

Que la oferta que sigue resultando más conveniente a los intereses de la Provincia es la presentada por la firma ROCH S.A. en atención a que la misma cumple ampliamente con lo solicitado y obtiene el mayor puntaje en el proceso de evaluación de los factores de adjudicación.

Asimismo es ponderable para esta decisión la diferencia entre el monto ofertado por ROCH S.A. ($59.325.000) respecto de lo ofertado por YPF S.A. ($17.200.000).

En virtud de lo expuesto recomendamos otorgar el permiso de exploración a la firma ROCH S.A. y elevamos para su conocimiento junto a los proyectos de actos administrativos con el objeto de la continuación del trámite.

DICTAMEN C.E. y P. Nº 01 / 11

Ing. Daniel Blázquez
Pte. De Comisión evaluadora

Ing. Ricardo Saporiti

Dra. María Verónica Luna

CP. Beatriz C. Pérez

Geol. Julieta C. Balderra

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

ROCH

Río Grande, 26 de mayo de 2011.

963

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
FECHA 26 MAY 2011
a resolución del presente no significa aceptación reconocimiento y/o conformidad del contenido de la misma
FIRMA

FOLIO 164

173

Señores
Secretaría de Hidrocarburos de Tierra del Fuego
Antártica Argentina e Islas del Atlántico Sur
Presente

Ref.: Concurso Público Nacional e Internacional N° 1/2010

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en relación al Concurso Público Nacional e Internacional N° 1/2010 convocado por vuestra Secretaría de Hidrocarburos para el otorgamiento de Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos dentro del perímetro del Área CA 12 I.

Con fecha 20 de octubre de 2010, ROCH S.A. presentó una oferta en el Concurso de referencia para la obtención del 100% de los derechos de Exploración del Área.

A pesar de los ingentes esfuerzos realizados por Roch S.A. para llevar adelante la oferta presentada en el Concurso de referencia, circunstancias acontecidas con posterioridad, han determinado la existencia de ciertas dificultades que lamentablemente han tornado imposible la ejecución de la inversión y de los trabajos comprometidos en la oferta presentada en el Concurso Público Nacional e Internacional N° 1/2010.

En virtud de lo antes expuesto, nos vemos obligados a desistir en forma expresa de la oferta conforme lo previsto en los puntos 9.4. y 9.5. del artículo 9 del pliego licitarlo.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Fernando SAUDINO
ROCH S.A.
GERENTE YACIMIENTO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

ROCH

FOLIO 3466

FOLIO 165

Río Grande, 17 de agosto de 2011

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

17 AGO 2011

(1254) 174

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Sr. Eduardo D'Andrea
S / D

Ref.: EXPTE. 13143 – SH/2008
NOTA N° 99/2011
LETRA: SEC. HID.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de apoderado de ROCH S.A., a fin de acreditar el cumplimiento de pago en tiempo y forma, del equivalente en pesos al monto total de USD 2.966.250 (Dólares Estadounidenses dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta), conforme tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del 15/08/2011, y conforme se desprende de la constancia de transferencia bancaria cuya copia se adjunta a la presente. Dicha transferencia resulta imputable a la garantía oportunamente constituida equivalente al 5% del monto total ofertado (Artículo 9.1 del Pliego) en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/10 sobre el Área CA-12I.

En consecuencia del cumplimiento de pago que aquí se acredita, solicito a Ud. la devolución del original de la póliza del seguro de caución N° 294.084, emitida por Finanzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, a favor de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – Secretaría de Hidrocarburos.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Fernando SAUDINO
ROCH S.A.
GERENTE YACIMIENTO

Pase a Dra Luna
Pza: agregar al exp.
generar devolución de póliza.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

GOB. DE T. DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
FOLIO 166
FOLIO 3067

Razón Social: **ROCH S.A**

Usuario: **Sosa, Nicolas**

175

Detalle de Transferencia

Nro de Transf:	129.510.147	**Número Red:**	5631175
Nro. Pago:		**Nro. de Lote:**	741
Fecha de Solicitud:	16/08/2011	**Fecha Creación:**	16/08/2011
Tipo de Transferencia:	Proveedores		
Cuenta Débito:	**HSBC - CC - $ - 6903219024** 30638375626 - 15006907000690321902 46 ROCH SA		
Cuenta Crédito:	**BTF - CC - $ - 00208017107622** - 26800006010801710762 21 con per de expl y conc hidro		
Importe:	12.342.566,25	**Estado:**	Ejecutada
Observacion de la Transferencia:			
Observación del Lote:			
Consolidado en Extracto:	No	**Envio unificado:**	No
Importación Directa:	No	**Credito Abierto:**	No
Cliente:	**Tipo Retención:**		
Doc a Cancelar:	**Total Retención:**	0,00	
Tipo de Orden de Pago:	**Nro de Operación:**		
Número de Doc:	**Número de NC:**	**Importe NC:**	0,00

Estados por los que paso la transferencia

FECHA	HORA	OPERADOR	ACCION	QUEDO EN EL ESTADO	MOTIVO
16/08/2011	17:21:59		Credito Aprobado Settlement	Ejecutada	
16/08/2011	17:21:59		Aprobar Debito Settlement	En tratamiento Banco Crédito	
16/08/2011	17:21:57		Aprobar Bco Debito	En tratamiento Banco Débito	
16/08/2011	16:34:26		Validacion por la red	Enviada banco debito	
16/08/2011	16:34:26		Validacion por la red	Pendiente Tratamiento Banco Debito	
16/08/2011	16:34:23	Cotello, Ariel	Enviar	Transmitiendose	
16/08/2011	16:30:20	Mendez, Iris	Autorizar	Autorizada	
16/08/2011	16:18:45	Chacra, Silvana Lorena	Autorizar	En autorizacion	
16/08/2011	15:57:58	Cotello, Ariel	Confeccionar	Confeccionada	

IMPRIMIR CERRAR

Nivel de Seguridad Confidencial

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 167

NOTA N° 75/2011
LETRA: SEC.HID.

Rio Grande, 31 de mayo de 2011.-

Sr.
Juan Carlos Fernandez
Apoderado de YPF S.A.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2010, para el otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Área CA-12 I, a los efectos de informarle que la Oferente seleccionada -ROCH S.A.- ha notificado su decisión de desistir de la Oferta oportunamente formulada respecto de la concesión arriba referenciada.

En virtud de ello y considerando lo expuesto en la Nota N° 8/2011 LETRA C.E. y P CA-12 I, de fecha 12/05/11, la empresa que Ud. representa resulta ser a la fecha la única oferente.

Consiguientemente, en uso de las atribuciones conferidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se le invita por el término de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la presente, a formular una mejora sustancial de la Oferta la cual – en su caso- será debidamente evaluada y analizada por la Comisión de Evaluación.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Cordiva Díaz
2/6/2011

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica

Eduardo D'Andrea
Secretario de Hidrocarburos

YPF

Buenos Aires, 14 de junio de 2011

FOLIO 169

177

Sr. Secretario de Hidrocarburos
Provincia de Tierra del Fuego
Don. Eduardo D'andrea

Ref. Nota N° 75/2011 –Letra : SEC.HID.

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Ud. en respuesta a la nota de referencia por la cual nos ponen en conocimiento del desistimiento de oferta de la empresa ROCH S.A. en la licitación Internacional N° 01/2010 referida al otorgamiento de un Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo cual considerando la Nota N° 8/2011 Letra CE y P CA 12 I, de fecha 12/05/ 2011, deja a YPF como la única oferente en la mencionada Licitación.

Al respecto venimos a ratificar nuestra oferta presentada oportunamente en la apertura de la licitación de referencia. Quedamos a vuestra disposición para iniciar los trámites de otorgamiento del correspondiente Permiso.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente

Juan Carlos Fernández

Apoderado de YPF.

YPF S.A.
Macacha Güemes 515
C1106BKK Buenos Aires, Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. [illegible]
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

FOLIO 178 397

FOLIO 169

NOTA N° 165 /2011
LETRA: SEC. HID.

Río Grande, 27 de Octubre de 2011.-

SR. MINISTRO DE ECONOMIA
C.P. CHRISTIAN RUIZ
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al Decreto Provincial N° 1949/10 que delegó en la Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía la sustanciación del procedimiento administrativo necesario para resolver la cuestión respecto de la existencia y alcance de créditos exigibles por parte de la Provincia que pudieren existir; y habiendo tomado conocimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial Nº 2921, de fecha 30 de septiembre del presente, del Decreto Provincial N° 1719, mediante el cual se determina de oficio la deuda que mantiene YPF S.A., desde enero de 2006 a diciembre de 2009, que asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 22.388.146,23) calculados al 15 de diciembre de 2010, a los efectos de solicitarle con carácter de **pronto despacho,** informe a esta Secretaría la existencia o no de deudas por regalías con el Estado Provincial de la empresa YPF S.A. que actualmente se encuentra obligada conforme al art. 59 de la Ley Nacional Nº 17.319.

La presente surge de la necesidad de contar con dicha información a fin de dar continuidad con el Concurso Público Nacional e Internacional N°01/10 para la calificación y selección de interesados para el otorgamiento del permiso de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos en el Bloque I del área CA- 12 llevado a cabo por esta Secretaría.

Sin otro particular, quedo a la espera de su pronta respuesta y lo saludo a Ud. muy atentamente.

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA
ENTRO: HORA: 13:15
28 OCT 2011
SALIO:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eduardo H. D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Marcelo A. Paredes
Director de Administración Financiera
Secretaría de Hidrocarburos

COPIA
Dra. Verónica LOPEZ
Directora Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E
HIDROCARBUROS

COPIA

FOLIO 170

179

NOTA N° 53 /2012
LETRA: S.E.H.

Río Grande, 30 de Marzo de 2012.-

SRA. SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DRA. LEILA ELEONORA GIADÁS
S / D

CC: FISCAL DE ESTADO
DR. VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE

Ref.: Expte. 3980 SH/2010.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de someter a su consideración la consulta que a continuación se formula, en relación al **CONCURSO N° 01/2010 PARA LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INTERESADOS EN EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE EXPLORACIÓN Y EVENTUAL CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, EN EL ÁREA CA - 12 I.**

Con fecha 21 de octubre de 2010 (fs. 2748 – 2755) se efectuó el acto de apertura de los sobres A y B correspondientes al Concurso de marras, resultando únicos oferentes las Empresas YPF S.A, Petrolera LF Company S.R.L y Roch S.A según el orden de presentación que indica el Acta de Apertura de Licitación.

Emitido el 10 de diciembre del 2010 el dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación (fs. 2861 – 2875), el mismo fue remitido al Tribunal de Cuentas de la Provincia en fecha 13 de diciembre de 2010 con el objeto de darle la intervención correspondiente.

En atención a lo resuelto por el Tribunal de Cuentas con fecha 25 de febrero de 2011 en la Resolución Plenaria N° 056 (fs. 2942 – 2946), el día 01 de marzo de 2011 el entonces Sr. Secretario de Hidrocarburos, Don Eduardo H. D'andrea, mediante Nota N° 30/2011 – Letra: Sec. Hid. solicita a la Comisión reaperturar la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica
Dirección Legal y Técnica

FOLIO 171

evaluación de los oferentes en virtud de las recomendaciones efectuadas por el órgano de contralor.

En virtud del Informe N° 01/11 – Letra: C.E.yP. CA12 I, con fecha 23 de marzo de 2011 se remite a las empresas oferentes YPF S.A., Petrolera LF Company SRL y Roch S.A, respectivamente; las Notas N° 01, 02 y 03 solicitándoles información pertinente; las que fueron reiteradas mediante Notas N° 04, 05 y 06, otorgándoseles plazo perentorio, bajo apercibimiento de considerar el incumplimiento como desistimiento del Concurso.

Ante el silencio observado por la oferente Petrolera LF Company S.R.L.; la Comisión procedió a comunicarle el DESESTIMIENTO implícito de la citada firma, mediante Nota N° 07/2011 de fecha 12 de mayo de 2011.

Con fecha 20 de mayo de 2011 la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación emite el Dictámen N° 1/2011 (fs. 3029 – 3062) en el que se trataron las observaciones oportunamente formuladas por el Tribunal de Cuentas, concluyendo que la oferta que seguía resultando más conveniente a los intereses de la Provincia era la presentada por la firma ROCH S.A. en atención a que la misma cumplía ampliamente con lo solicitado y obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación de los factores de adjudicación.

Se ponderó especialmente para esta decisión la diferencia entre el monto ofertado por ROCH S.A. ($59.325.000) respecto de lo ofertado por YPF S.A. ($17.200.000).

A posteriori, la firma ROCH S.A. desistió con fecha 26 de mayo de 2011 de la Oferta oportunamente formulada (fs. 3063).

Resultando en consecuencia la única oferente YPF S.A., y en mérito a la gran disparidad de los montos ofertados por ésta en relación a ROCH S.A., la Autoridad de Aplicación mediante Nota SEC. HID. N° 75/2011 procede a requerir a YPF S.A. que evalúe la posibilidad de mejorar sustancialmente la oferta oportunamente efectuada. A este requerimiento es recibida como respuesta la ratificación de la oferta presentada oportunamente en la apertura de la licitación y confirmación del interés de la empresa respecto del Área poniéndose a nuestra disposición para iniciar los trámites de otorgamiento del correspondiente permiso (fs. 3065).

En fecha 27 de octubre de 2011 es remitida la Nota N° 165/2011 al Ministerio de Economía en virtud de haber tomado conocimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial N° 2921, de fecha 30 de septiembre del presente, del Decreto Provincial N° 1719, mediante el cual se determina de oficio la deuda que mantiene YPF S.A., desde enero de 2006 a diciembre de 2009, que asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 22.388.146,23) calculados al 15 de diciembre de 2010, a los efectos de solicitarle informará a esta Secretaría la situación fiscal de la mencionada empresa bajo los conceptos antes señalados.

De poseer deuda con el Estado Provincial esta Autoridad de Aplicación entiende que los términos de la Ley Nacional N° 17.319 habilitan a considerar

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección Legal y Técnica

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
FOLIO
172

desierto el Concurso cuando las situaciones fácticas suscitadas por hechos ajenos a la actuación del órgano administrativo, determinan que la única oferta vigente resulte perjudicial para los intereses de la Provincia, particularmente en un área tan sensible, relacionada con la explotación de recursos no renovables y de gran valor no sólo económico sino para el abastecimiento energético de la población.

Asimismo en concordancia con lo manifestado precedentemente, la Ley Provincial N° 6 y su Decreto Reglamentario N° 1505, en su artículo N° 34, apartado 3, inc. i); nos indica la expresa prohibición de contratación con los deudores del fisco que no hayan regularizado su situación fiscal.

Con el temperamento expuesto, el Artículo 15.5. prevé "*En caso de que no se hubieran presentado ofertas convenientes a juicio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, el Concurso podrá ser declarado desierto sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES. También podrá, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, dejar sin efecto el concurso con iguales consecuencias jurídicas...*"

En este orden de ideas, esta Secretaría como autoridad de aplicación tiene presente lo indicado por el Dr. JULIO RODOLFO COMARIDA con cita a la Procuración del Tesoro de la Nación , respecto de los presupuestos para *el fracaso de la licitación por ofertas inconvenientes*, quien nos indica que un llamado a licitación pública puede fracasar por resultar las ofertas presentadas inconvenientes, es decir, cuando la oferta, aun ajustándose al pliego, resulta, no obstante, inconveniente por razones de precio, financiación u otras circunstancias (Dictámenes, 77-43 y 265, 103-5, 146-159, 203-148, 255-197) [1].

Por ello, se considera conveniente dejar sin efecto el concurso de marras, en el entendimiento de que así lo habilitan las condiciones del Pliego con sustento en la normativa aplicable sin que ello genere perjuicio a la Provincia.

En consideración a los antecedentes anteriormente expuestos y postura esgrimida, es que se requiere a esa Secretaría Legal y Técnica dictamine acerca de la cuestión sometida a su consideración.

Saluda a Ud. atentamente.

Omar Daniel NOGAR
Secretario de Energía
e Hidrocarburos

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
13 MAR. 2012
SALIDA
11:56

[1] COMADIRA, JULIO RODOLFO; *La Licitación Pública*; Ed. Abeledo Perrot; 2da Edición actualizada y ampliada; Año 2010; pág. 147-148.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Dirección Legal y Técnica

GOB. T. DEL FUEGO ANTARTIDA E IS. ATLANTICO SUR FOLIO 123

desierto el Concurso cuando las situaciones fácticas suscitadas por hechos ajenos a la actuación del órgano administrativo, determinan que la única oferta vigente resulte perjudicial para los intereses de la Provincia, particularmente en un área tan sensible relacionada con la explotación de recursos no renovables y de gran valor no sólo económico sino para el abastecimiento energético de la población.

Asimismo en concordancia con lo manifestado precedentemente, la Ley Provincial Nº 6 y su Decreto Reglamentario Nº 1505, en su artículo Nº 34, apartado 3, inc. i); nos indica la expresa prohibición de contratación con los deudores del fisco que no hayan regularizado su situación fiscal.

Con el temperamento expuesto, el Artículo 15.5. prevé "*En caso de que no se hubieran presentado ofertas convenientes a juicio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, el Concurso podrá ser declarado desierto sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES. También podrá, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, dejar sin efecto el concurso con iguales consecuencias jurídicas...*"

En este orden de ideas, esta Secretaría como autoridad de aplicación tiene presente lo indicado por el Dr. JULIO RODOLFO COMARIDA con cita a la Procuración del Tesoro de la Nación , respecto de los presupuestos para *el fracaso de la licitación por ofertas inconvenientes*, quien nos indica que un llamado a licitación pública puede fracasar por resultar las ofertas presentadas inconvenientes, es decir, cuando la oferta, aun ajustándose al pliego, resulta, no obstante, inconveniente por razones de precio, financiación u otras circunstancias (Dictámenes, 77-43 y 265, 103-5, 146-159, 203-148, 255-197) [1].

Por ello, se considera conveniente dejar sin efecto el concurso de marras, en el entendimiento de que así lo habilitan las condiciones del Pliego con sustento en la normativa aplicable sin que ello genere perjuicio a la Provincia.

En consideración a los antecedentes anteriormente expuestos y postura esgrimida, es que se requiere a esa Secretaría Legal y Técnica dictamine acerca de la cuestión sometida a su consideración.

Saluda a Ud. atentamente.

DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN
RECEPCIÓN
ACEPTADA
FECHA
FOLIO 1232

Omar Daniel NOGAR
Secretario de Energía
e Hidrocarburos

[1] COMADIRA, JULIO RODOLFO; *La Licitación Pública*; Ed. Abeledo Perrot; Edición actualizada y ampliada; Año 2010; pág. 147-148.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Verónica LUNA
Directora Legal y Técnica